



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos
de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos
Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima,
2018**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada

ASESOR:

Mg. Jesús Nuñez Untiveros

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2018



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **CHINCHAY TEJADA, FIORELLA DEL CARMEN**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR EN LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LIMA, 2018

Fecha: 28 de agosto de 2018

Hora: 2:30 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Gliria Susana Mendez Ilizarbe

Firma:

SECRETARIO: Mg. Roberto Santiago Bellido García

Firma:

VOCAL: Dr. Angel Salvatierra Melgar

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... **APROBADA POR MAYORÍA**

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

.....
..... **• MEJORAR EL SUSTENTO TEÓRICO**

..... **• VER APA**

.....
Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Dedicatoria:

A mis hijos Victoria y Rodrigo, quienes son mi motivo y mi fuerza para salir adelante, a mi madre por su apoyo incondicional y a mi familia por su aliento para culminar mis actividades académicas.

Agradecimiento:

A Dios por darme la vida y permitir llegar hasta aquí, al Dr. Miguel Ángel Puicón Yaipén gracias a su apoyo, consideración y sus consejos concretice la idea del presente estudio; y a las personas que me ayudaron al desarrollo y culminación del presente estudio.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo, con la tesis titulada "Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018".

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada mencionando todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda la cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 16 de agosto del 2018.

Firma

Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada

DNI N°

Presentación

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018, con la finalidad de Describir el impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, y Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual. El trabajo de investigación se ha desarrollado en capítulos que se describe a continuación:

En el capítulo I, se desarrolla el marco teórico que se define las variables y las dimensiones del tema de investigación. En el problema de investigación, se detalla la situación problemática, se plasma la formulación del problema, así como también la justificación de la realización de la investigación, por otro lado, se detallará los objetivos tanto el general como los específicos.

En el Marco metodológico se establecerá, definición conceptual de las variables, el tipo de estudio, el diseño, la caracterización de sujetos, la metodología de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y los métodos de análisis de datos.

Por último, se presentan los Resultados y la Discusión, así como también las Conclusiones y Recomendaciones, donde se redactó las conclusiones en función de los objetivos planteados. Finalmente se señala las Referencias Bibliográficas utilizadas y los anexos citados en el texto. En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.

La autora.

Índice

	Pág.
Dedicatoria:	iii
Agradecimiento:	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	xiii
Abstract	xiv
I. INTRODUCCIÓN	17
1.1. Trabajos previos	17
1.1.1. Trabajos previos internacionales	17
1.1.2. Trabajos previos nacionales	19
1.2. Marco teórico referencial	21
1.2.1. Derecho de autor	21
1.2.2. Tratamiento jurídico	24
1.2.3. Facultades que comprende el derecho de autor	25
1.2.4. Derechos patrimoniales	26
1.2.5. Derechos morales	28
1.2.6. Función que cumple el Estado	28
1.2.7. Impacto económico	30
1.2.8. Impacto social	32
1.2.9. Rol de INDECOPI	33
1.2.10. Funciones de INDECOPI	33
1.2.11. Comunicación pública	34
Reseña histórica	35

Comunicación	36
La comunicación pública como participación	37
La comunicación pública en el Derecho de Autor	37
Ejecución pública en medio de transporte	38
Ejecución pública en salas de fiestas	38
Ejecuciones públicas por radiodifusión.	38
Ejecución pública mediante la colocación de altavoces o televisores en lugar público.	39
La comunicación pública en el internet	39
1.3. Marco espacial	40
1.4. Marco temporal	40
1.5. Contextualización histórica, política, cultural, social	40
Contexto histórico	41
Contexto político	41
Contexto cultural	42
Contexto social	42
1.6. Supuesto Jurídico	43
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	46
2.1. Aproximación temática	46
2.2. Formulación de problema de investigación	46
2.2.1. Problema general	47
2.2.2. Problemas específicos	47
2.3. Justificación	47
Justificación teórica	48
Justificación metodológica	48
2.4. Relevancia	48

2.5.	Contribución	49
2.6.	Objetivos	49
2.6.1.	Objetivo General	49
2.6.2.	Objetivo específico	49
III.	MARCO METODOLÓGICO	51
3.1.	Categoría y Categorización	51
3.2.	Metodología	51
	Paradigma	51
	Enfoque	52
	Diseño	52
3.3.	Escenario de Estudio	53
3.4.	Caracterización de sujetos	53
3.5.	Procedimientos metodológicos de investigación	55
	Recogida de datos	55
	Análisis de datos	55
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.7.	Mapeamiento	56
3.8.	Rigor científico	56
	Credibilidad	57
	Transferencia	57
	Seguridad	57
	Confirmabilidad	57
IV.	RESULTADOS	59
4.1.	Análisis documental de cuestiones jurídicas asociadas sobre el Derecho de Autor	59
4.2.	Análisis sobre el tratamiento Jurídico sobre el Derecho de Autor	63

V. DISCUSIÓN	84
VI. CONCLUSIONES	88
VII. RECOMENDACIONES	91
VIII. REFERENCIA	93
IX. ANEXOS	100
Anexo 1: Artículo Científico	101
Anexo 2: Instrumento de Recolección de datos	109
Anexo 3: Certificación de validación de instrumento	115
Anexo 4: Matriz de categorización de datos	115
Anexo 5: Matriz de triangulación de datos	117
Anexo 6: Matriz de desgravación de entrevista	127
Anexo 7: Anexos	133

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Caracterización de sujetos	54
Tabla 2. Tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor	64
Tabla 3. Las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor	66
Tabla 4. El derecho de Comunicación Pública de una obra	68
Tabla 5. Delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor	69
Tabla 6. El impacto económico en la protección a los Derechos de Autor	71
Tabla 7. Impacto Social en la protección de los Derecho De Autor.	73
Tabla 8. Instituciones Publicas que buscan proteger los Derechos de Autor	75
Tabla 9. Existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor	77
Tabla 10. El rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor	79
Tabla 11. Existe alguna diferencia entre INDECOPI y Fiscalías especializadas en Derecho de Autor	80
Tabla 12. INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual	82

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Comunicación Pública	24
Figura 2. Derechos Patrimoniales y morales	27
Figura 3. Obras ilícitas	35

Resumen

El presente trabajo de investigación titulada: Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018, tuvo como objetivo describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018.

En cuanto a la metodología, el tipo de investigación se basa en la metodología paradigma interpretativo, de un carácter cualitativo. Los sujetos de estudio fueron los jueces, los fiscales y los abogados. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista, legislación normativa, la legislación comparada, jurisprudencia y análisis documental. Los instrumentos de recolección de datos fueron las entrevistas, que fueron debidamente validados.

Se llegaron a las siguientes conclusiones: (a) Se ha considerado que no existe un adecuado tratamiento jurídico sobre los Derechos de Autor en cuanto a la comunicación pública, a través del internet, (b) Resulta necesario la inversión de políticas públicas para prevenir la vulneración al Derecho de Autor, se concluye que el impacto económico en el derecho de autor y (c) Se concluye en que el rol de INDECOPI es brindar protección al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, por lo que se busca respetar la libre competencia en el mercado y el bienestar en la sociedad.

Palabras claves: Derecho de Autor, INDECOPI, Delitos Aduaneros, propiedad intelectual, impacto económico.

Abstract

The present research work entitled: Legal Treatment on the Protection of Copyrights in the Prosecutors Specialized in Customs Crimes and against Intellectual Property of Lima, 2018, had the objective of describing the legal treatment of Copyright in Specialized Prosecution Offices in Crimes Customs and Against Intellectual Property, Lima 2018.

Regarding the methodology, the type of research is based on the interpretative paradigm methodology, of a qualitative nature. The subjects of the study were the magistrates, the prosecutors and the lawyers. The technique used to collect information was the interview, normative legislation, comparative legislation, jurisprudence and documentary analysis. The data collection instruments were the interviews, which were duly validated.

The following conclusions were reached: (a) It has been considered that there is no adequate application of border measures, (b) It is necessary to invest public policies to prevent copyright infringement, it is concluded that the economic impact in the copyright and (c) It is concluded that the role of INDECOPI is to provide protection to the consumer and holders of intellectual property rights, so that it seeks to respect free competition in the market and welfare in society.

Keywords: Copyright, INDECOPI, Customs Crimes, intellectual property, economic impact.

I.- Introducción

1.1. Trabajos previos

1.1.1. Trabajos previos internacionales

Fernández (2002), en su investigación con el título de *“Los derechos de autor y la propiedad intelectual en el periodismo especializado”*, por optar el grado de Doctor por Santiago del Valle Chousa de la Universidad Complutense de Madrid en la ciudad de Madrid – España, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo de establecer la autoría de trabajo en el ámbito del periodismo, y los distintos medios de comunicación existentes. El funcionamiento en las entidades de gestión en los casos de los derechos de autor, ya que existe una vulneración permanente al titular de la obra. Es así que su desarrollo de investigación desarrolla el marco teórico en cuanto a la historia de cómo se ha desarrollado la propiedad intelectual. Por lo que, concluye en que el derecho de propiedad intelectual se basa en una propiedad personal, donde desarrolla el concepto de autoría en el ámbito de la comunicación pública, para que se pueda destacar los acontecimientos que en el futuro causen, es así que se analizó las causas y las consecuencias que en la actualidad genera la propiedad intelectual.

Cetina (2015), En su investigación con el título *“Limites al Derecho de autor y el uso de los contenidos protegidos en el ámbito universitario y en la investigación”* por optar el grado de Doctor de la Universidad Complutense de Madrid, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo de cómo se vulnera el derecho de autor por la causa de la evolución del internet y de las tecnologías digitales, es así que afecta al derecho de autor. Lo que se busca es verificar si la normativa es lo suficiente para la protección a la propiedad intelectual, para que la normatividad cumpla su función efectiva. Para lo cual hay que tener en cuenta cómo se desarrolla el ámbito de la propiedad intelectual, establece los grupos de intereses, de cómo se debe proteger la existencia de todos los intereses, donde la legislación debe ser efectiva en su protección. Otro de los puntos que señala es que el derecho de autor y el derecho copyright norteamericano establecen diferencias en su finalidad. Donde concluye en que el copyright cuenta con la finalidad inequívoca que lo señala la constitución política, que tiene como fin el incentivo a la creación del arte y a sus

avances para el beneficio de la sociedad. Es así que cada legislación cuenta con su finalidad para su debida protección, señala dos finalidades, la primera es la protección a los derechos morales y económico con un en sí mismo, el segundo la protección al interés general y a los derechos fundamentales.

Posligua (2001), En su investigación con el título "*Propiedad Intelectual y Empresa Industria de Software en el Ecuador*" por obtener el grado de Magister en Derecho económico de la Universidad Andina de Bolívar, en la ciudad de Quito - Ecuador. Al respecto, la referida tesis se basa en el Objetivo en establecer que en los casos de un programa de computación la protección hacia el titular de la obra, como debe contar con mayor seguridad, ya que la ley no establece lineamientos claros en cuanto a la protección al derecho de autor. Se encarga de evitar las copias o reproducciones ilegales, que no hayan tenido la autorización pertinente de autor, para su remuneración. Lo que se busca es la reproducción ilegal, pero no se soluciona totalmente. Lo que concluye, en el caso de la de la creación del programa llamado software, donde se debe tomar los aspectos técnicos y económicos. Es así que en Ecuador para la elaboración de programas deben estar enmarcadas aplicabilidades. Son productos específicos de la empresa. Donde no cuentan con la infraestructura y los recursos económicos para poder afrontar los programas, ya que no van a poder competir con las transnacionales de las empresas multinacionales.

Cardenas (2003), En su investigación con el título "*Naturaleza jurídica de la propiedad intelectual una propuesta conceptual*" por optar el grado académico de Doctor en Derecho de la Universidad autónoma de Nuevo León de México, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo que señala dificultades sobre la propiedad, que especifica en cuestiones que no cumple con los requisitos de propiedad intelectual, ya que esta se refiere al ámbito económico y lo criterios que lo conforman. El presente autor señala a la propiedad, que establece las obras un derecho de propiedad, donde se le da una protección al derecho de propiedad individual, se toma los hechos históricos sobre la propiedad intelectual, ya que según las teorías es un derecho natural, es así que se ciñe al concepto. En lo que concluye que la propiedad no cumple en general con las características de la propiedad intelectual, ya que es un derecho personal. El concepto de propiedad ha

sido adoptado y se ha limitado en los elementos fundamentales de la economía, en relación de la propiedad de tierra que se hace relevante en cada época, es así que no cumple con las características esenciales en el derecho de propiedad intelectual.

1.1.2. Trabajos previos nacionales

Reyes, (2014), En su investigación con el título “*La protección de la Propiedad Intelectual en el Comercio Internacional de Bienes a través de la aplicación de Medidas en Frontera*” por optar el grado de Magister en Derecho Internacional Económico de la Universidad Católica del Perú, de la ciudad de Lima – Perú, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo investigar sobre las medidas de frontera en cuanto a los procedimientos. Es así que surge deficiencia en el ámbito de las fronteras, ya que se sigue vulnerando los derechos de autor, ya que no se cuenta con una legislación pertinente en cuanto de las fronteras. El derecho de propiedad intelectual es tratado en el ámbito aduanero desde una perspectiva diferente, ya que primero la perspectiva más relevante es observar el cumplimiento en cuanto a las fronteras y no siga pasando obras piratas que no cuentan con una debida autorización, donde se va evitar los efectos nocivos como la habitualidad de la ilicitud. El autor concluye en que debe destacarse la importancia de proveer, en cuanto la administración aduanera debe brindar la información suficiente para la mercancía que lo comercializan y los DPI son lo que protegen, que se encargan de evitar una repetición del Registro en la autoridad competente INDECOPI, datos que tienen que ser proporcionado al solicitar un registro voluntario ante la Autoridad Aduanera.

Cabrera (2015), En su investigación con el título “*Los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en la facultad de Administración y Ciencias Económicas el año 2014*” por optar el grado académico de Magister en administración mención en gestión pública de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en la ciudad de Lima – Perú, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo se basa in la vulneración que existe al derecho de autor, para lo cual INDECOPI es el ente encargado de velar por su protección. Es así que en la presente investigación será

de tipo descriptivo y la prueba será correlación de Pearson. La presente investigación concluye, que hay una relación positiva con los indicadores del INDECOPI y el Derecho de Autor, en los resultados se ha aceptado las hipótesis, es así que hay una relación entre el derecho de autor y del INDECOPI, ya que tiene la función de regular la propiedad intelectual.

Peláez (2013), en su investigación con el título de *“La protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normatividad relativa al derecho de autor”*, por optar el grado de Magister en Propiedad Intelectual y Competencia de la Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima – Perú, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo de la efectividad de la legislación en cuanto al derecho de autor en las obras vulneradas por vía internet, vemos que no existe muchas investigaciones sobre el tema, también no hay resoluciones sobre el avance que está ocurriendo en la tecnología. El tipo de investigación que se utilizó fue dogmática, ya que se estudian las instituciones que velan por la protección del derecho de autor, para lo cual se realizó un análisis de la jurisprudencia, de la legislación comparada, de la normatividad, en el ámbito funcional, se tomó en cuenta la páginas de internet, para que así se tome en cuenta como se está vulnerando los derechos de autor. Se concluye, que el sistema que se utiliza en la normativa, ya que el derecho de autor es una titularidad originaria, por lo que el autor puede derivar su titularidad a favor de un tercero, todos sus derechos patrimoniales, donde si fin se pueda explotar, por lo que esta debe ser expresa y detallar la modalidad de la misma.

Valdivia (2012), En su investigación sobre *“Los delitos contra los Derechos de Autor en el Perú”*, con el motivo de optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima – Perú, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo es Teórica dogmática, ya que se va analizar las normas penales que correspondan a los ilícitos, también se hará el análisis documental de las sentencias tanto nacionales como las extranjeras. En el caso del derecho de autor se va efectuar el análisis del ordenamiento jurídico nacional, los estudios de la doctrina, la legislación, la jurisprudencia nacional e internacional. Se concluye, en que las normas son las que regulan los delitos del derecho de autor y conexos, donde su

naturaleza es compleja, y se tiene que dar una ardua tarea de interpretación, tienen que ser claras y sencillas, para que pueda concordar con las leyes penales con las administrativas.

Maravi (2011), en su investigación sobre *“Las creaciones gastronómicas como objeto de protección por el derecho de autor: posibilidades y convivencia siguiendo el enfoque de la propiedad intelectual y la competencia desleal”*, por optar el grado de magister de la Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima – Perú, al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo en el caso del Derecho de Autor, las marcas, las patentes y los demás derechos tienen como fin primordial el desarrollo de los países, por lo que lo poseen de una alta producción intelectual. En el caso de nuestro país, como en otros países en vías de desarrollo, se da la protección a la propiedad intelectual, aunque no cuentan con la actualización de tecnología y la industria. Por lo que también la legislación debe abarcar en los derechos de exclusividad para la gastronomía, ya que hay diversidad en nuestra cultura. Llegó a la siguiente conclusión la investigación también señala que el derecho de autor abarca las obras artísticas donde se le otorga de manera exclusiva al titular. En cuestión musical esto le permite controlar la reproducción y el uso de la obra, el beneficio será económica por la explotación que realice de su creación, por lo que el autor puede subsistir solo de su creación. En cuanto el autor no es el único beneficiado, sino que sociedad también, es así que se busca que haya mayor cantidad de obras posibles, donde la persona va escoger lo que más le guste. Esta es una teoría que justifica el Derecho de autor.

1.2. Marco teórico referencial

1.2.1. Derecho de autor

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI señala que una de las definiciones de la legislación del derecho de autor, es cuando forma parte del cuerpo más amplio del Derecho en la propiedad intelectual. Se le define como toda creación del intelecto humano. Por lo que la propiedad intelectual es todo aquello de innovación y creación, ya que se ofrece su protección debida para su autoría (2012, p. 3).

Otro de los autores establece que el derecho de autor se basa en la protección de la forma que expresan sus ideas. Donde la expresión se da las obras en cualquier índole. Donde cada obra cuenta con su propia originalidad. Cada obra debe contar con distintos rasgos para su diferenciación (Thompson, 2007, p. 17).

La OMPI señala que el derecho de autor se refiere a las creaciones artísticas y literarias como en el caso de los libros, las obras musicales, etc. Cada obra debe ser protegida y que cuente con originalidad. En la esfera internacional se establece al derecho de autor como copyright. Es así que el derecho internacional ha logrado la convergencia (OMPI, 2012, p. 4).

Barruetos y Barruetos, señala que otro de los puntos que hay que destacar es que cuando se amortiza las idea y las obras, el autor, por lo que el autor establece su definición propia del derecho de autor. Es claro que el derecho de autor se regula como un derecho exclusivo, donde el Estado se confiere al creador de obra origina, intelectual que se da de manera reproducible, para la protección su obra (2010, p. 32).

En la legislación comprada de Colombia, establece que es un derecho positivo en el carácter de propiedad especial en el derecho de autor, por lo que dicha protección se encuentra regulada en su constitución política en el artículo 61, donde también se desarrollar en distintos ordenamientos legales. Por lo que hay dos sistemas para trabaja con de protección: la primera es el Derecho de Autor y el copyright. En el caso de Colombia esta trabaja con el sistema tradicional latina, por lo que sus orígenes nacen del derecho romano, porque se da en base del desarrollo en las instituciones jurídicas (Vega , 2010, p. 13).

En el caso de Álvarez no señala que el Derecho de Autor se establecen criterios jurídicos: el primero es de origen anglosajón, que se define como el derecho de copia, donde en el derecho de autor se le denominan copyright, y el segundo sistema es el latino que cuenta como base al derecho romano o romano germánico, que nace en el derecho francés, que tiene como origen a los derechos personales. Ambas legislaciones cuentan con algunas diferencias. En el caso de la legislación Latina tiene como fin la creación intelectual, por lo que se expresa por la presentación de la originalidad, en el caso del sistema angloamericano se da el

objeto de copyright, así que los resultados se denomina Works (Alvarez, 2002, p. 23).

En la doctrina se establece por el jurista Galo De Boor en su estudio que realizo y lo publico en la revista *droit d'auteur*, donde sostiene que las obras se dan por razón de su destino, así como la propiedad de los autores, que primero debe realizarse en la pertenencia del pueblo; el jurista se refiere en que el ser humano, se ha establecido que los actos por el creador, que su propiedad va ser protegido en el ámbito normativo para que vulneren su derecho de propiedad de su obra (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 36).

Para Montero la tecnología avanzada en este mundo global y se está caracterizando por los nuevos inventos, que son tan fascinantes en la actualización revolucionaria, donde se tiene que resolver el problema en el derecho de autor, y también resolver como se obtiene la información que es un desafío fundamental. Se tienen que buscar equilibrio en el derecho patrimonial y moral, así se puede prevenir vulneración acsus derechos (2013, p. 7).

En la legislación comparada, señala la doctrina y jurisprudencia, que los derechos de autor se encuentran dentro de la clasificación tradicional, por lo que corresponde a los derechos intelectuales o también sobre los bienes inmateriales, donde la presente investigación desarrollara tema introductorio del Derecho de Autor, ya que se va dar precisión respecto a la propiedad intelectual y su debida protección (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 8).

En cuanto el legislador ha establecido que la propiedad intelectual como la industrial, en el rango constitucional. Si nos enfocamos en la historia, nos señalara la anterioridad de la actual constitución, ya que el rango de la constitución política ha establecido de la siguiente manera: La constitución tiene como objetivo asegura a todos los habitantes, la protección de sus propiedades, por lo que no hay distinción cuando pertenece a los particulares o comunidades, por lo que nadie pude ser privado de su dominio (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 9).



Figura 1. Comunicación Pública

Fuente: (UNIMPRO, 2018, p. 1)

En el gráfico se observa, como se da la recaudación en cuanto a los derechos de comunicación pública de los autores en el ámbito musical.

1.2.2. Tratamiento jurídico

El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, establece que la propiedad intelectual se enfoca en la protección del derecho de autor. Es así, que se regulan las obras que hayan sido originales. Para lo cual debe enfocarse en la protección de las obras vía internet. En los últimos años se ha visto vulnerado continuamente el derecho de propiedad intelectual, donde el avance de la tecnología a atrasado a la normativa en todos sus ámbitos (OMPI, 2012, p. 3).

En caso de la protección del derecho de autor no tiene una vigencia indefinida. Cuando se establece las leyes del derecho de autor señala un plazo donde va estar vigente el derecho del titular y es así que se puede explotar. Por lo que el plazo se da con la creación de la obra, es así que se contemplan en las legislaciones nacionales, ya que va estar fijada de forma tangible (OMPI, 2012, p. 19).

Thompson señala que el derecho de autor en su protección es automático. Esto quiere decir que cuando se realiza dibujos, imágenes, escrituras de poemas, etc., estas son protegidas por el derecho de autor. Cuando una se encuentre protegida por el derecho de autor se indicará el símbolo ©. Así también se va incluir los datos del propietario del derecho de autor y el año que ha sido creada (2007, p. 20).

El derecho de autor es generalizado, ya que se encarga de la protección de las creaciones de las obras, donde el titular tiene que autorizar debidamente. La obra tiene que ser novedosa, es así que se establece como obra, sí se le autoriza al autor para su titularidad en la propiedad intelectual (Lipszyc, 1993, p. 15).

Es así que, en la protección a la propiedad intelectual, es cuando se da la creación de las obras con originalidad, la obra debe contar con puntos de exclusividad. La protección al derecho de autor es muy amplia, ya que manifiesta su expresión creativa, que sean de carácter literario o artístico, es así que los tratados internacionales como la legislación de otros países establecen una relación de obras (Vega , 2010, p. 17).

En el convenio de Berna, se ha establecido en cuanto a la protección al derecho de autor, que su protección le regulan en varias legislaciones. Donde la regulación tiene que avanzar según la tecnología. Ya que en el internet se puede obtener obras sin ninguna dificultad, y no se solicitan autorización para las obras (Alvarez, 2002, p. 25).

Montero señala que el autor de la obra se le designa como el titular original del derecho. Es así el que adquiere la obra del autor, sería el titular secundario del derecho. Quiere decir al obtener una obra solo va ser dueño del soporte de la obra. Es distinto de las facultades que adquiere el titular del derecho de propiedad intelectual que tiene que ser ejecutada por el titular del derecho (Montero, 2013, p. 15).

1.2.3. Facultades que comprende el derecho de autor

Chobretovic nos señala que el derecho de autor no se enfoca en proteger las ideas, sino en la expresión específica y concreta. Por lo que ésta garantiza la propiedad de las obras intelectuales o de las expresiones de las ideas, ya que son elementos comunes de la ciudadanía, donde la evolución va ser constante por el avance de la tecnología (Chubretovic, 2000, p. 9).

Es así que el derecho de autor establece dos facultades: • La primera es la facultad referida a la personalidad de los autores, donde destaca la integridad y la paternidad de la obra, que se le denomina lo derechos morales del autor. • La

segunda facultad señala que la explotación comercial de la obra en su aprovechamiento, esta es la constitución de los derechos patrimoniales, ya que esta asegura el desarrollo de la creatividad (Chubretovic, 2000, p. 41).

1.2.4. Derechos patrimoniales

En el caso del derecho de autor se da una doble estructura, en cuanto al contenido, se basa en un mismo derecho, ya que el autor es indivisible, donde se encuentra dos tipos de derecho: el primer tipo señala en la esfera económica, ya que se va dar la explotación de la obra para recibir ganancias, ya el segundo tipo señala a la persona de autor. Por lo que debe ser reconocido como los derechos patrimoniales y morales (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 40).

El propietario del derecho de autor de obra específica se le da a la persona que haya creado la obra. Como anteriormente se ha señalado el que es el titular quien tiene potestad de la obra. Por lo que el creador puede autorizar la utilización de las obras (Thompson, 2007, p. 21).

En los casos de todo tipo de propiedad, es el titular quien tiene el poder de decidir qué uso se dará a su propiedad, y así un tercero lo pueda utilizar lícitamente, donde tienen que contar con una debida autorización, que se le otorgara una licencia. Es así que para que el titular disfrute de su propiedad, lo tienen que hacer respetando los derechos que contemplen la ley y los intereses de la sociedad. El autor de la obra tiene derechos otorgados para que pueda decidir cómo utilizara su obra, y así puede impedir que terceros utilicen sus obras sin un debido consentimiento (OMPI, 2012, p. 10).

Es así que los autores tienen la facultad de proteger y gestionar sus derechos patrimoniales y morales, esto quiere decir por sí mismo. En la actualidad es muy compleja la protección de sus derechos y sus intereses, ya que para los usuarios es muy difícil tener contacto con los autores para que se dé la negociación para la autorización y el pago correspondiente (Montero, 2013, p. 42).

Chubretovic establece que los derechos patrimoniales tienen la facultad de explotación económica de sus obras, donde el titular puede realizar todo tipo de contrato y acciones sobre su obra, es así que el autor tiene la facultad de protegerla,

de distribuirla, de transferirla, ya depende del autor lo que pueda disponer de su obra. Para la utilización de su obra tiene que tener una autorización pertinente del titular (2000, p. 42).

Otro de los autores nos señala que el derecho patrimonial se refiere a todas las formas conocidas o por conocer, ya que se va dar la explotación comercial de la obra y se da mediante la limitación del tiempo, por otro lado, los derechos morales, se dan por la relación personal de autor y su obra, así se va constituir en derechos personalísimos y por ende inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Estos derechos deben ser protegidos con la nueva actualización de la tecnología, para que no se vulnere el derecho de autor (Woolcott y Florez, 2014, p. 16).



Figura 2. Derechos Patrimoniales y morales

Fuente: (Eguaras, 2017, p.1)

Se establece la diferencia que se dan en el derecho patrimonial y moral sobre el derecho de autor.

1.2.5. Derechos morales

La OMPI no señala que a los derechos morales se les conoce como las leyes nacionales. Así refiere en el convenio de Berna que se establece que los derechos que se le asignan son patrimoniales al autor. Los derechos morales son otorgados exclusivamente a los autores, en las legislaciones nacionales se da en conservación para el autor, por lo cual el titular cuenta con derechos patrimoniales y los derechos morales (OMPI, 2012, p. 14).

Es así que el derecho moral tiene como función en garantizar la propiedad intelectual realizada y que resguarde la integridad de la misma, en otras palabras, se puede decir que autor para que establezca su titularidad debe conservar su relación entre este y su obra (Chubretovic, 2000, p. 42).

En el caso del derecho de autor cada país tiene una legislación distinta sobre sus derechos específicos. Es así que los derechos de autores de un país no pueden ser los mismos de otros países. Al respecto surge muchas confusiones para la regulación de la obra, es muy difícil su control, ya que en la actualidad se pueden acceder muy fácil en las obras de distintos países, un claro ejemplo lo tenemos en internet. Para que no exista estas confusiones, muchos gobiernos han firmado convenios internacionales para que limiten sus leyes del derecho de autor y se de facilidades para el uso de las obras (Thompson, 2007, p. 23).

La ley establece como titular de la obra puede ser tanto una persona natural o jurídica, se realiza la publicación es cuando se establece al autor de la obra, que puede señalar su nombre o seudónimo, que pueda identificar a su creador (Montero, 2013, p. 18).

1.2.6. Función que cumple el Estado

En la jurisprudencia hay distintos fallos que han condenado diversos organismos públicos, que han dado utilidad a obras protegidas por el derecho de autor, que no se ha dado la autorización pertinente. En la legislación comparada como en Colombia, se ha establecido la legislación en entorno de prohibición al aparto

público el uso de obras por algún material sin que haya un debido pago para el derecho de autor (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 30).

Las instituciones que se encargan por regular la propiedad intelectual tenemos, al departamento de derechos intelectuales, el DIBAM, que su función de registro en la propiedad intelectual, donde se tienen que realizar las consultas sobre informes, solicitudes, los servicios públicos, asesoramiento del gobierno, todo en el ámbito del derecho de autor (Montero, 2013, p. 36).

Montero establece que el caso de debe establecer criterios adecuados para la protección al derecho del autor, ya que el estado se tiene que encargarse sobre la promoción de la creación de las obras, para el beneficio de ambas partes tanto para el autor como para el estado. Deben establecer fondos que motiven a la actividad artística, para que pueda establecer un desarrollo en el beneficio de la propiedad intelectual (2013, p. 45).

Esto quiere decir que ninguna autoridad, persona natural o jurídica dará autorización para que pueda utilizar la obra, interpretación, emisión de radio fusión, es así que el usuario debe contar con la autorización pertinente del titular de la obra. Cuando no cumpla con los requerimientos, tiene que ser fiscalizado por INDECOPI (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 31).

En la legislación comparada tenemos a Chile, que cuenta con una legislación que vela por el derecho de autor, donde se le denomina Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam) del Ministerio de Educación. Tiene a su cargo el Registro de Propiedad Intelectual, ya que este ente va a brindar asesoría a los particulares y los servicios públicos, todo va a ser enfocado en el Derecho de Autor (Chubretovic, 2000, p. 20).

Así también en el concepto de propiedad intelectual se establece que brinda protección al autor, por la creación de una obra distinta, es así que le va a brindar la protección legal para que no se vulnere, cada reproducción debe contar con la autorización debida por el autor (Hernandez y Castrillon, 2005, p. 92).

En la legislación comparada también tenemos a Brasil, que señala en la legislación del siglo pasado en cuanto en la consecuencia del descubrimiento de internet, donde en esta tecnología se da conocimiento por algunos medios de comunicación pertinente que el autor lo establezca. Puesta está sobrepasando las barreras físicas. Es así, que la tecnología avanza aceleradamente, anteriormente se quería tener toda la información en una sola tecnología, pues se ha logrado, ya que cualquier persona puede conectarse a internet y obtener información que busca, esta es la expectativa del internet (Cerdeira Silva , 2000, p. 55).

1.2.7. Impacto económico

Nos enfocamos en la teoría económica de la propiedad, ya que la sociedad es quien protege los derechos a la propiedad privada, donde los bienes son escasos. Por lo que la concepción conlleva muchas complicaciones en el derecho de propiedad intelectual, ya que en el caso de bienes que recaen no son escasos, esto quiere decir que buscan que la propiedad intelectual es crear escasez para que den rentas monopólicas para su titular del derecho, es así la escasez artificial o construida (Cole, 2002, p. 5).

En cuanto a la legislación peruana en la información brindada por INDECOP, respecto en la contribución económica de las industrias basadas en el derecho de autor en el Perú, así tenemos referencia en el año 2005 en la contribución económica peruana que en los sectores relacionados en el Derecho de Autor donde representa el 2.67%. Es así que vemos que es un aporte superior a la que realiza el sector financiero del Perú, ya que representa el 2.56% (Maravi, 2011, p. 39).

Lo que se busca en esta investigación es que reside en el derecho de autor, todo va tener equilibrio en cuanto a su creación de su obra, es así en el interés público. Por lo cual el titular va recibir la remuneración económica, cuando realice la autorización de sus obras (Kerkmeester, 2000, p. 8).

En este criterio el análisis económico se da en el derecho en el caso de la microeconomía y en las teorías de estrategia. Por lo que se busca la justicia y una

óptima economía, este fin es perseguido por el derecho y la economía. Por lo que se debe analizar las leyes existentes (Genereux, 2004, p. 4).

Otro de los autores señala que el análisis económico del derecho se da de manera funcional. Se va utilizar las herramientas económicas que van hacer modelos eficaces que van a servir para un sistema jurídico. Por lo que también debemos prever los efectos sociales y lo que disponga la sociedad para la reforma legislativas (Leveque y Meniere, 2004, p. 10).

Para las negociaciones fructíferas, en el derecho es importante la eficiencia, es así que si se da un efecto contrario puede producirse las negociaciones infructíferas. Esto quiere decir que las negociaciones se darán solamente cuando los costos de transacción sean nulos. Las actividades deben desarrollarse en una óptima y los cambios legales son irrelevantes para un mundo ideal (Georgakopoulos, 2005, p. 95).

En cuestiones de la microeconomía hay dos grandes sistemas relevantes. En primera medida tenemos el derecho de autor y el copyright después nos enfocamos en la divergencia más destacada: en el derecho moral. En la legislación comparada tenemos el mismo resultado, donde se busca proteger al derecho de autor, que se ha en el derecho exclusivo que es otorgado por la ley y sobre la obra (Merges, Menell, y Lemley, 2006, p. 2).

Es así que en el derecho en conjunto se refiere al derecho moral, que se le da una importancia económica, para el valor total de la obra. Es así que el derecho de autor es de una manera personalizada. Se va referir en cuanto en la cuantía hacia el autor haya designado a la obra. La reputación del autor se va ver determinado por el éxito económico que este contrae. Donde sus obras tienen que contar con un valor económico para que puedan tener ganancias (Landes y Posner, 2002, p. 14).

Respecto lo que señala la OMPI, es que las industrias van a depender del derecho de autor, ya que se van a dedicar en la reproducción de las obras en función de sus distintos fines. Así se le puede establecer la cuantía de las obras, para el desarrollo no solo del autor sino a los que lo van a distribuir (Morales, Solorzano, Tavera y Villanueva, 2009, p. 49).

1.2.8. Impacto social

Cole nos señala n cuanto a las estimaciones sobre costos y beneficios, debe enfocarse en la economía en escala para el desarrollo del derecho de autor y la protección a sus obras (Cole, 2002, p. 29).

En el Derecho de Autor si existe una ausencia va a generar una disminución en la cantidad de obras producidas, ya que se va realizar la disminución en la calidad de las obras, es decir la ciudadanía se enfocará en lo que realmente le gusta en la obra. Es decir, en el derecho de autor su función no es garantizar que las mejores obras sean lo que se producen (Maravi, 2011, p. 43).

En las investigaciones se ha estudiado el impacto del derecho de autor, en cuanto a la innovación no son abundantes, que se encontró estudios en cuestiones de la forma actual de justificar el mecanismo de atribuciones en el derecho. Don de los Estudios son analizados en efectos de los patentes sobre innovación no serán de utilidad (Maravi, 2011, p. 42).

La evolución del hombre ha cambiado sus objetivos para la sociedad y para sí mismo. Es así que la evolución ha generado la creación de la radio, de los celulares, de la televisión, el internet, donde se ve facilitada la comunicación, es ahí que nace el derecho de autor, para que surja su protección a los derechos del titular (Diaz, 2011, p. 152).

Así las redes sociales esta en evolución que despertar conciencia, ya que el ciudadano se ha empoderado de la tecnología y de los avances. Donde se comparte ideas, puntos de vista. La tecnología es una herramienta de información, que crea conocimientos. Para lo que no se debe vulnerar el derecho de autor y dar justicia, ya que el internet es una herramienta de intercambio, inclusión y colaboración (Diaz, 2011, p. 155).

En el derecho de autor es importante que las sociedades de gestión den una obligación en la administración de cualquier titular de derechos, que desee beneficiarse en su actuación, de modo que debe regularse debidamente para que no vulnere sus derechos (Fernandez, Zapato, Schuster, Piedras, Antequera y Lipszysc, 2007, p. 47).

1.2.9. Rol de INDECOPI

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), fue creado en noviembre de 1992, con el Decreto Ley N° 25868. Que tiene como función fundamental en la promoción del mercado y la protección de los consumidores (Cabrera, 2014, p. 32).

Es así que el INDECOPI es entidad pública, que cuenta con especialización y se encuentra adscrito a la presidencia del Consejo de Ministro. Para lo cual, se le otorga autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa (Cabrera, 2014, p. 33).

El sistema de funciones descentralizado, va permitir a INDECOPI que cree franquicias de sus servicios a través del sector privado, por lo que debe generar una red de socios, donde van a tener una función delegada, donde el encargado de velar sobre la infraestructura, y la administración en cuanto a la protección de la propiedad intelectual (Quiroz, 2003, p. 99).

En la dirección del derecho de Autor, se encarga de velar todo sobre la propiedad intelectual, es así que va resolver en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas, ya que se va basar en la jurisprudencia (Cabrera, 2014, p. 10).

1.2.10. Funciones de INDECOPI

En este sentido se establece que INDECOPI es un organismo que se encarga de la aplicación de las normas legales con el fin de proteger:

En cuestiones de las prácticas monopólicas que puedan establecerse, donde se deán las restricciones que no sean adecuadas para el mercado y sus reproducciones, donde no haya competencia desleal. Los derechos de propiedad intelectual se van a basar en los derechos de autor y su debida protección para que no vulneren al titular (Cabrera, 2014, p. 39).

Es así que el nuevo modelo económico señala que inicios de la década de los 90, se establecen una serie de normas para que se protejan el derecho de autor.

Por lo que se da el surgimiento de INDECOPI, está encargado de velar por una debida protección al autor, ya que últimamente se ve vulnerado por la comunicación pública vía internet, y no existe agravante sobre este caso (Quiroz, 2003, p. 96).

INDECOPI establece que la economía peruana ha surgido en los últimos años, ya que se ha desarrollado y la naturaleza de las transacciones ha sido más compleja. La protección al consumidor ha enfrentado varios retos y se adaptado a ser integral. En el año 2012 a economía ha crecido en 6.28%, como también los consumos privados se mantuvieron positivos (INDECOPI, 2012, p. 11).

1.2.11. Comunicación pública

Morales señala en que los medios de comunicación son transmitidos por la radio, televisión y por vía internet. Es así que por estos medios podemos obtener la información necesaria, ya que nos brindan herramientas para poder obtener datos que nosotros creamos idóneos. Donde antiguamente utilizábamos los casetes, hoy en día contamos con una tecnología avanzada que tenemos los USB que se utiliza para la televisión, computadoras, los DVD, etc. (Morales, 2003, p. 1).

La comunicación pública, se da en el lenguaje jurídico autoral va tener una connotación mucha más amplia, ya que la expresión es una obra artística de creación de originalidad y una confusión que termina por acarrear consecuencias negativas por los bienes que se trata de proteger (Lipszyc , 1987, p. 51).

Con el avance de la tecnología en los medios de comunicación, donde se tiene que regular los derechos intelectuales, ya que la tecnología ha desarrollado muchas formas de explotación de las obras de los autores, donde el internet no está contando con un límite debido para que se pueda proteger el derecho de autor (Morales , 2003, p. 2).

Para el uso de la expresión en la comunicación pública debe basarse en la protección adecuada de la propiedad intelectual en todos sus ámbitos, ya que vulnera el derecho de autor, y no existe una gratificación a los propietarios de las obras (Demers y Lavaigne, 2007, p. 66).

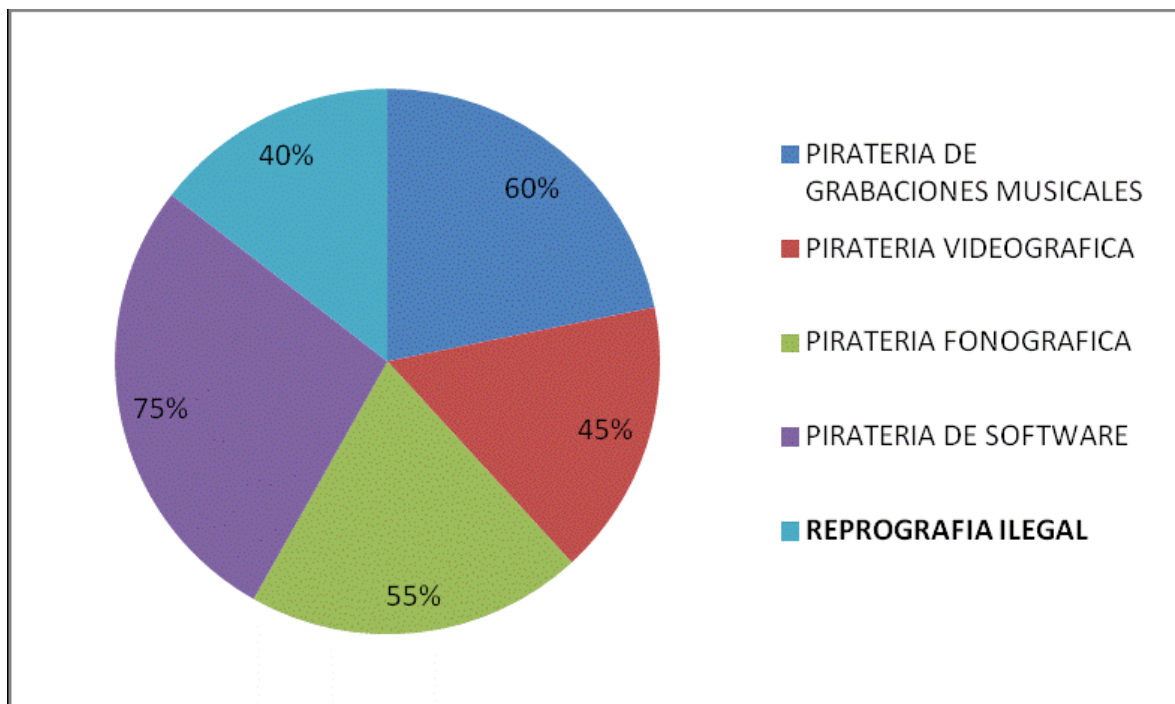


Figura 3. Obras ilícitas

Fuente: (Cerlalc, 2007, p. 1)

Donde se establece que existe un alto índice de piraterías sobre las obras, y no se respetan los derechos de los titulares.

Reseña histórica

Para la construcción de la comunicación pública, es necesario establecer criterios en cuanto a las relaciones públicas, es decir en las enseñanzas de la comunicación, que se enriquece con la sociología crítica en los medios de la comunicación. Son diversos conceptos que condujeron adoptar la comunicación pública (Demers y Lavaigne, 2007, p. 67).

Otro de los puntos que señala el autor es que la democracia ha superado a los representantes de institucionales y políticos elegidos, es así que habrá campo a toda clase de sus representantes de grupos, la plaza mediática se da la expansión democrática, que se predomina por los grandes medios de comunicación generalistas, en los casos de monopolios y los cuasi monopolios. En la plaza pública fue impugnado por reivindicación de un derecho de acceso de medios, por

los representantes elegidos, el movimiento fue visible en los años 80 (Demers & Lavaigne, 2007, p. 68).

La crítica que se ha formulado a los ordenamientos, en la época del francés, donde se va incluir los modos de comunicación pública de la obra en la expresión genérica de la representación, que se da en sentido literal frente a los intérpretes para el público, en lenguaje jurídico tenga connotación mucha más amplia, el contenido de la expresión va diferir cuando sea artístico ya que tiene otra naturaleza del término, y se termina para acarrear consecuencias negativas para los bienes que se protege (Lipszyc D. , 1987, p. 51).

Comunicación

La comunicación son procesos cargados de sentidos profundamente antagónicos. Esto quiere decir que es un criterio que va ser actualizada según el avance de la tecnología, es así que se va dar una evolución a la cultura, es así que la comunicación nos da el alcance de la modernización industrial, para la eficacia administrativa, de las innovaciones educativas, para que se dé el avance democrático (Botero, 2006, p. 8).

Cuando nos referimos a comunicación pública, es redundante dado que la comunicación es un bien público, que son de interés general, que está integrado para la sociedad. Los diversos elementos han facturado como el papel de comunicación masiva, en el caso de la información de vida con parámetro de entretención colectiva (Botero y Galvis, 2009, p. 334).

Estableciendo las definiciones, por lo que se puede hablar de comunicación pública como ética y la democracia, para lo que la comunicación constituye una forma de posición ética, para el que hacer del ciudadano, y a si consolidar a la democracia. Es así como se ha afirmado el acto de comunicación, en su naturaleza tiene como función propia lo político que es público (Botero, 2006, p. 9).

La comunicación pública como participación

La comunicación pública como participación se rige con la importancia debido a su complejidad de los procesos sociales. Lo que se debe incentivar la participación ciudadana para el proceso de desarrollo, así establecer estrategias para el estado democrático (Cuadros, Arias, y Valencia , 2015, p. 112).

Es así que los planteamientos que se presentan para la comunicación pública, se debe tomar en cuenta el tipo social que cumple, para las transformaciones que generan a la sociedad. Se va completar dichas acciones desde la perspectiva de la comunicación para el cambio social (Cuadros, Arias, y Valencia , 2015, p. 113).

La comunicación pública en el Derecho de Autor

Es así que para la comunicación pública en el derecho de autor se ha utilizado para la ejecución pública, como lo señala la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que la ejecución publica establece todos los sonidos y la ejecuciones que se hacen para el público en cualquier lugar del territorio que da la actuación cada sociedad contratante, y que los conceptos no solo alcanza a los modos tradicional, para los derechos de ejecución para los derechos de radio fusión y la transmisión público en general (Mihaly, 1991, p. 12).

Otro de los puntos a tratar es que utilizaremos la comunicación pública para que se comprenda en ella, como es aceptado únicamente. Es así que, en el caso de distribución de una reproducción de la obra, por la fijación dl soporte físico, las copias de ella, por ejemplo, mediante la venta de alquiler de los ejemplares. Que comprendan al derecho patrimonial, que sea exclusivo del autor, para el derecho de reproducción o distribución de los casos (Antequera, 1970, p. 4).

En las cuestiones de la comunicación pública, se va las aclaraciones para los ordenamientos nacionales, su emisión va ser emitida vía terrestre, donde todo individuo va adquirir conocimientos por varios medios de comunicación, es así que no se va ver complicado para su transmisión, para lo cual debe tenerse en cuenta los derechos de propiedad intelectual (Antequera, 1970, p. 8).

Ejecución pública en medio de transporte

Resultará para la contribución de la ejecución musical, para los varios elementos que rodea a la clientela, que va percibir los pasajeros, representando ventaja a las empresas competidoras, que cuentan con motivo de estímulo, para la atribución de la participación, en el incremento de los pasajeros (Molas, 1968, p. 76).

Ejecución pública en salas de fiestas

En la legislación comparada encontramos a Argentina, en la sentencia 14-12-73, señalo la infracción, del propietario de los negocios que dan la explotación en el local de la fiesta, es así que para que haya atracción en el local es que tenga música, para lo cual se utilizan los aparatos adecuados, donde se obtienen discos musicales, y se emiten. Por lo que no cuentan con las autorizaciones pertinentes para su emisión (Antequera, 1970, p. 16).

Otro de los puntos en la comunicación pública es la puesta de la disposición de las obras, para su distribución d ejemplares, Lo que se destaca es el medio intermedio entre la obra y el sujeto receptor. Es una clara diferencia que se da en el derecho de reproducción, lo que será necesaria la fijación de la obra para el público en su conocimiento de forma real o potencial, en el caso de la comunicación pública se da de forma real (Uson, 2016, p. 55).

Ejecuciones públicas por radiodifusión.

Otro de los puntos que establece Argentina, es que el el año 1930, se dio los derechos conexos del autor, como el intérprete. Donde la ley actual no establece el derecho de ejecución pública, pero si e felación del autor, donde se resuelve la adquisición de CD fonográficas que no autoriza su difusión por la radio fusión sin consentimiento de los autores (Villalba y Lipszyc, 1976, p. 79).

En la Corte suprema de Chile, se ha establecido en la sentencia del 5 de octubre de 1999, que es interpuesta por la sociedad de chile en el derecho de autor. Se da la comunicación pública por radio fusión, se da por la emisión de una misma

empresa, donde las tarifas no son adecuadas para los ingresos que cuenta radio, es así que se debe considerar criterios idóneos para su cobro (Antequera, 1970, p. 17).

Ejecución pública mediante la colocación de altavoces o televisores en lugar público.

Lo apunta la OMPI en la “Guía del Convenio de Berna”, establece que las legislaciones nacionales tienen la facultad de reemplazar el derecho exclusivo para precedentes en un régimen de licencias obligatorias que establezcan consideraciones de su ejercicio (Antequera, 1970, p. 19).

Es así que tenemos a Chile que señala que el derecho de autor se da como limitaciones libre y gratuita, y la comunicación pública se da mediante la difusión de las obras de radio fusión mediante los parlantes, colocados en un lugar público. Ya que permite a las legislaciones nacionales que se deán mediante expresión, con un sistema de licenciatura obligatoria, que se da para el pago de la remuneración explicativa (Antequera, 1970, p. 20).

En el caso del tribunal a señalado en su directiva sobre el derecho de autor, establece sobre la protección de las obras y la forma que va ser emitidos por la televisión, por la radio, o por el internet, todo esto va tener un carácter lucrativo para el bnfico del autor y de las personas que se encargen de la emisión de las obras (Uson, 2016, p. 31).

La comunicación pública en el internet

En el caso del internet se concibió como una red científica de la información, es así que se ha evolucionado en un modo de hacer negocio, para un carácter comercial donde el mercado se realiza a través del internet, como los bienes intelectuales, que se ha convertido en un tema fundamental de valor y protecciones los contenidos que se encuentren en internet (Vega , 2010, p. 87).

Con el avance de la tecnología se ha logrado que cualquier obra se encuentre digital y por internet, es así que esta facilita, pero no hay una debida prevención en cuanto a la autorización de las obras. Donde INDECOPI tiene la

funcion de velar el derecho de autor y así evitar que se siga violando los derechos de la propiedad intelectual (Vega , 2010, p. 88).

Respecto a la reproducción de incorporación de internet, que se da desde el perfeccionamiento desde el momento en que la obra se traslada al sistema de la era digital, que se da la copia digitalizada, para el caso de la reproducción, para lo cual debe requerir una previa autorización en el derecho de autor por su titular (Palacio, 1999, p. 99).

Es así que también puede ser fuente de protección el programa de códigos de una página web, ya que va implicar sobre la propiedad intelectual para la creación de las páginas en internet, sobre todos los criterios que contengan (Ballestre , 2000, p. 42).

1.3. Marco espacial

La presente investigación ha tenido como marco espacial es las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, ya que se ha obtenido información requerida para el desarrollo de los resultados. El marco espacial es sumamente importante, debido que limita los alcances que se generen en la investigación.

1.4. Marco temporal

El marco temporal se especifica en el año 2018, ya que se va estudiar el fenómeno de este año, que nos que se cumpla con los objetivos de la presente investigación. El marco temporal se basa en el contexto de la historia y de los hechos reales.

1.5. Contextualización histórica, política, cultural, social

En la contextualización política e histórica de la investigación se desarrolla el Derecho de Autor, como un fenómeno, ya que la tecnología avanzado a pasos agigantados y preocupantes para el Estado, ya que no se cuenta con una legislación adecuada para la protección de las obras. Lo cual ha generado un impacto social y económico en la propiedad intelectual. El Estado tiene que estar

obligado a generar políticas públicas y leyes que afronten la era de evolución tecnológica, para que no se siga vulnerando los derechos de Autor.

Contexto histórico

En el Derecho de autor, se establece por primera vez en los monopolios de los libros impresos, que es en el origen británico en el año 1710, donde se señaló por primera vez el derecho de autor, en cuestión para la aplicación de la reproducción de los libros. Es así que las imprentas forman organizaciones colectivas, que se encargan de la inscripción de los libros, para que lo puedan difundir, para lo cual estas colectivas alcanzan una posición dominante sobre los Derechos de autor.

Anteriormente solo se aplicaban los derechos de autor a los libros, pasando los años se modificaron en cuestiones sobre creación.

Otra de la legislación que también regulo por primera vez el Derecho de Autor fue Antigua Irlanda que señala sobre las leyes de derecho de copias, es así que vemos reflejado el manuscrito irlandés, la literatura.

En la actualidad vemos que los derechos de autor se establecen en las leyes nacionales, acuerdos internacionales, convenios, para la protección a la propiedad intelectual.

Por lo que ha sido influida por los derechos anteriores, que han sido reconocidos por lo largo de la historia. Es así que se establecen los Derechos patrimoniales y los derechos morales.

Contexto político

En los últimos años se ha establecido la protección del Derecho de autor, en el código Penal, en el Decreto Legislativo 822, en la Decisión Andina 351, Convenio de Berna, AADPIC, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura, Ley 28086. Es así que se establecen lineamientos generales sobre el Derecho de autor, sin establecer criterios con avance de la tecnología.

Es así que se está vulnerando el derecho de autor, ya que no se señala debidamente para la comunicación pública vía internet, ya que los usuarios pueden obtener las obras sin ninguna restricción.

Lo que se busca es establecer en el Código Penal un agravante que ayude a disminuir la Vulneración al Derecho de Autor.

Contexto cultural

El Estado peruano debe cumplir su función en fomentar la creación artística, garantizando sus derechos de propiedad intelectual. Los derechos morales son perpetuos, es así que en la actualidad se protegen los derechos de paternidad. El autor es la única persona que tiene la facultad de decidir cuándo realizara la publicación de su obra.

Se considera que la propiedad intelectual es importante ya que va generar el desarrollo socio cultural de los ciudadanos. Es muy fundamental que los entes especializados en los derechos de autor se encarguen de establecer la protección de los autores, así estos tengan voluntad para seguir creando obras.

Contexto social

En cuestiones sobre establecer como un agravante la comunicación pública vía internet, es muy fundamental para evitar que se siga vulnerando el derecho del titular de la obra

En cuanto a la legislación peruana en la información brindada por INDECOPI, respecto en la contribución económica de las industrias basadas en el derecho de autor en el Perú, así tenemos referencia en el año 2005 en la contribución económica peruana que en los sectores relacionados en el Derecho de Autor donde representa el 2.67%⁵⁴. Es así que vemos que es un aporte superior a la que realiza el sector financiero del Perú, ya que representa el 2.56% (Maravi, 2011, p. 39).

En los últimos años INDECOPI establece que la economía peruana ha surgido en los últimos años, ya que se ha desarrollado y la naturaleza de las

transacciones ha sido más compleja. La protección al consumidor ha enfrentado varios retos y se adaptado a ser integral. En el año 2012 a economía ha crecido en 6.28%, como también los consumos privados se mantuvieron positivos (INDECOPI, 2012, p. 11).

1.6. Supuesto Jurídico

Para el Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual se realizaron estudios: Algunos establecen sobre criterios para aplicar regulación sobre la comunicación pública vía internet. Cetina (2015), En su investigación al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo de cómo se vulnera el derecho de autor por la causa de la evolución del internet y de las tecnologías digitales, es así que afecta al derecho de autor. Lo que se busca es verificar si la normativa es lo suficiente para la protección a la propiedad intelectual, para que la normatividad cumpla su función efectiva. Para lo cual hay que tener en cuenta cómo se desarrolla el ámbito de la propiedad intelectual, establece los grupos de intereses, de cómo se debe proteger la existencia de todos los intereses, donde la legislación debe ser efectiva en su protección. Otro de los puntos que señala es que el derecho de autor y el derecho copyright norteamericano establecen diferencias en su finalidad. Donde concluye en que el copyright cuenta con la finalidad inequívoca que lo señala la constitución política, que tiene como fin el incentivo a la creación del arte y a sus avances para el beneficio de la sociedad. Es así que cada legislación cuenta con su finalidad para su debida protección, señala dos finalidades, la primera es la protección a los derechos morales y económico con un en sí mismo, el segundo la protección al interés general y a los derechos fundamentales.

Así también señala Cardenas (2003), En su investigación al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo que señala dificultades sobre la propiedad, que especifica en cuestiones que no cumple con los requisitos de propiedad intelectual, ya que esta se refiere al ámbito económico y lo criterios que lo conforman. El presente autor señala a la propiedad, que establece las obras un derecho de propiedad, donde se le da una protección al derecho de propiedad individual, se toma los hechos históricos sobre la propiedad intelectual, ya que según las teorías

es un derecho natural, es así que se ciñe al concepto. En lo que concluye que la propiedad no cumple en general con las características de la propiedad intelectual, ya que es un derecho personal. El concepto de propiedad ha sido adoptado y se ha limitado en los elementos fundamentales de la economía, en relación de la propiedad de tierra que se hace relevante en cada época, es así que no cumple con las características esenciales en el derecho de propiedad intelectual. Valdivia (2012), En su investigación sobre al respecto, la referida tesis se basa en el objetivo es Teórica dogmática, ya que se va analizar las normas penales que correspondan a los ilícitos, también se hará el análisis documental de las sentencias tanto nacionales como las extranjeras. En el caso del derecho de autor se va efectuar el análisis del ordenamiento jurídico nacional, los estudios de la doctrina, la legislación, la jurisprudencia nacional e internacional. Se concluye, en que las normas son las que regulan los delitos del derecho de autor y conexos, donde su naturaleza es compleja, y se tiene que dar una ardua tarea de interpretación, tienen que ser claras y sencillas, para que pueda concordar con las leyes penales con las administrativas.

II.- Problema de investigación

2.1. Aproximación temática

Una problemática existente en la legislación peruana, es que no existe un adecuado tratamiento jurídico sobre el derecho de autor, en cuanto a la comunicación pública. Es así que se ven afectados los derechos de ambas partes. Otro de los puntos a tratar es que INDECOPI no está cumpliendo con su rol de prevención en cuanto a la vulneración del Derecho de Autor.

En la actualidad no hay prepuesto respecto a la prevención, por lo que se busca identificar los problemas sobre la fiscalización en los delitos Aduaneros y la Propiedad Intelectual en la perspectiva del derecho de autor

En los casos de todo tipo de propiedad, es el titular quien tiene el poder de decidir qué uso se dará a su propiedad, y así un tercero lo pueda utilizar lícitamente, donde tienen que contar con una debida autorización, que se le otorgara una licencia. Es así que para que el titular disfrute de su propiedad, lo tienen que hacer respetando los derechos que contemplan la ley y los intereses de la sociedad. El autor de la obra tiene derechos otorgados para que pueda decidir cómo utilizara su obra, y así puede impedir que terceros utilicen sus obras sin un debido consentimiento (OMPI, 2012, p. 10).

En los últimos años se ha visto vulnerado el derecho de autor, ya que el Estado no genera políticas públicas y leyes adecuadas que permitan que no se vulnere el Derecho de Autor. En el caso de INDECOPI su rol es la fiscalización, por lo que no cumple con su tarea en prevalecer la propiedad intelectual.

2.2. Formulación de problema de investigación

Para plantear el problema de investigación tiene que estar descrito, caracterizado, donde se va explicar las categorías y las sub categorías, con los análisis recogidos. El planteamiento se va realizar cuando se obtengan los objetivos de la investigación correspondiente (Quezada Lucio, 2010, p. 83)

Carrasco nos señala que el problema de investigación es la carencia de conocimientos, fenómenos y hechos naturales de la sociedad, que contraen afectación en el desarrollo normal de los procesos que van a tener lugar en la sociedad, naturaleza y el pensamiento; y para su solución se va requerir de un conjunto de acciones metódicas y sistemáticas. Ya que la investigación científica es u método eficaz para resolverlo (2008, p. 81).

Coincido con el autor Ramírez en que el problema es una cuestión que inquieta, susceptible a reflexión, inexplicado sobre un fenómeno que exige una explicación, ya que tiene un vacío de conocimiento, que se ha explicado con el conocimiento o paradigmas vigentes” (Ramírez, 2010, p. 176).

De la problemática descrita sobre el Derecho de Autor en las Fiscalías especializadas en los Delitos Aduaneros, se elaboró las siguientes interrogantes que se busca resolver.

2.2.1. Problema general

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

2.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es el impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

¿Cuál es el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

2.3. Justificación

Riega señala que es muy importante el analizar el problema de la investigación, para que se dé una solución, donde se busca ser estudiado, para lo cual el investigador tiene la función de explicar por qué es importante desarrollar la investigación y cuáles serán sus beneficios (Riega, 2010, p. 75).

Justificación teórica

Otro de los autores señala que la justificación es la explicación de la utilidad de los beneficios que conlleva realizar la investigación, que será importante para el ámbito de la sociedad donde se va a aplicar, como para todo el país (Carrasco, 2008, p. 118).

Así como se ha señalado, la situación problemática en la falta de protección al Derecho de Autor, por lo que me situó en el Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018, donde surge la necesidad de centrar colisión normativa para la protección de las obras, para que los operadores jurídicos de Lima, puedan aplicar adecuadamente la norma.

Justificación metodológica

La justificación del problema de investigación se da para detallar el desarrollo del estudio. Para lo cual una investigación debe contar con un propósito definido, no debe ser por una simple idea de una persona, ya que la justificación debe ser significativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 39).

Se desarrolló los resultados en cuestión de los resultados, aplicando las entrevistas, la legislación normativa, la jurisprudencia, etc. Donde se aplica el enfoque cualitativo, ya que va a tratar de entender el comportamiento humano y las razones que va a determinar la conducta. Es así que se aplican los instrumentos a los especialistas del Tema del Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018.

2.4. Relevancia

La presente investigación es relevante ya que el desarrollo de la misma nos permitirá dar un diagnóstico sobre la problemática que ha generado en la inadecuada regulación del Derecho de Autor en las Fiscalías Especializadas en

Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, es así que va establecer soluciones, para disminuir su vulneración y se aplique correctamente por los operadores jurídicos.

2.5. Contribución

El desarrollo de la tesis contribuirá en que se de Tratamiento jurídico adecuado para la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, y los operadores jurídicos tomen como referencia en la doctrina nacional.

2.6. Objetivos

Los objetivos son presupuestos que se busca alcanzar, para su aplicación en su desarrollo en la investigación, se redactara con precisión para el proceso de investigación (Aranzamendi, 2010, p. 135).

Otro de los autores señala que la investigación desarrolla los objetivos en función de lo que pretende la investigación, es así lo que se busca es que contribuya a la resolución del problema, donde el estudio ayudara a resolverla (Riega , 2010, p. 72).

2.6.1. Objetivo General

Describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

2.6.2. Objetivo específico

Describir el impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

III.- Marco metodológico

3.1. Categoría y Categorización

La categoría que se consideró en la presente investigación:

Categoría 1: Derechos de autor. Analiza aquellos derechos que protegen a la propiedad intelectual. Sus subcategorías son:

Subcategoría 1.1: Tratamiento jurídico

Subcategoría 1.2: Facultades que comprende el derecho de autor

Subcategoría 1.3: Comunicación Pública

Categoría 2: Impacto económico y social. Analiza las políticas que se han implementado en el Derecho de Autor. Sus subcategorías son:

Subcategoría 2.1: Función que cumple el Estado

Subcategoría 2.2: implementación económico y social

Categoría 3: El rol de INDECOPI. Analiza las funciones que cuenta hacia el derecho de autor. Sus subcategorías son:

Subcategoría 3.1: Funciones de INDECOPI

3.2. Metodología

Paradigma

La investigación se basa en la metodología paradigma interpretativo, ya que cumple con el estudio en profundidad de los datos, sobre la interpretación en su contextualización del ambiente, de las experiencias, detalles de las observaciones. Se establecerá por un punto de vida fresco natural y holístico de los fenómenos, así como la flexibilidad (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010, p. 17).

Enfoque

En la presente investigación se trata del carácter cualitativo, ya que se va realizar el procesamiento de los datos sin medios numérica, sino que se va describir en afirmación de las preguntas que se realizan en la investigación en el proceso de interpretación (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 7).

La investigación cualitativa es multimetódica e interpretativa, lo que busca es que los investigadores cualitativos indaguen en situaciones naturales, para que puedan dar sentido o interpreten el fenómeno. Esto quiere decir, que se va realizar la recolección y uso de variedad de materiales empíricos, en estudio de casos, la experiencia personal, historia de la vida, entrevistas, textos observacionales, historias, que van ha describir de momentos habituales. (Vasilachis, 2006, p. 2)

Se va acudir al enfoque cualitativo, cuando se sabe poco acerca del tema, es decir cuando el contexto de investigación es comprendido de manera deficiente, cuando los límites del campo de acción están mal definidos, cuando el fenómeno no es cuantificable, la naturaleza de problema no está clara, o cuando el investigador establece que la situación ha sido concebida de manera restrictiva y el tema requiere ser reexaminado. (Vasilachis, 2006, p. 6)

En los estudios cualitativos se va desarrollar según los objetivos que se establezcan, es así que se va dar la recolección de los datos (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 7).

Diseño

La presente investigación está estructurada de acuerdo al diseño transversal, ya que será descriptiva y siendo el estudio de la teoría fundamentada puesto que no se realizará la manipulación de alguna de las variables. Este diseño se va utilizar para investigar los hechos y fenómenos de la realidad, que se dar en el momento idóneo (Carrasco, 2008, p. 72)

Es la recolección de datos que va permitir capturar la complejidad de la realidad social. Donde la interpretación y la recolección de datos tienen que estar

guiados por interpretaciones sucesivas que se aplican en la investigación, en la teoría tiene que contar con conceptos que se relacionen entre ellos para que no exista simplicidad, es así que el examen de datos tiene que ser detallado y microscópico, con el objetivo de establecer la complejidad que yace en ellos, detrás y más allá de ellos. (Vasilachis, 2006, p. 5)

El presente diseño va a realizar el estudio de casos, es decir que se va a realizar un proceso de indagación en la profundidad de los casos. Para la presente investigación, el caso vendría ser el problema del tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual. La función del diseño de investigación transeccional o transversal, es cuando surge la recolección de datos, para un tiempo único. Lo que busca es describir las variables. Se enfoca en el mismo momento que suceden los hechos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 151)

Su unidad de análisis va ser por el tiempo en un tipo explorativo o descriptivo, se analizará las interacciones las variables en un tiempo específico (Ramírez , 2010, p. 253)

3.3. Escenario de Estudio

El Escenario de estudio del presente trabajo de investigación ha sido el Distrito Judicial de Lima. Por lo que también se ha recolectado la información de la biblioteca y se hecho trabajo de campo en las entrevistas que se aplicaron.

3.4. Caracterización de sujetos

Respecto a la caracterización de los Sujetos, estos son 06 abogados profesionales en Derecho de Autor del Distrito Judicial de Lima, lo que cuentan con experiencias, en el conocimiento de propiedad intelectual, a quienes se les realizó las entrevistas, se señalará a los sujetos especializados en la investigación:

Tabla 1: *caracterización de sujetos*

Datos	Sexo	Cargo	Lugar de Trabajo
Dr. Miguel Ángel Puicón Yaipén	Masculino	Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial de los Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual.	Ministerio Público
Dra. María Luz Sandoval Sandoval	Femenino	Juez Titular Penal del Primer Juzgado Penal Con Sub especialidad de Delitos Aduaneros, Tributarios, propiedad intelectual y ambiente de Lima.	Poder Judicial
Ana Melissa Gómez Palacios	Femenino	Fiscal Adjunta Provincial Penal	Ministerio Público
Oscar Estrella Hoyos	Masculino	Fiscal Adjunto Provincial Penal	Ministerio Público
Dr. Carlos Ernesto López Córdova:	Masculino	Abogado	Consultorio Jurídico
Dr. Jean - Carlo Costa:	Masculino	Abogado	Consultorio Jurídico
Dr. Rubén Isaias Trajtman Kizner:	Masculino	Sub Director – Dirección de Derecho de Autor	INDECOPI

3.5. Procedimientos metodológicos de investigación

Recogida de datos

Para realizar la recogida de datos, se tiene que identificar a los sujetos que se someterá al estudio, para lo cual van hacer invitados para que participen en la investigación, para que puedan responder al objetivo de estudio. Es así que al entrevistado se le señala el día, la hora por vía correo electrónico, donde se establece la invitación para su cordial aporte en la investigación. En el correo se le enviará una copia de la entrevista, para lo cual cada entrevista será digitada para establecerlo en los resultados.

Análisis de datos

Para un mejor tratamiento de la información se ha considera conveniente identificar las unidades temáticas de la misma. Por lo que las unidades temáticas son: Derecho de Autor, Tratamiento jurídico, Distrito Judicial de Lima Se detallara la definición conceptual y categorización.

La OMPI señala que el derecho de autor se refiere a las creaciones artísticas y literarias como en el caso de los libros, las obras musicales, las esculturas, las pinturas y las obras que se realicen por medios tecnológicos como en los programas informáticos y las bases de datos electrónicas. En la esfera internacional se establece al derecho de autor como copyright. Es así que el derecho internacional ha logrado la convergencia (OMPI, 2012, p. 4).

El derecho de autor es generalizado, ya que protege las creaciones formales y no las ideas contenidas en las obras, donde las ideas no son obras y su uso es libre. Es así que no se puede adquirir de ellas la protección o propiedad alguna, ya que tiene que ser novedosa. En el Derecho de Autor se da la protección exclusivamente cuando las ideas del autor sean descritas o estén incorporadas en la obra (Lipszyc, 1993, p. 15).

Es la jurisdicción donde se avocan la focalización de los delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo del trabajo de investigación, se utilizaron las siguientes técnicas de recolección de datos: Entrevistas y análisis documental.

Los instrumentos son, el análisis de las guías de entrevistas, ficha de análisis documental, análisis de jurisprudencia, legislación comparada, etc.

Para el tratamiento de la información, se desarrolló en ordenarlos, seleccionarlos, resumirlo lo principal, y presentarlos, por medio de las categorías y sub categorías.

3.7. Mapeamiento

La investigación estudia el tema del tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018. Se va realizar sobre el enfoque cualitativo, es así que el tipo de estudio desarrollado son los casos. Los Datos que son recogidos son a través de la entrevista estructurada, que se aplicó a 2 Jueces, 2 Fiscales, 1 Funcionario de INDECOPI y 2 Abogados, Ubicado en el distrito de Lima Metropolitana. El análisis se realizó bajo tres categorías: Derechos de autor, Impacto económico y social, y El rol de INDECOPI. En el análisis se realizaron triangulado de las respuestas obtenidas por los entrevistados. Las conclusiones y las recomendaciones se realizan con determinar el objetivo general y específico.

3.8. Rigor científico

El rigor científico se basa a partir de la credibilidad, transferibilidad, seguridad y confirmabilidad, a continuación, se detalla:

Credibilidad

Respecto a la credibilidad en la presente investigación se ha consultado fuentes y autores que, reconocidos en el mundo jurídico, así como también las entrevistas se ha realizado a los expertos el tema, por lo que avala la credibilidad de la información.

Transferibilidad

En la transferencia se aplica los hallazgos que se obtuvo, a través de la recolección de datos del planteamiento del problema, las normas correspondientes en cuanto a la vulneración al derecho de propiedad intelectual, y con el fin de que se realice la fiscalización adecuada en los delitos aduaneros.

Seguridad

En la seguridad se aplica aspectos que deben contar con pruebas necesarias que gocen de carácter científico las fuentes serias, académicas, autores reconocidos y argumentación coherente al marco teórico.

Confirmabilidad

En la conformidad se desarrolla de carácter cualitativo, ya que se va realizar la recolección de datos sin medición numérica, por lo que genera la contribución que otorgan los entrevistados sobre el tratamiento de prevención en los delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual en Lima.

IV.- Resultados

4.1. Análisis documental de cuestiones jurídicas asociadas sobre el Derecho de Autor

Aquí se analizan los resultados del objetivo general: Describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018.

El análisis presentado de acuerdo al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, que ha sido determinado por la doctrina, por los criterios de los expertos y la jurisprudencia.

Se establece legislación que muestra sobre la protección que brindan al Derecho de Autor.

Es así, que se regula en la Constitución Política en su Artículo 2 sobre que cada persona tiene la libertad en crear de forma artística, intelectual, técnica y científica, ya que es el estado el encargado de promover el desarrollo en la cultura.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual señala que una de las definiciones de la legislación del derecho de autor, es cuando forma parte del cuerpo más amplio del Derecho en la propiedad intelectual. Se le define como toda creación del intelecto humano. Por lo que la propiedad intelectual es todo aquello de innovación y creación, ya que se ofrece su protección debida para su autoría (2012, p. 3).

Otro de los autores establece que el derecho de autor se basa en la protección de la forma que expresan sus ideas. Donde la expresión se da en las obras de cualquier índole. Donde cada obra cuenta con su propia originalidad. Cada obra debe contar con distintos rasgos para su diferenciación (Thompson, 2007, p. 17).

El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, establece que la propiedad intelectual se enfoca en la protección del derecho de autor. Es así, que se regulan las obras que hayan sido originales. Para lo cual debe enfocarse en la protección de las obras vía internet. En los últimos

años se ha visto vulnerado continuamente el derecho de propiedad intelectual, donde el avance de la tecnología a atrasado a la normativa en todos sus ámbitos (OMPI, 2012, p. 3).

En caso de la protección del derecho de autor no tiene una vigencia indefinida. Cuando se establece las leyes del derecho de autor señala un plazo donde va estar vigente el derecho del titular y es así que se puede explotar. Por lo que el plazo se da con la creación de la obra, es así que se contemplan en las legislaciones nacionales, ya que va estar fijada de forma tangible (OMPI, 2012, p. 19).

Chobretovic nos señala que el derecho de autor no se enfoca en proteger las ideas, sino en la expresión específica y concreta. Por lo que esta garantiza la propiedad de las obras intelectuales o de las expresiones de las ideas, ya que son elementos comunes de la ciudadanía, donde la evolución va se contante por el avance d la tecnología (Chubretovic, 2000, p. 9).

Dada la Naturaleza de la controversia, es necesario que se establezca el análisis sobre el tratamiento jurídico. Básicamente hay dos temas abordar:

- Primero: Tratamiento Jurídico

A favor de establecer como agravante: El derecho de Autor se establece como parte del cuerpo más amplio del Derecho en la propiedad intelectual. Señala como toda creación del intelecto humano, por lo que establece la vulneración de la comunicación pública vía como internet.

A favor de no establecer como agravante: El Derecho de Autor no es establecido en el ámbito de comunicación pública vía internet como un criterio especial para su aplicación.

- Segundo: Función que cumple el Estado

A favor de establecer como agravante: En el Derecho de autor la función del Estado es fundamental para la protección al Derecho de Autor y su debida prevención por entes especializados en el Tema.

A favor de no establecer como agravante: El Derecho de autor establece criterios generales para su protección, pero no de manera especial para cada caso.

Es así que se hace revisión sobre la legislación comparada vigente acerca del tema, se tiene:

España: Se establece en la constitución Política, la protección al derecho de autor, en cuanto se pueden difundir sus pensamientos libremente, esto se realiza por la escritura, idea y opiniones, es así en cualquier reproducción. Pero no establecen lineamientos claros sobre la comunicación pública vía internet.

México: En su Ley Federal del Derecho de Autor, señala sobre la Función del estado es promover la protección de los derechos de los autores, cualquier fuera su protección, se refiere en el ámbito general sobre el derecho de propiedad intelectual.

Paraguay: En su constitución política, señala sobre los derechos que se le da al autor, ya que va gozar de propiedad exclusiva de su obra, Es así que va respetar los convenios nacionales existentes, pero no establecen de manera especial cada caso donde se podría vulnerar el derecho de autor.

Perú: Se Establece la protección del Derecho de Autor, donde el Estado es el encargado de fomentar a la creación, y sus obras sean debidamente protegidas, por lo que el Código Penal establece sobre qué caso se va dar la privación de Libertad, pero no señala la protección en la comunicación pública vía internet en forma agravada.

Es así también, que se hace revisión sobre la jurisprudencia vigente acerca del tema, se tiene:

En la implementación económico y social, tenemos el caso siguiente:

EXP. N.0 04751-2007-PHC/TC LIMA: Habeas Corpus, Tribunal constitucional.

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Dante Rafael Tantaléan. Guillén, abogado de don Felipe Frank Condeña Lacuaña, contra la sentencia expedida por la Tercera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos

Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 306, su fecha 27 de junio de 2007, que declaró infundada la demanda de habeas corpus de autos (Habeas Corpus, 2007, p. 1)

Asimismo, la sala emplazada, mediante resolución de fecha 28 de diciembre 2006, que confirma la sentencia condenatoria impuesta (a fojas 225), ha señalado que, si bien el favorecido plantea que la mercancía incautada en la tienda de su propiedad ha sido colocada allí por terceras personas, dicha afirmación no ha sido corroborada con medio probatorio alguno en el transcurso del proceso. De ello se infiere que la sala emplazada determinó que los argumentos vertidos por el beneficiario en su recurso de apelación no constituyen razón suficiente para Desvirtuar la imputación realizada en la sentencia de primer grado, por lo que la referida confirmatoria también se encontraría debidamente motivada. Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú HA RESUELTO Declarar INFUNDADA la demanda de hábeas corpus de autos.

En Función que cumple el Estado se desarrolla:

EXP. N.º 3075-2006-PA/TC LIMA: Acción de Amparo, Tribunal Constitucional.

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Manuel Cipriani Nevad, en representación de Escuela Internacional de Gerencia High School of Management - Eiger, contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 160, su fecha 13 de setiembre de 2005, que declara improcedente la demanda de autos.

HA RESUELTO Declarar FUNDADA la demanda de amparo interpuesta. Dispone inaplicar a la Escuela Internacional de Gerencia High School of Management - Eiger, tanto la Resolución N.º 193-2004/ODA-INDECOPI, emitida con fecha 30 de julio del 2004, por la Oficina de Derechos de Autor del Indecopi, como la Resolución N.º 1006-2004-TPI-INDECOPI, emitida con fecha 4 de noviembre del 2004, por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual de la misma institución. Dispone la incorporación del fundamento 5, acápites a), b) g) y h), a la parte resolutive de la presente sentencia.

EXP. N.º 1492-05-PA/TC CUSCO: Acción de Amparo, Tribunal Constitucional.

Recurso extraordinario interpuesto por Servicentro Americano S.R.Ltda. contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, de fojas 177, su fecha 22 de diciembre de 2004, que declara infundada la acción de amparo de autos.

Este Tribunal considera que tampoco se produjo la afectación del derecho de acceso a los medios de comunicación, por cuanto la actuación de los demandados no se orienta a impedir el acceso a las obras musicales, sino que, frente al supuesto de comunicación pública de dichas obras, la APDAYC, en su condición de Sociedad de Gestión Colectiva, válidamente exige el pago de los derechos correspondientes por el uso del repertorio de obras musicales pertenecientes a los autores y compositores que ella representa; y, por otra parte, el INDECOPI actúa en resguardo del derecho de propiedad de los autores. Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica. HA RESUELTO Declarar INFUNDADA la demanda.

4.2. Análisis sobre el tratamiento Jurídico sobre el Derecho de Autor

Aquí se describen los resultados del Objetivo General: Describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018.

El análisis presentado de acuerdo a las siguientes sub categoría:

Tratamiento jurídico. En el presente criterio se plantearon dos preguntas que se intentan obtener resultados sobre el tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor.

En las siguientes tablas se presentarán las opiniones establecidas por los entrevistados:

Tabla 2.

Tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Los derechos de autor tienen una legislación especial de carácter nacional e internacional; en mi opinión se encuentran debidamente establecidos y protegidos. Se protege desde la legislación civil a través de los procesos civiles; también en la vía administrativa a través de los procesos administrativos en el INDECOPÍ; y en la vía penal cuando se infringen dolosamente los derechos de autor, a través de los delitos previstos en el Código Penal.
Juez 2	Bueno, legislativamente en el distrito judicial en que laboro aún se encuentra en vigencia el Código de Procedimientos Penales de 1940, por lo que este cuerpo de leyes es de naturaleza inquisitiva y no cuenta con las armas que si otorga el Código Procesal Penal de 2004, esto es en cuanto a las garantías que otorga al imputado y la protección a la parte agraviada, así como la celeridad del procesos; sin embargo, con las modificaciones que innova al Decreto legislativo 822 y los artículos 216 a 221 del Código Penal.
Fiscal 2	En fiscalía a fin de resolver el conflicto con relevancia penal utilizando como norma penal: Los artículos 215 – 221 del Código penal: La norma suministra D.L. 822, Ley de los Derechos de Autor, haciendo mención que ambas legislaciones hay una emisión respecto a los límites que nos permite diferenciar de la infracción de derecho de autor en la competencia administrativa y el ámbito de carácter penal.
Fiscal 3	El tratamiento jurídico que escoge el código penal respecto al derecho de autor abocado dentro de los delitos contra los derechos intelectuales los mismo que opinión personal efectivas en un fin preventivo y sancionando la reproducción o alterar o falsificar el derecho de autor. Donde lo regula el Código Penal 216 al 221

Abogado 1 Como es sabido en el Ámbito del Derecho Penal, los Derechos de autores se encuentran protegidas en el artículo 216 al 221, pero al tratarse de una ley penal en blanco se tiene que revocar el decreto Legislativo N° 822 Ley del derecho de Autor el cual sirve de competencia para adecuar la conducta típica en alguno de los verbos rectores que estipula el código sustantivo, sin embargo, pese a ello el tratamiento en materia de derecho de autor resulta ser muy ambiguo generando duda en la aplicación para cada caso.

Abogado 2 Mi opinión en líneas generales es que el tratamiento jurídico relacionado al Derecho de Autor en el Perú es bien puntual con muchas limitantes que no permiten que pueda ser tratado de acuerdo a las normas de un libre mercado. El Derecho de Autor permite el desarrollo de diversas economías y si su tratamiento jurídico no es el correcto, no solo el titular del derecho de autor se ve perjudicado, sino también los consumidores y el propio estado.

Sub Director : El tratamiento jurídico sobre el derecho de autor cada vez debe de adecuarse a los adelantos tecnológicos. El sistema debe INDECOPI acondicionarse al entorno digital. Los autores en la actualidad gestionar sus derechos a través de las nuevas plataformas

cometen a este nivel y, por consiguiente, la lucha contra la piratería debería enfocarse hacia el ámbito digital. No obstante, en tráfico comercial internacional, también se cometen este tipo de infracciones y delitos, por lo que debe entenderse también hacia dichas actividades que muchas veces produce en las importaciones procedentes principalmente del sud este asiático. En este sentido, es importante la participación de los fiscales especializados en delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, así como la intervención de las autoridades

administrativas competentes, como son la Dirección de Derecho de Autor y Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI.

Interpretación: El derecho de autor cuenta con una legislación especial, ya que esta se encuentra debidamente establecida y protegida. Su protección es en la vía penal, como en la civil, en la administrativa. En el ámbito penal se encuentra regulada en el Código Penal del artículo 215-221. Es así que el tratamiento jurídico debe darse según el adelanto tecnológico, para que se pueda combatir con la piratería. Es muy importante la labor de los fiscales especialistas en el derecho de autor, así como de los entes administrativos.

Tabla 3.

Las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Entre las normas penales tenemos el artículo 217 al 220 del Código Penal, los mismos que establecen los Delitos contra los Derechos de Autor; la ley penal se aplica en concordancia con el Dec. Leg. 822, considera como la Ley de Derechos de Autor y otras normas internacionales que nacen de los Convenios en las que forma parte el Estado peruano como es el Tratado de Berna.
Juez 2	Se aplican los siguientes: 1. El Decreto Legislativo 822 – Ley Sobre el Derecho de Autor. 2. El Código Penal de 1991 – artículos 216 al 221 y el artículo 102. 3. El inciso 8 del artículo 2 de la Constitución política del Perú. El inciso 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Fiscal 2	Norma Penal: Artículo 216 al 221 del Código Penal. D.L. 822 – Ley del derecho de autor.
Fiscal 3	La norma que regula y proteger los derechos de autor tenemos el decreto legislativo 822 el artículo 216, 217 del Código Penal, así como el artículo 219 y 220 del código Procesal Penal.
Abogado 1	Como Norma principal está el Código Penal y complementaria el Decreto legislativo N° 822 Derechos de Autor.
Abogado 2	: Los Decretos Legislativo 822, 1076 y 1092, Ley 27444 y el Código penal
Sub Director de INDECOPI	* Decreto Legislativo 822 – Ley de derecho de Autor – modificada por el Derecho Legislativo 1076. * Decisión Andina 351 – Régimen Común sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos. * Convenio de Berna. * Acuerdos de los AADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de PI relacionados con el comercio) – Anexo sobre Propiedad Intelectual, previsto en la OMC. * Ley del artista Interprete y Ejecutante. Ley 281. * Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Ley 28086.

Interpretación: Las normas que regulan el derecho de autor, son El Código Penal, El Decreto Legislativo 8222, el Convenio de Berna, La Constitución Política del Perú, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Decreto legislativo 1076, Decisión Andina 351 – Régimen Común sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, Acuerdos de los AADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de PI relacionados con el comercio) – Anexo sobre Propiedad Intelectual, previsto en la OMC, Ley del artista Interprete y Ejecutante. Ley 281 y la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Ley 28086.

Facultades que comprende el derecho de autor: En el presente criterio se realizaron dos interrogantes sobre el derecho de comunicación pública de una obra, y sobre los delitos sin autorización del titular de la obra.

En las siguientes tablas se presentarán las opiniones establecidas por los entrevistados:

Tabla 4.

El derecho de Comunicación Pública de una obra

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	El derecho de Comunicación Pública de una obra, es un derecho de carácter patrimonial que tiene el autor de una obra, mediante el cual solamente él puede disponer que su obra sea puesta en conocimiento del público, sin previa distribución de ejemplares. El artículo 2 del Dec. Leg. 822, considera a todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público.
Juez 2	En este punto se debe considerar lo establecido en el inciso del artículo 2 del título preliminar del decreto legislativo N° 822 Ley del derecho de Autor, así la comunicación pública de una obra es todo acto por el cual una más personas, reunidas en un mismo lugar pueden tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada uno de ellos, por cualquier medio o procedimiento análogo o digital, conocido o por conocer, que sirva para disponer los signos, la palabras, los sonidos o las imágenes, todo proceso necesario y coherente a que la obra sea accesible al público constituye comunicación
Fiscal 2	El Derecho a la comunicación pública embarcaría dos ventajas: positivas y negativa. Por positiva se debe entender que el autor de una obra tiene derecho a que sobre la misma la comunicación a terceras personas mediante cualesquiera procedimientos. Por negativo abarca que nadie puede comunicar públicamente una obra sin la autorización previa del autor.

Fiscal 3	Debe atenderse en la facultad que tiene una o cada persona al acceso de una obra en privar distribución de ejemplares y de manera desleal de sonidos o imágenes.
Abogado 1	Cuando cualquier obra sea puesta a conocimiento del público en general, que la persona que tiene derecho es el creador de la obra, es decir, el autor. Toda comunicación Pública debe tener autorización del autor, de no ser así se estaría en bien jurídico de derecho patrimonial del autor, puesto que él es único que pueda autorizar que terceros realicen actos de comunicación pública.
Abogado 2	El derecho de comunicación pública, es el derecho patrimonial que posee el titular de la obra, a fin de permitir que una o varias personas tengan acceso a la obra.
Sub Director de INDECOPI	La comunicación Publica de una obra constituye todo acto por el cual, una o más personas, reunidas o no en mismo lugar, pueden tener acceso a la obra, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimientos, analógico o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, palabras, sonido o imágenes, todo el proceso necesario conducente a que la obra sea accesible al público, constituye comunicación.

Interpretación: En la comunicación pública de una obra, se señala sobre el carácter patrimonial que tiene un autor, donde este puede disponer de su obra para el acceso del público. Es así que el derecho de autor embarcaría la ventaja positiva y negativa, la primera que el autor tiene derecho sobre la misma comunicación, y la segunda que nadie puede comunicar públicamente la obrar sin que tenga la autorización del autor.

Tabla 5.

Delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Si se comete delito porque se trata de un derecho de autor que le asiste únicamente y exclusivamente al creador de la obra o a su titular. Cuando la música o películas son colgadas en las páginas de internet, es una nueva forma de comunicación pública y cuando dicho acto se realiza sin la autorización previa y escrita del titular del derecho, si se comete delito.
Juez 2	El derecho de autor es una atribución de la libertad de creación, ya sea esta de tipo intelectual artística, técnica o científica, por lo tanto eso implica la propiedad sobre sus creaciones en la protección de sus intereses morales y patrimoniales, en el derecho a la comunicación pública de la obra por el autor y/o constituye delito, conforme a lo tipificado en el artículo 217 – comunicación pública por cualquier medio, de allí que este sea usualmente realizado con fines comerciales – artículo 218 inciso b del Código Penal.
Fiscal 2	Si. En este caso el procedimiento que se habrá utilizado para comunicar la obra será el internet.
Fiscal 3	El delito esta en este caso se confirme, cuando la publicación se realice confirme la comercialización, ya que se adquiere ventaja económica, por lo cual está prescrito y sancionado en el proceso penal.
Abogado 1	Por supuesto, cada acto de comunicación que se haga sin autorización previa y por escrito del autor no hace más que infringir uno de los derechos patrimoniales del autor.
Abogado 2	No necesariamente. debemos tener en cuenta que existen limitaciones y excepciones que se encuentran debidamente detalladas en el Decreto Legislativo 822. Es importante tener en cuenta que, en el Perú las limitaciones y excepciones son de carácter taxativo, por lo que debe analizarse si la comunicación pública de la obra vulnera o no el derecho titular.

Sub Director : Hacer accesible una obra por las redes digitales en general, por de el internet, sin contar con la autorización previa y por escrito del INDECOPI titular de los derechos constituye tanto una infracción administrativa como delito tipificado en el Código Penal.

Interpretación: en el caso de la comunicación pública vía internet se comete delito cuando no hay una autorización del creador de la obra, es así que cuando una obra es colgada en el internet es una comunicación pública, y cuando dicho acto no se da la autorización previa se comete delito. El derecho de autor es la libertad de creación, es decir implica la propiedad de sus creaciones en la protección de sus derechos patrimoniales y morales.

Implementación económico y social: En este criterio se plantearon dos preguntas que tratan de resolver sobre el impacto económico y social, que ha generado la vulneración del Derecho de Autor.

En las siguientes tablas se presentarán las opiniones establecidas por los entrevistados:

Tabla 6.

El impacto económico en la protección a los Derechos de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Según el artículo 8 inciso 2 de la Constitución Política, considera como derecho fundamental a la libertad de la creación intelectual, artística y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. En tal sentido y siendo las obras producto de la creación intelectual, cumple un papel muy importante en la economía del país; la creación de obras genera empleos y ganancias para el fisco. Si estos derechos no se protegen provoca un efecto inverso, mayor informalidad,

	<p>desincentiva la creatividad u ahuyenta la inversión privada, menor recaudación, un gran daño a la economía del país.</p>
Juez 2	<p>Conforme a lo comentado en el capítulo anterior de esta entrevista – pregunta – la propiedad de las creaciones del autor se encuentran protegidos por los intereses morales y patrimoniales, este es una atribución de los Derechos de Autor, así dentro de la protección patrimonial es más hablando en términos económicos las ganancias que pueda obtener el autor con la reproducción, distribución y comunicación de su obra, así ante la vulneración del bien jurídico protegido de los delitos contra el derecho de autor, el impacto económico incide sobre los derechos patrimoniales del autor, puesto que no obtendrán las ganancias que consideren lo corresponde, de otro lado la participación de terceros vinculados al ejercicio de los derechos legitimados que genera puestos de trabajo y así activan la economía del Estado.</p>
Fiscal 2	<p>En primer lugar, el impacto económico lo tiene el autor de la obra o titular de esta. En segundo lugar lo tiene el Estado por cuanto el tercero que transgrede los derechos de Autor lo hace de manera informal y eso con lleva a que no se paguen al titular, impuestos, etc.</p>
Fiscal 3	<p>En la tecnología y en la industria se hace para llegar al público, genera el impacto económico en cuanto este público se tome de su importancia en cuenta de su explicación y difusión con la autorización de sus titulares .</p>
Abogado 1	<p>Las protecciones a los derechos de autor tienen gran relevancia en el desarrollo económico de un país al otorgar un numero de protección y derechos exclusivos sobre las obras que surjan de la creación humana, las cuales generan mayores inversiones en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías susceptibles de ser comercializados.</p>
Abogado 2	<p>Tal como lo señale en líneas precedentes, el respeto y protección del Derecho de Autor en un país significativo no solamente el</p>

desarrollo de la industria creativa, entretenimiento, cultural, tecnológico, entre otros, sino también que se respete los derechos de los consumidores y la generación de empleo y el pago de impuesto a favor del estado.

Sub Director de INDECOPI El desarrollo de las industrias culturales contribuye o tiene un fuerte impacto en la economía de los países. Es por ello que el sistema jurídico de Derecho de Autor facilita la protección Legal e incentiva para que las empresas culturales continúen invirtiendo en el país, generando puestos de trabajo en dichas industrias creativas. En un Estudio realizado por las Facultades de Economía y Derecho de la PUPC, se estableció que las industrias creativas y culturales aportan el 2,67% al Producto Bruto Interno y el 4.5% al empleo nacional total.

Interpretación: Otro de los criterios a considerar es el impacto económico que genera los derechos de autor, es un derecho fundamental de toda persona, es así que la creación de las obras es generadora de empleo y ganancia, si las obras no se protegen provoca mayor informalidad, donde ahuyenta a la inversión privada, y no se genera recaudación y no hay ingresos en la economía del país. En un Estudio realizado por las Facultades de Economía y Derecho de la PUPC, se estableció que las industrias creativas y culturales aportan el 2,67% al Producto Bruto Interno y el 4.5% al empleo nacional total.

Tabla 7.

El impacto Social en la protección de los Derecho De Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Esta pregunta tiene relación directa y proporcional con la pregunta anterior reiterando que nuestra Constitución Política, al garantizar que libertad de la creación intelectual, artística y científica; también se compromete en propiciar el acceso a la

	<p>cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Por lo tanto, el proteger los derechos de autor conlleva un mayor nivel de cultura entre los cuales también se encuentran inmersos todos los valores de las personas. Hablar de la Piratería en el Perú es sinónimo de viveza, pero deben saber que dicho término es sinónimo de infracción y/o delito contra los derechos de autor, por lo tanto, merecen protección y respeto.</p>
Juez 2	<p>En este aspecto los Derechos de Autor en su protección patrimonial tiene un impacto social en cuanto a los intereses de la sociedad de educación, cultural información, de esta forma se ve limitada y se aplican algunas excepciones para el uso libre y gratuito de determinadas obras, como por ejemplo la tecnología digital que permite una difusión masiva a un costo más bajo, para todo esto también conlleva a seguir a los autores una protección adecuada de sus obras y sus derechos económicos.</p>
Fiscal 2	<p>Al haber políticas de protección de los derechos de autor por parte del Estado, conlleva a un incentivo de la creación intelectual de los ciudadanos, por parte de los que crean las obras y por otra parte de las que utilizan estas obras.</p>
Fiscal 3	<p>El impacto social es en la protección de los derechos de autor es la que contrae la piratería, lo cual es un problema general, donde no se da la protección al derecho intelectual.</p>
Abogado 1	<p>La realidad nos ha dado a conocer que la infracción de los derechos de autor va evolucionando de la mano de la tecnología. Hace seguimientos a la venta de los discos piratas resulta una tarea difícil de combatir la piratería, hoy en día las películas se cuelgan en las páginas las cuales su emisión es sin autorización, esta modalidad es más lucrativa para el infractor y resultando más difícil la labor de prevención, Perú a la fecha sigue siendo uno de los cinco países cuyo porcentaje de piratería es muy elaborado tal es así que la sociedad ha sabido convivir con ello y lo hacen por el conocimiento de trabajo.</p>

Abogado 2	El impacto que genera la protección del Derecho de Autor es una sociedad tiene varias aristas, sin embargo, uno de los más importantes es el impacto social. En efecto, el impacto social genera que la sociedad respete las creaciones de terceros y esto a su vez genere que la industria fomente la creación de empleo y el pago de impuestos a favor del Estado.
Sub Director de INDECOPI	Considerando que el Creador / autor es un trabajador intelectual, este debe ser remunerado equitativamente por su trabajo, como cualquier trabajador. Una protección adecuada en favor del autor en general, contribuye a generar el ambiente propicio para continuar con las actividades creativas, incrementando el desarrollo social y la salvaguardia del acervo cultural del país.

Interpretación: El impacto social que genera el derecho de autor, es cuando garantiza la libertad de creación intelectual, artística y científica, donde el Estado es quien se encarga de propiciar el acceso a la cultura y de fomentar a su desarrollo, es así que se protege al derecho de autor, en el caso de la piratería nos referimos a la viveza donde generan delito, y esto debe tener protección. Es una tarea muy difícil de combatir, donde existen páginas que los usuarios adquieren sin una debida autorización.

Función que cumple el Estado: En este criterio se realizan dos interrogantes sobre las implementaciones de las políticas públicas que ha realizado el estado sobre el Derecho de Autor.

En las siguientes tablas se presentarán las opiniones establecidas por los entrevistados:

Tabla 8.

Las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor

Entrevistado	Respuesta
--------------	-----------

Fiscal 1	Existen muchas instituciones así tenemos, La Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Piratería, creada mediante Ley N° 28289 e integrada por deferentes instituciones públicas; el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI-, el Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en delito contra la Propiedad Intelectual; la Policía Nacional, a través de la División de Investigación en delito contra la Propiedad Intelectual de la Policía Fiscal; asimismo en el Lima se han creado Juzgado Penales Especializados en delito contra la Propiedad Intelectual, aduanero y Tributarios.
Juez 2	A nivel nacional, tenemos: 1. La asociación peruana de Artistas y Compositores APDAYC. 2. Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la protección de la propiedad Intelectual ‘- INDECOPI. 3. EGEDA PERU Entidad de Gestión para los Productos Audiovisuales. 4. Unión Peruana de Productores Fonográfico UNIMPRO. 5. Poder Judicial. 6. Ministerio Publico
Fiscal 2	INDECOPI, Fiscalías, Municipalidades, PNP.
Fiscal 2	Entre ellas tenemos el Ministerio Publico y el INDECOPI
Abogado 1	El INDECOPI, Egeda, Unimpro, Ministerio Publico, Apdayc, etc.
Abogado 2	INDECOPI, Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú.
Sub Director de INDECOPI	El Estado Peruano ha considerado de interés público la lucha contra la piratería. El Derecho de Autor se protege por la vía penal (Ministerio Publico a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual y Juzgados Especializados en el mismo Delitos), administrativamente a través de la Dirección y Comisión de Derecho de Autor), civilmente, a través de los Juzgados Civiles ordinarios.

Interpretación: En el derecho de autor existen instituciones que buscan protegerlas, tenemos La Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Piratería,

creada mediante Ley N° 28289 e integrada por deferentes instituciones públicas; el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI-, el Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en delito contra la Propiedad Intelectual; la Policía Nacional, a través de la División de Investigación en delito contra la Propiedad Intelectual de la Policía Fiscal; asimismo en el Lima se han creado Juzgado Penales Especializados en delito contra la Propiedad Intelectual, aduanero y Tributarios.

Tabla 9.

Existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Al existir tantas normas e instituciones en defensa de los Derechos de Autor, considero que el Estado Peruano se ha preocupado por establecer políticas de protección a los derechos intelectuales, pero hace falta mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones y una mayor articulación entre ellas.
Juez 2	En este aspecto, considero que las políticas de prevención se evidencian mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas de protección de los Derechos de autor, sin embargo, si bien el Estado ha creado estas instituciones, considero también que la actualidad no existe un adecuado fortalecimiento de estas instituciones.
Fiscal 2	Considero que, si hay, pero no será suficientes en la actualidad hay fiscalías especializadas prevenciones políticas especializadas, derecho de autor en INDECOPI, la normativa penal, la normatividad administrativa. Mesas de trabajo por ministerio de producción.
Fiscal 3	Considero que nuestra país falta mayor concentración al respecto que no se debe la existencia de este política pública, a fin de

erradicar la piratería y proteger en estricto grado los derechos de autor sean nacionales o internacionales.

Abogado 1 Considero que no existe tales políticas públicas. La entidad competente que debe iniciar las mismas, sería las entidades administrativas a cargo de velar por su cumplimiento y explicar las sanciones correspondientes, me refiero a INDECOPI, que no realiza una difusión contra la afectación de los derechos de autor. Por otro lado, la labor de los fiscales debe limitarse a un deber de protección, sin realizar eventos que difundan la protección de los derechos de autor.

Abogado 2 No

Sub Director de INDECOPI Existe una estrategia nacional en propiedad intelectual (ENPI) dirigida al diseño de una política pública en dicho ámbito que se encuentra en pleno desarrollo, con la intervención de actores tanto públicos como privados, a fin de establecer consenso en dicho nivel.

Interpretación: En la actualidad contamos con normas sobre la defensa sobre el Derecho de autor, pero no cuenta con la eficacia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. Es así que debe contar con un mayor fortalecimiento en las instituciones públicas. La entidad competente que debe iniciar las mismas, sería las entidades administrativas a cargo de velar por su cumplimiento y explicar las sanciones correspondientes, me refiero a INDECOPI, que no realiza una difusión contra la afectación de los derechos de autor.

Función de INDECOPI: En este caso se realizaron 4 preguntas que intentan responder sobre el rol de INDECOPI respecto a la protección del Derecho de Autor, es así que también se establece su función que cumple en coadyuva a las fiscalías especializadas sobre el derecho de autor

En las siguientes tablas se presentarán las opiniones establecidas por los entrevistados:

Tabla 10.

El rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	El INDECOPI, es considerado como un organismo público cuyo rol es proteger al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, entre ellos, los Derechos de Autor; a través de dichos organismos se busca respetar la libre competencia en el mercado y al bienestar de la sociedad.
Juez 2	Esta institución tiene la Oficina de Derecho que tiene como finalidad cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos, para ello es autónoma en su composición, así mismo tiene la capacidad de resolver administrativamente las causas contenidas y no contenciosas, y por otra parte tenemos la facultad de fiscalización y difusión de capacitaciones sobre los derechos de autor.
Fiscal 2	Según el artículo 168 del D.L. 822, las oficinas del Derecho de Autor, protege administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos promueve denuncias de parte o por acción de oficio mediante preventivas, sanciona, desarrolla programas de difusión, capacitaciones y otros roles.
Fiscal 3	INDECOPI se basa en el Decreto Legislativo 822 Ley del Derecho de Autor, protege las obras y obliga a los creadores su titularidad del Derecho afín de protección ante terceros respecto a sus creaciones.
Abogado 1	Es el organismo administrativo destinado para la protección de los derechos de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y biotecnología.
Abogado 2	Es la entidad encargada de determinar que es una obra y, a su vez, realizar acciones preventivas y fiscalizadoras.

Sub Director de INDECOPI El Indecopi, a través de la Dirección de Derecho de Autor, básicamente emite informes técnicos de conformidad con la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822, a requerimiento del Ministerio Público, antes de formalizar su denuncia penal, a fin orientar a las autoridades jurisdiccionales en la materia. En el marco de la comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería que preside el Ministro de la Producción, el INDECOPI como el Ministerio Público y el Poder Judicial, conjuntamente con la Policía Nacional, coordinan la realización de determinadas actividades dirigidas hacer frente la problemática de la piratería en sus distintos niveles.

Interpretación: La función de INDECOPI es la protección del derecho de autor, es así que mediante este medio se busca respetar la libre competencia en el mercado y al bienestar de la sociedad. Se establece según lo que dispone el Decreto Legislativo 822, es así que seguir el requerimiento del Ministerio Público, para que se pueda formalizar la denuncia penal. Es así que INDECOPI y el Ministerio Público son los encargados de velar por el derecho de autor.

Tabla 11.

Existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Si existe diferencia; en cuanto al INDECOPI, protege a los Derechos de Autor en todas sus manifestaciones desde el ámbito administrativo y aplica sanciones cuando terceras personas infringen los derechos de autor, para lo cual no tiene en cuenta la intencionalidad, su evaluación es netamente objetiva.

	<p>En cambio, las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual, se encarga de investigar delitos contra los Derechos de Autor y solicita la aplicación de sanciones penales, estos son, penas privativas de la libertad cuando se advierte la infracción a los derechos de autor de manera únicamente dolosa.</p>
Juez 2	<p>Efectivamente, pues mientras INDECOPI dota una protección nivel administrativo y con todo lo que ello conlleva la fiscalización y difusión, el Ministerio Público le brinda una protección judicial penal de lucha contra las infracciones penales tipificadas en nuestro código sustantivo.</p>
Fiscal 2	<p>Considero que no. Ambas legislaciones protegen los derechos de autor tanto en su ámbito moral como patrimonial.</p>
Fiscal 3	<p>Efectivamente son ambas proteger los derechos de autor Indecopi este se encarga de emitir informe técnico, donde los fiscales son los correspondientes de emitir en el ámbito penal afin de sancionar a las conductas de los delitos contra derechos de autor y conexos.</p>
Abogado 1	<p>Indecopi, como organismo administrativo a cargo de la protección de los derechos de propiedad intelectual se encarga que los mismos sean protegidos, de no ser así aplicar las sanciones administrativas conforme a su legislación, en el caso de las fiscalías penales también se encargan de la protección, pero siempre y cuando se afecten en el levantamiento sus derechos, toda vez que es la última, en la sanción penalmente las conductas infragantes más graves.</p>
Abogado 2	<p>No existe ninguna diferencia.</p>
Sub Director de INDECOPI	<p>La competencia del Ministerio Público, a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, se orienta al ámbito penal y aplica las disposiciones legales previstas en el Código Penal. La competencia del INDECOPI, está dirigida a la protección administrativa del Derecho de Autor, con facultades para dictar medidas legales y</p>

preventivas, así como sancionatorias previstas en el Decreto Legislativo 822.

Interpretación: Si se establecen diferencia, ya que INDECOPI se encarga de velar por el derecho de autor desde el ámbito administrativo y aplicara sanciones cuando una tercera persona infringe el derecho de autor. En Cambio, el Ministerio Publico se en carga de investigar si hay delitos en el derecho de autor y para la aplicación de las sanciones penales con pena privativa de libertad.

Tabla 12.

INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual

Entrevistado	Respuesta
Fiscal 1	Para que existe un pronunciamiento de fondo o el fiscal emita una acusación por el delito contra los derechos de autor, tiene que cumplir un requisito especial, esto es, que el INDECOPI, debe emitir un Informe Técnico sobre los hechos materia de investigación; la emisión de este Informe es de cumplimiento obligatorio porque así lo ordena la Primera Disposición Final de la Ley de Derechos de Autor – Dec. Leg. 822; por lo tanto, el INDECOPI se convierte en un sujeto coadyuvante principal dentro del proceso ya que sin su informe técnico el fiscal no podría emitir pronunciamiento de fondo y los hechos podrían quedar impunes.
Juez 2	A través de la emisión de los informes técnicos, puesto que esta información remitida y pericias representan requisitos a fin de poder emitir la acusación penal por parte del Ministerio Publico, Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822 y

	constituye medio de prueba pertinente, útil y conducente a efectos sustentar la tesis postularía del fiscal ante el Juzgado.
Fiscal 2	Elaborando Informes técnicos. Haciendo mención que el informe técnico constituye una procedibilidad para emitir acusación.
Fiscal 3	El INDECOPI juega un papel importante en la lucha contra los delitos de autor al emitir el informe técnico correspondiente conforme el artículo de disposición final del decreto legislativo 822. Ley sobre el Derecho de Autor.
Abogado 1	INDECOPI, se encarga de emitir informes técnicos el cual constituye resultado de procedibilidad con el cual en sede penal se podría emitir resolución en sede penal. Se da informe como resultado que dicha conducta no resulta una infracción a los derechos de autor, entonces no procedería exigir su derecho en sede penal.
Abogado 2	Únicamente al emitir el informe Técnico requerido por las fiscalías.
Sub Director de INDECOPI	El Indecopi al emitir los informes técnicos requeridos por los representantes del Ministerio Público, contribuye en el proceso penal con información de carácter técnico legal a las autoridades jurisdiccionales.

Interpretación: En los casos que el fiscal requiera un pronunciamiento para la acusación de un delito en contra los derechos de autor, se basa en los requisitos especiales, donde INDECOPI es el encargado de emitir informe técnico sobre los hechos en materia de investigación, es así que INDECOPI coadyuva a la fiscalía con el informe, ya que spin ese informe no se puede emitir pronunciamiento de fondo.

V.- Discusión

En el análisis de las fuentes documentales se obtuvieron investigaciones previas vinculadas al objetivo general y los objetivos específicos de nuestra investigación. Coincidiendo con nuestro enfoque, los principales aportes de los autores estudiados y con ellas se plantea la siguiente conclusión, ya que esta permite corroborar los objetivos. Así, por ejemplo, los estudios que realiza Thompson (2007) señala que el derecho de autor se basa en la protección de la forma que expresan sus ideas. Donde la expresión se da en las palabras, los acordes musicales, los colores, etc. Así lo que otorga originalidad de una obra es la expresión. Esto requiere que muchas obras sean distintas en la misma idea y que están deben estar protegidas por el derecho de autor, es así que expresan sus ideas de modo original. Lo que guarda relación con la posición de la OMPI señala que el derecho de autor se refiere a las creaciones artísticas y literarias como en el caso de los libros, las obras musicales, las esculturas, las pinturas y las obras que se realicen por medios tecnológicos como en los programas informáticos y las bases de datos electrónicas. En la esfera internacional se establece al derecho de autor como copyright. Es así que el derecho internacional ha logrado la convergencia (OMPI, 2012, p. 4).

Como fuentes documentales previas nacionales, encontramos en función a nuestra investigación, y que contrasta nuestra problemática secundaria. En cuanto a la legislación peruana en la información brindada por INDECOPI, respecto en la contribución económica de las industrias basadas en el derecho de autor en el Perú, así tenemos referencia en el año 2005 en la contribución económica peruana que en los sectores relacionados en el Derecho de Autor donde representa el 2.67%⁵⁴. Es así que vemos que es un aporte superior a la que realiza el sector financiero del Perú, ya que representa el 2.56% (Maravi, 2011, p. 39). Es así que en el derecho en conjunto se refiere al derecho moral, que se le da una importancia económica, para el valor total de la obra. Es así que el derecho de autor es de una manera personalizada. Se va referir en cuanto en la cuantía hacia el autor haya designado a la obra. La reputación del autor se va ver determinado por el éxito económico que este contrae. Donde sus obras tienen que contar con un valor económico para que puedan tener ganancias (Landes y Posner, 2002, p. 14).

Asimismo, analizadas las fuentes documentales doctrinarias derecho de autor, comprendida en ésta la prueba pericial, se confrontan dos corrientes claramente contradictorias, es así que Morales señala en que los medios de comunicación son transmitidos por la radio, televisión y por vía internet. Es así que por estos medios podemos obtener la información necesaria, ya que nos brindan herramientas para poder obtener datos que nosotros creamos idóneos. Donde antiguamente utilizábamos los casetes, hoy en día contamos con una tecnología avanzada que tenemos los USB que se utiliza para la televisión, computadoras, los DVD, etc. (Morales, 2003, p. 1). El autor en mención no establece lineamientos para la protección del derecho de autor en cuestiones de la comunicación pública y el avance de la tecnología, en cambio para Mihaly (1991, p. 12) establece que la comunicación pública en el derecho de autor se ha utilizado para la ejecución pública, como lo señala la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que la ejecución publica establece todos los sonidos y la ejecuciones que se hacen para el público en cualquier lugar del territorio que da la actuación cada sociedad contratante, y que los conceptos no solo alcanza a los modos tradicional, para los derechos de ejecución para los derechos de radio fusión y la transmisión público en general .

También se obtuvieron resultados a nivel de jurisprudencia constitucional, no ha sido ajena al ámbito del derecho de autor, que permite contrastar nuestro planteamiento problemático y las categorías principal y secundarias. En el EXP. N.º 3075-2006-PA/TC LIMA: Acción de Amparo, Tribunal Constitucional. Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Víctor Manuel Cipriani Nevad, en representación de Escuela Internacional de Gerencia High School of Management - Eiger, contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 160, su fecha 13 de setiembre de 2005, que declara improcedente la demanda de autos.HA RESUELTO Declarar FUNDADA la demanda de amparo interpuesta. Dispone inaplicar a la Escuela Internacional de Gerencia High School of Management - Eiger, tanto la Resolución N.º 193-2004/ODA-INDECOPI, emitida con fecha 30 de julio del 2004, por la Oficina de Derechos de Autor del Indecopi, como la Resolución N.º 1006-2004-TPI-INDECOPI, emitida con fecha 4 de noviembre del 2004, por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la

Propiedad Intelectual de la misma institución. Dispone la incorporación del fundamento 5, acápites a), b) g) y h), a la parte resolutive de la presente sentencia.

La presente investigación también logro obtener resultados de la legislación comparada, los nos permitió comparar esta problemática. En España: Se establece en la constitución Política, la protección al derecho de autor, en cuanto que pueden difundir sus pensamientos libremente, esto se realiza por la escritura, idea y opiniones, es así en cualquier reproducción. Pero no establecen lineamientos claros sobre la comunicación pública vía internet. En cambio, en México: En su Ley Federal del Derecho de Autor, señala sobre que la Función del estado es promover la protección de los derechos de los autores, en cualquier fuera su protección, se refiere en el ámbito general sobre el derecho de propiedad intelectual. Por otro lado, Paraguay: En su constitución política, señala sobre los derechos que se le da al autor, ya que va gozar de propiedad exclusiva de su obra, Es así que va respetar los convenios nacionales existentes, pero no establecen de manera especial cada caso donde se podría vulnerar el derecho de autor. En los lineamientos del Perú: Se Establece la protección del Derecho de Autor, donde el Estado es el encargado de fomentar a la creación, y sus obras sean debidamente protegidas, por lo que el Código Penal establece sobre qué caso se va dar la privación de Libertad, pero no señala la protección en la comunicación pública vía internet en forma agravada.

VI.- Conclusiones

Primera:

El tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, se ha considerado que no existe un adecuado Tratamiento jurídico frontera los Derechos de Autor, vulnerándose el Derecho de Autor. En el derecho de la comunicación pública de una obra, se establece que es un derecho de carácter patrimonial del autor, ya que solo él es quien puede disponer que su obra sea dispuesta al público. En los casos de la comunicación pública por vía internet se comete delito, cuando no hay una autorización previa, ya que es un derecho único y exclusivo del autor.

Segundo:

El impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, resulta necesario la inversión de políticas públicas para prevenir la vulneración al Derecho de Autor, se concluye que el impacto económico en el derecho de autor, es que las obras generan empleos y ganancias para el fisco, y si se afectan provocan la informalidad, desincentiva la creatividad, menor recaudación, así genera un gran daño a la economía del país. Con el Derecho de Autor se garantiza la libertad intelectual, artística y científica; como también se proporciona acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión, también están inmerso los valores de las personas. El estado ha establecido medidas de protección de los derechos intelectuales, pero no son eficaces en su cumplimiento y debe contar con mayor articulación entre ellas.

Tercero:

El rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, se concluye en que el rol de INDECOPI es brindar protección al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, por lo que se busca respetar la libre competencia en el mercado y el bienestar en la sociedad. Se establece que INDECOPI cumple la función de ámbito administrativo, en cambio las Fiscalías Especializadas en

Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual se enfocan en investigar los Delitos contra el Derecho de Autor, y se aplica sanciones penales con pena privativas de libertad cuando son de manera dolosa. La función de INDECOPI es esencial para los procesos penales, ya que con la emisión de Informe Técnico es coadyuvante dentro del proceso.

VII.- Recomendaciones

Primera:

Para afrontar la problemática del tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, debería contar con un adecuado procedimiento en las medidas de frontera para la protección al Derecho de Autor, donde se tiene que identificar las mercancías infractoras. En el caso de la comunicación pública, se tiene que respetar el derecho de carácter patrimonial del autor para que sea un proceso conducente al acceso público. El Estado debe tener como objetivo que no siga el aumento de Delito de comunicación pública por vía internet, ya que no existe una autorización previa del autor.

Segundo:

Con la finalidad del impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, se debería incentivar la creación intelectual, artística y científica, ya que generaría más puestos de trabajos y ganancias, tanto para el autor, el vendedor de las obras y las inversiones privadas. Evitar que aumente a pasos agigantados la piratería, ya que vulnera el derecho de Autor. Debe establecerse una función eficaz para el cumplimiento de la normativa y una mayor articulación entre ellas.

Tercero:

El rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, el Rol de INDECOPI no solo debe ser netamente objetiva, sino que también debe establecer criterios idóneos para establecer cuando se está vulnerando al Derecho de Autor. En la comunicación pública de una obra vía internet, debe ser considerado como una circunstancia agravante en los delitos del Derecho de autor, ya que es una conducta especial y con un entorno de alta tecnología, y con mucha dificultad de identificar a los responsables, el daño trasciende fronteras y causa mayores perjuicios.

VIII.- Referencias

- Accion de Amparo, 1492-05-PA/TC (Tribunal constitucional 21 de Abril de 2005).
- Accion de Amparo, EXP. N.º 3075-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 29 de Agosto de 2006).
- Alvarez, L. (2002). *Derecho de Autor*. Habana: Universidad de la habana.
- Antequera, R. (1970). *El derecho de comunicacion publica de las obras protegidas por el derecho de autor*.
- Aranzamendi, L. (2010). *La Investigación Jurídica* (2. ed.). Lima: Grijley.
- Ballestre , R. (2000). *Concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*. Division Legal.
- Barruetos, C. A., & Barruetos, M. E. (2010). *Derecho de autor en general y Derechos Morales y Patrimoniales de los interpretes y ejecutantes de las obras plamadas en formato audiovisual en especial*. Santiago: Universidad de chile.
- Botero, L. (2006). Comunicación pública, comunicación política y democracia: un cruce de caminos. *Revista Palabra Clave*, 7-18.
- Botero, L., & Galvis, C. (2009). *Comunicacion Publica*. Medellin : Universidad de Medellín.
- Cabrera , S. (2015). *Los factores que influyen en la infracción a las normas del Derecho de Autor en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en la facultad de Administración y Ciencias Económicas el año 2014”*. Lima: Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle.
- Cabrera, S. A. (2014). *Los factores que influyen en la infraccion a las normas del Derecho Autor en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega en la facultad de Administracion y ciencias economicas* . Lima: Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle.

- Cardenas , D. (2003). *Naturaleza Juridica de la Propiedad Intelectual una propuesta conceptual*. Mexico: Universidad Autonoma de Nuevo Leon.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la Investigación científica* (2.da ed.). Lima: San Marcos.
- Castillo, R. (2009). *La hipótesis en investigación*. España: Eumednet.
- Cerda, S. (2000). *Acceso a la Cultura y Derechos de Autor Excepciones y limites al Derechos de Autor*. Santiago de Chile: ONG Derechos Digitales .
- Cerlalc. (2007). *Diagnóstico del Derecho de Autor en América Latina*. Argentina: CEDRO.
- Cetina, R. (2015). *“Limites al Derecho de autor y el uso de los contenidos protegidos en el ámbito universitario y en la investigación”*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Chubretovic, T. (2000). *Gia de derecho de autor la proteccion de la creacion*. Santiago: Consejo Nacional de Culhuras y Artes.
- Cole, J. (2002). *atentes y Copyrights costos beneficios* . Lima: Eseade.
- Cuadros, J., Arias, S., & Valencia , A. (2015). La comunicación pública como estrategia orientadora en los procesos de participación ciudadana de los jóvenes. *Revista Encuentros*.
- Demers, F., & Lavoigne, A. (2007). *la comunicacion publica: una prioridad contemporanea de investigacion*.
- Diaz, J. (2011). El Impacto de las Redes Sociales en la Propiedad Intelectual. *Revisa de propiedad intelectual* , 150-173.
- Eguaras. (2017). *Derecho de autor: diferencia entre morales y economicos*. Consultoria.
- Fernandez, C., Zapato, F., Schuster, S., Piedras, E., Antequera, & Lipszysc, D. (2007). *Diagnostico del Derecho de Autor en America Latina*. Bogota: Cerlale.

- Fernandez, J. (2002). *Los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual en el Peridismo Especializado*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Genereux. (2004). *Economie politique, microéconomie*. Paris.
- Georgakopoulos. (2005). *Principles and methods of law and economics*. New York: Basic tools for normative reasoning.
- Habeas Corpus, EXP. N.0 04751-2007-PHC/TC (Tribunal Constitucional 3 de Octubre de 2007).
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5. ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hernandez, M., & Castrillon, G. (2005). Derecho de autor en la investigacion cientifica: La autoria en los articulos de investigacion. *Recista CES Medicina*, 91-96.
- Hidalgo, J. (2008). *La Tesis*. Lima: Editora Fecat.
- INDECOPI. (2012). *Estado de la proteccion del consumidor*. Lima: DPC.
- Kerkmeester. (2000). *Encyclopedia of law and economic*. New York: Cheltenham,.
- Landes, & Posner. (2002). *Indefinitely renewable copyright*. Chigago: The University of Chicago.
- Leveque, & Meniere. (2004). *The economics of patents and copyright*. Berkley.
- Lipszyc. (1993). *Derecho de Autor y Derechos Conexos*. Unesco.
- Lipszyc, D. (1987). *El contrato de representación de obras dramáticas*. Bogota.
- Maravi, A. (2011). *Las creaciones gastronomicas como objeto de protccion por el derecho de Autor: posibilidades y convivencia siguiendo el enfoqu de la popiedad Intelectual y la Competencia Desleal*. Lima: Universidad catolica del Peru.

- Martínez, R., & Cohen, E. (2010). *Metodologías e Instrumentos para la Formulación, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales*. Nueva York: CEPAL.
- Merges, Menell, & Lemley. (2006). *Intellectual property in the new technological age*. New York: Aspen Publishers.
- Mihaly. (1991). *Administración Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos*. Ginebra.
- Molas. (1968). *Normas procesales de especialización en propiedad intelectual*. Barcelona: Nauta.
- Molina, H. (2012). *Métodos Estadísticos*. Lima: Fondo Editoria Universidad César Vallejo.
- Montero, F. (2013). *Guía de propiedad intelectual en el Derecho de Autor*. Santiago: Quad.
- Morales, M. (2003). *El derecho de Autor en el Entorno Digital*. Mexico.
- Morales, R., Solorzano, R., Távora, J., & Villanueva, E. (2009). *Preparado para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)*. Lima.
- OMPI. (2012). *Principios básicos del derecho de Autor y los derechos conexos*. Ginebra: IGO.
- Palacio, G. (1999). *Utilización de obras en Internet. Concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*.
- Pelaez, C. (2013). *La protección efectiva de las imágenes en el internet*. Lima: Universidad Católica del Perú.
- Posligua. (2001). *Propiedad intelectual y empresa industria de software en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Quezada, L. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Macro.

- Quiroz, R. (2003). *La infracción al derecho de autor y el rol de INDECOPI en su prevención*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ramírez, R. (2010). *Proyecto de Investigación*. Lima: Fondo Editorial AMADP.
- Ramos, A. (2012). *Estructure el Marco Teórico en su Tesis de Posgrado en Derecho*. Lima: Grijley.
- Reyes, y. J. (2014). *La protección de la propiedad intelectual en el comercio Internacional de Bienes a través de la aplicación de Medidas en Frontera*. Lima: Universidad Católica Del Perú.
- Riega-Virú, Y. (2010). *Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho*. Lima: Mad Corp.
- Thompson, O. (2007). *Las creaciones artísticas y el derecho de Autor*. OMPI.
- Umberto, E. (2007). *Cómo se Hace una Tesis* (5. ta ed.). México: gedisa.
- UNIMPRO. (2018). *Si yo ya pago a la APDAYC, ¿No sería esto es un DOBLE PAGO?*. Lima.
- Uriarte, F. (s.f.). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Lima: San Marcos.
- Uson, M. (2016). *Derechos de Autor en la Era Digital. Los Prestadores de Servicios a través de Enlaces*. Salamanca: Escuela de practica juridica salamanca.
- Valdivia, P.(2012). *Los delitos contra los Derechos de Autor en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 Pasos para una Tesis Exitosa* (3.ra ed.). Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Vasilachis. (2006). *Estrategia de Investigación Cualitativa*. Barcelona: Gedisa.
- Vega, A. (2010). *Manual del Derecho de Autor*. Bogotá: Ministerio del interior y justicia.
- Villalba, C., & Lipszyc, D. (1976). *Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores*. Buenos Aires: Victor P.

Woolcott, O., & Florez, G. (2014). La paradoja del derecho de autor en el entorno de la industria musical frente a las nuevas tecnologías. *Revista de Prolegomenos*, 13-32.

IX.- Anexos

Anexo 1: Artículo Científico

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada
fchinchay@gmail.com
Escuela de Posgrado
Universidad Cesar Vallejo Filial Lima

Resumen

El presente trabajo de investigación titulada: Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018, tuvo como objetivo describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018. En cuanto a la metodología, el tipo de investigación se basa en la metodología paradigma interpretativo, de un carácter cualitativo. Los sujetos de estudio fueron los magistrados, los fiscales y los abogados. La técnica empleada para recolectar información fue la entrevista, legislación normativa, la legislación comparada, jurisprudencia y análisis documental. Los instrumentos de recolección de datos fueron las entrevistas, que fueron debidamente validados. Se llegaron a las siguientes conclusiones: (a) Se ha considerado que no existe una aplicación adecuada sobre las medidas de frontera, (b) Resulta necesario la inversión de políticas públicas para prevenir la vulneración al Derecho de Autor, se concluye que el impacto económico en el derecho de autor y (c) Se concluye en que el rol de INDECOPI es brindar protección al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, por lo que se busca respetar la libre competencia en el mercado y el bienestar en la sociedad.

Palabras claves: Derecho de Autor, INDECOPI, Delitos Aduaneros, propiedad intelectual, impacto económico.

Abstract

The present research work entitled: Legal Treatment on the Protection of Copyrights in the Prosecutors Specialized in Customs Crimes and against Intellectual Property of Lima, 2018, had the objective of describing the legal treatment of Copyright in Specialized Prosecution Offices in Crimes Customs and Against Intellectual Property, Lima 2018.

Regarding the methodology, the type of research is based on the interpretative paradigm methodology, of a qualitative nature. The subjects of the study were the magistrates, the prosecutors and the lawyers. The technique used to collect information was the interview, normative legislation, comparative legislation, jurisprudence and documentary analysis. The data collection instruments were the interviews, which were duly validated.

The following conclusions were reached: (a) It has been considered that there is no adequate application of border measures, (b) It is necessary to invest public policies to prevent copyright infringement, it is concluded that the economic impact in the copyright and (c) It is concluded that the role of INDECOPI is to provide protection to the consumer and holders of intellectual property rights, so that it seeks to respect free competition in the market and welfare in society.

Keywords: Copyright, INDECOPI, Customs Crimes, intellectual property, economic impact.

Introducción

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual señala que una de las definiciones de la legislación del derecho de autor, es cuando forma parte del cuerpo más amplio del Derecho en la propiedad intelectual. Se le define como toda creación del intelecto humano. Por lo que la propiedad intelectual es todo aquello de innovación y creación, ya que se ofrece su protección debida para su autoría (2012, p. 3).

En el caso de Álvarez no señala que el Derecho de Autor se establecen criterios jurídicos: el primero es de origen anglosajón, que se define como el derecho de copia, donde en el derecho de autor se le denominan copyright, y el segundo sistema es el latino que cuenta como base al derecho romano o romano germánico, que nace en el derecho francés, que tiene como origen a los derechos personales. Ambas legislaciones cuentan con algunas diferencias. En el caso de la legislación Latina tiene como fin la creación intelectual, por lo que se expresa por la presentación de la originalidad, en el caso del sistema angloamericano se da el objeto de copyright, así que los resultados se denomina Works, (Alvarez, 2002, p. 23).

El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, establece que la propiedad intelectual se enfoca en la protección del derecho de autor. Es así, que se regulan las obras que hayan sido originales. Para lo cual debe enfocarse en la protección de las obras vía internet. En los últimos años se ha visto vulnerado continuamente el derecho de propiedad intelectual, donde el avance de la tecnología a atrasado a la normativa en todos sus ámbitos (OMPI, 2012, p. 3).

En el caso del derecho de autor se da una doble estructura, en cuanto al contenido, se basa en un mismo derecho, ya que el autor es indivisible, donde se encuentra dos tipos de derecho: el primer tipo señala en la esfera económica, ya que se va dar la explotación de la obra para recibir ganancias, ya el segundo tipo señala a la persona de autor. Por lo que debe ser reconocido como los derechos patrimoniales y morales (Barruetos y Barruetos, 2010, p. 40).

Otro de los autores nos señala que el derecho patrimonial se refiere a todas las formas conocidas o por conocer, ya que se va dar la explotación comercial de la obra y de da mediante la limitación del tiempo, por otro lado, los derechos morales, se dan por la relación personal de autor y su obra, así se va constituir en derechos personalísimos personalísimo y por ende inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Estos derechos deben ser protegidos con la nueva actualización de la tecnología, para que no se vulnere el derecho de autor (Woolcott y Florez, 2014, p. 16).

En la legislación comparada tenemos a Chile, que cuenta con una legislación que vela por el derecho de autor, donde se le denomina Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam) del Ministerio de Educación. Tiene a su cargo el Registro de Propiedad Intelectual, ya que este ente va brindar asesoría a los particulares y los servicios públicos, todo va ser enfocado en el Derecho de Autor (Chubretovic, 2000, p. 20).

En cuanto a la legislación peruana en la información brindada por INDECOPI, respecto en la contribución económica de las industrias basadas en el derecho de autor en el Perú, así tenemos referencia en el año 2005 en la contribución económica peruana que en los sectores relacionados en el Derecho de Autor donde representa el 2.67%⁵⁴. Es así que vemos que es un aporte superior a la que realiza el sector financiero del Perú, ya que representa el 2.56% (Maravi, 2011, p. 39).

En las investigaciones se ha estudiado el impacto del derecho de autor, en cuanto a la innovación no son abundantes, que se encontró estudios en cuestiones de la forma actual de justificar el mecanismo de atribuciones en el derecho. Don de los Estudios son analizados en efectos de los patentes sobre innovación no serán de utilidad (Maravi, 2011, p. 42).

Así las redes sociales esta en evolución que despertar conciencia, ya que el ciudadano se ha empoderado de la tecnología y de los avances. Donde se comparte ideas, puntos de vista. La tecnología es una herramienta de información, que crea conocimientos. Para lo que no se debe vulnerar el derecho de autor y dar justicia, ya que el internet es una herramienta de intercambio, inclusión y colaboración (Díaz, 2011, p. 155).

El sistema de funciones descentralizado, va permitir a INDECOPÍ que cree franquicias de sus servicios a través del sector privado, por lo que debe generar una red de socios, donde van a tener una función delegada, donde el encargado de velar sobre la infraestructura, y la administración en cuanto a la protección de la propiedad intelectual (Quiroz, 2003, p. 99). La presente investigación ha tenido como marco espacial es las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, ya que se ha obtenido información requerida para el desarrollo de los resultados. El marco espacial es sumamente importante, debido que limita los alcances que se generen en la investigación. El marco temporal se especifica en el año 2018, ya que se va estudiar el fenómeno de este año, que nos que se cumpla con los objetivos de la presente investigación. El marco temporal se basa en el contexto de la historia y de los hechos reales.

Una problemática existente en la legislación peruana, es que no existe un adecuado tratamiento jurídico sobre el derecho de autor, en cuanto a la comunicación pública. Es así que se ven afectados los derechos de ambas partes. Otro de los puntos a tratar es que INDECOPÍ no está cumpliendo con su rol de fiscalización en cuanto a la vulneración del Derecho de Autor.

En la actualidad no hay prepuesto respecto a la prevención, por lo que se busca identificar los problemas sobre la fiscalización en los delitos Aduaneros y la Propiedad Intelectual en la perspectiva del derecho de autor

En los casos de todo tipo de propiedad, es el titular quien tiene el poder de decidir qué uso se dará a su propiedad, y así un tercero lo pueda utilizar lícitamente, donde tienen que contar con una debida autorización, que se le otorgara una licencia. Es así que para que el titular disfrute de su propiedad, lo tienen que hacer respetando los derechos que contemplan la ley y los intereses de la sociedad. El autor de la obra tiene derechos otorgados para que pueda decidir cómo utilizara su obra, y así puede impedir que terceros utilicen sus obras sin un debido consentimiento (OMPI, 2012, p. 10).

Metodología

La investigación se basa en la metodología paradigma interpretativo, ya que cumple con el estudio en profundidad de los datos, En la presente investigación se trata del carácter cualitativo, ya que se va realizar el procesamiento de los datos sin medios numérica, sino que se va describir en afirmación de las preguntas que se realizan en la investigación en el proceso de interpretación (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010, p. 7).

La presente investigación está estructurada de acuerdo al diseño transversal, ya que será descriptiva y siendo el estudio de la teoría fundamentada puesto que no se realizará la manipulación de alguna de las variables.

Este diseño se va utilizar para investigar los hechos y fenómenos de la realidad, que se dar en el momento idóneo (Carrasco, 2008, p. 72)

La función del diseño de investigación transeccional o transversal, es cuando surge la recolección de datos, para un tiempo único. Lo que busca es describir las variables. Se enfoca en el mismo momento que suceden los hechos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 151)

En este sentido las categorías de análisis vendrán a ser: a) el derecho de autor, b) impacto económico y social y C) el rol de INDECOPI.

Por lo que los sujetos de estudio lo constituyen 2 magistrados, 2 fiscales, 2 abogados, 1 Funcionario de INDECOPI, de Lima Metropolitana. La técnica para obtener los datos es la entrevista estructurada. El análisis que se realizo es mediante la interpretación ordenada de la matriz de la triangulación.

Resultados

Aquí se analizan los resultados del objetivo general: del objetivo general: Describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018.

El análisis presentado de acuerdo al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, que ha sido determinada por la doctrina, por los criterios de los expertos y la jurisprudencia.

Se establece legislación que muestran sobre la protección que brindan al Derecho de Autor.

Es así, que se regula en la Constitución Política en su Artículo 2 sobre que cada persona tiene la libertad en crear de forma artística, intelectual, técnica y científica, ya que es el estado el encargado de promover el desarrollo en la cultura.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual señala que una de las definiciones de la legislación del derecho de autor, es cuando forma parte del cuerpo más amplio del Derecho en la propiedad intelectual. Se le define como toda creación del intelecto humano. Por lo que la propiedad intelectual es todo aquello de innovación y creación, ya que se ofrece su protección debida para su autoría (2012, p. 3).

Otro de los autores establece que el derecho de autor se basa en la protección de la forma que expresan sus ideas. Donde la expresión se da las obras en cualquier índole. Donde cada obra cuenta con su propia originalidad. Cada obra debe contar con distintos rasgos para su diferenciación (Thompson, 2007, p. 17).

El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, establece que la propiedad intelectual se enfoca en la protección del derecho de autor. Es así, que se regulan las obras que hayan sido originales. Para lo cual debe enfocarse en la protección de las obras vía internet. En los últimos años se ha visto vulnerado continuamente el derecho de propiedad intelectual, donde el avance de la tecnología a atrasado a la normativa en todos sus ámbitos (OMPI, 2012, p. 3).

Es así que se hace revisión sobre la legislación comparada vigente acerca del tema, se tiene:

España: Se establece en la constitución Política, la protección al derecho de autor, en cuanto que pueden difundir sus pensamientos libremente, esto se realiza por la escritura, idea y opiniones, es así en cualquier reproducción. Pero no establecen lineamientos claros sobre la comunicación pública vía internet.

México: En su Ley Federal del Derecho de Autor, señala sobre que la Función del estado es promover la protección de los derechos de los autores, en cualquier fuera su protección, se refiere en el ámbito general sobre el derecho de propiedad intelectual.

Paraguay: En su constitución política, señala sobre los derechos que se le da al autor, ya que va gozar de propiedad exclusiva de su obra, Es así que va respetar los convenios nacionales existentes, pero no establecen de manera especial cada caso donde se podría vulnerar el derecho de autor.

Perú: Se Establece la protección del Derecho de Autor, donde el Estado es el encargado de fomentar a la creación, y sus obras sean debidamente protegidas, por lo que el Código Penal establece sobre qué caso se va dar la privación de Libertad, pero no señala la protección en la comunicación pública vía internet en forma agravada.

Discusión

En esta última parte se ponen a consideración los principales aportes de los autores estudiados y con ellas se plantea la siguiente conclusión, ya que esta permite corroborar las hipótesis. Así, por ejemplo, los estudios que realiza (Thompson, 2007, p. 17) señala que el derecho de autor se basa en la protección de la forma que expresan sus ideas. Donde la expresión se da en las palabras, los acordes musicales, los colores, etc. Así lo que otorga originalidad de una obra es la expresión. Esto requiere que muchas obras sean distintas en la misma idea y que están deben estar protegidas por el derecho de autor, es así que expresan sus ideas de modo original.

La OMPI señala que el derecho de autor se refiere a las creaciones artísticas y literarias como en el caso de los libros, las obras musicales, las esculturas, las pinturas y las obras que se realicen por medios tecnológicos como en los programas informáticos y las bases de datos electrónicas. En la esfera internacional se establece al derecho de autor como copyright. Es así que el derecho internacional ha logrado la convergencia (OMPI, 2012, p. 4).

El derecho de propiedad intelectual es tratado en el ámbito aduanero desde una perspectiva diferente, ya que primero han sido relacionados con la valoración aduanera, y así la perspectiva más relevante es observar el cumplimiento de las medidas de frontera para la proliferación de la industria de falsificación y piratería, donde se va evitar los efectos nocivos como la habitualidad de la ilicitud (Reyes, 2014, p. 52).

El autor concluye en que debe destacarse la importancia de proveer, en cuanto la administración aduanera debe brindar la información suficiente para la mercancía que lo comercializan y los DPI son lo que protegen, que se encargan de evitar una repetición del Registro en la autoridad competente INDECOPI, es así que se brindan las características más importantes que tiene una mercadería legítima, datos que tienen que ser proporcionado al solicitar un registro voluntario ante la Autoridad Aduanera (Reyes, 2014, p. 53).

El Dr. Miguel Angel Puicon Yaipen señala que los derechos de autor tienen una legislación especial de carácter nacional e internacional; en mi opinión se encuentran debidamente establecidos y protegidos. Se protege desde la legislación civil a través de los procesos civiles; también en la vía administrativa a través de los procesos administrativos en el

INDECOPI; y en la vía penal cuando se infringen dolosamente los derechos de autor, a través de los delitos previstos en el Código Penal.

En cuestiones del impacto económico y social de los derechos de autor, nos adecuamos en lo que expone (OMPI, 2012, p. 10) que, en los casos de todo tipo de propiedad, es el titular quien tiene el poder de decidir qué uso se dará a su propiedad, y así un tercero lo pueda utilizar lícitamente, donde tienen que contar con una debida autorización, que se le otorgara una licencia. Es así que para que el titular disfrute de su propiedad, lo tienen que hacer respetando los derechos que contemplen la ley y los intereses de la sociedad. El autor de la obra tiene derechos otorgados para que pueda decidir cómo utilizara su obra, y así puede impedir que terceros utilicen sus obras sin un debido consentimiento

Donde también se va analiza las normas penales que correspondan a los ilícitos, también se hará el análisis documental de las sentencias tanto nacionales como las extranjeras. En el caso del derecho de autor se efectuó el análisis del ordenamiento jurídico nacional, los estudios de la doctrina, la legislación, la jurisprudencia nacional e internacional (Valdivia, 2012, p. 4).

El Dr. Miguel Angel Puicon Yaipen: señala que nuestra Constitución Política, al garantizar que libertad de la creación intelectual, artística y científica; también se compromete en propiciar el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Por lo tanto, el proteger los derechos de autor conlleva un mayor nivel de cultura entre los cuales también se encuentran inmersos todos los valores de las personas. Hablar de la Piratería en el Perú es sinónimo de viveza, pero deben saber que dicho término es sinónimo de infracción y/o delito contra los derechos de autor, por lo tanto, merecen protección y respeto.

Dr. Ruben Isaias Trajtman Kizner: El desarrollo de las industrias culturales contribuye o tiene un fuerte impacto en la economía de los países. Es por ello que el sistema jurídico de Derecho de Autor facilita la protección Legal e incentiva para que las empresas culturales continúen invirtiendo en el país, generando puestos de trabajo en dichas industrias creativas. En un Estudio realizado por las Facultades de Economía y Derecho de la PUPC, se estableció que las industrias creativas y culturales aportan el 2,67% al Producto Bruto Interno y el 4.5% al empleo nacional total.

Otro de los puntos es detallar el Rol de INDECOPI sobre los derechos de autor, es así que el INDECOPI es un organismo público, que está especializado y adscrito a la presidencia del Consejo de Ministros, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno. Por lo que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa (Cabrera S. A., 2014, p. 33).

El sistema de funciones descentralizado, va permitir a INDECOPI que cree franquicias de sus servicios a través del sector privado, por lo que debe generar una red de socios, donde van a tener una función delegada, quienes van a cubrir sus costos de operación y de logística, es así que permite la participación de la sociedad civil, con las entidades de mayor prestigio en cada zona. A la fecha, se han instalado Oficinas Descentralizadas del INDECOPI (ODI) (Quiroz, 2003, p. 99).

El autor tiene claro que la finalidad de la legislación en materia, establece los grupos de intereses, de cómo se debe proteger la existencia de todos los intereses, donde la legislación debe ser efectiva en su protección. Para poder entender cuáles son los límites del derecho de autor tenemos que entender cuáles son los derechos que lo afectan, donde se limitara al sujeto, objeto y contenido. Por lo que se han estudiado mejor estos temas, y se ha dedicado a un estudio, por lo que no va valer para la ley, jurisprudencia y doctrina (Cetina, 2015, p. 14).

Conclusiones

El tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, se ha considerado que no existe una aplicación adecuada sobre las medidas de frontera, para que se pueda reprimir a las industrias que generan la falsificación de las obras, y vulneran el Derecho de Autor. En el derecho de la comunicación pública de una obra, se establece que es un derecho de carácter patrimonial del autor, ya que solo él es quien puede disponer para que su obra sea dispuesta al público. En los casos de la comunicación pública por vía internet se comete delito, cuando no hay una autorización previa, ya que es un derecho único y exclusivo del autor.

El impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, resulta necesario la inversión de políticas públicas para prevenir la vulneración al Derecho de Autor, se concluye que el impacto económico en el derecho de autor, es que las obras generan empleos y ganancias para el fisco, y si se afectan provocan la informalidad, desincentiva la creatividad, menor recaudación, así genera un gran daño a la economía del país. Con el Derecho de Autor se garantiza la libertad intelectual, artística y científica; como también se proporciona acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión, también están inmerso los valores de las personas. El estado ha establecido medidas de protección de los derechos intelectuales, pero no son eficaces en su cumplimiento y debe contar con mayor articulación entre ellas.

El rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018, se concluye en que el rol de INDECOPI es brindar protección al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, por lo que se busca respetar la libre competencia en el mercado y el bienestar en la sociedad. Se establece que INDECOPI cumple la función de ámbito administrativo, en cambio las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual se enfocan en investigar los Delitos contra el Derecho de Autor, y se aplica sanciones penales con pena privativas de libertad cuando son de manera dolosa. La función de INDECOPI es esencial para los procesos penales, ya que con la emisión de Informe Técnico es coadyuvante dentro del proceso.

Bibliografía

- Acción de Amparo, EXP. N.º 3075-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 29 de Agosto de 2006).
- Habeas Corpus, EXP. N.º 04751-2007-PHC/TC (Tribunal Constitucional 3 de Octubre de 2007).
- Alvarez, L. (2002). *Derecho de Autor*. Habana: Universidad de la Habana.
- Antequera, R. (1970). *El derecho de comunicación pública de las obras protegidas por el derecho de autor*.
- Aranzamendi Ninacondor, L. (2010). *La Investigación Jurídica* (2. ed.). Lima: Grijley.
- Ballestre, R. (2000). *Concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*. División Legal.

Barruetos, C. A., & Barruetos, M. E. (2010). *Derecho de autor en general y Derechos Morales y Patrimoniales de los interpretes y ejecutantes de las obras plamadas en formato audiovisual en especial*. Santiago: Universidad de chile.

Anexo 2: Instrumento de Recolección de datos



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Público

Título:

**Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las
Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad
Intelectual de Lima, 2018**

Entrevistado

Cargo

Institución

OBJETIVO GENERAL

Describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. **¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. **¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?**

.....
.....
.....
.....
.....

3. **¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPi sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPi en la protección de los Derechos de Autor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SELLO Y FIRMA

Anexo 4: Matriz de categorización de datos

SUBCATEGORIA	ÍTEMS	PREGUNTAS
Tratamiento jurídico	Opinión jurídica	¿Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?
	Elementos constitutivos	¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?
Facultades que comprende el derecho de Autor	Definición	¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?
	Aplicación	¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?
Implementación económico y social	Aplicación	¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?
	Aplicación	¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?
Función que cumple el Estado	- Ausencia	¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?
	- Prevención	¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?
Función de INDECOPI Desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse	Función	¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?
	Acción	¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?
	Aplicación	¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?
	Aporte	¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE DERECHOS DE AUTOR EN FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LIMA 2018.

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORÍA	SUBCATEGORIA	FUENTE	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>Una problemática existente en la legislación peruana, es que no existe un adecuado tratamiento jurídico sobre el derecho de autor, en cuanto a la comunicación pública. Es así que se ven afectados los derechos de ambas partes. Otro de los puntos a tratar es que INDECOPi no está cumpliendo con su rol de prevención en cuanto a la vulneración del Derecho de Autor. En la actualidad no hay prepuesto respecto a la prevención, por lo que se busca identificar los problemas sobre la prevención en los delitos Aduaneros y la Propiedad Intelectual en la perspectiva del derecho de autor.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Describir el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018</p>	Derecho de autor	<ul style="list-style-type: none"> -Tratamiento jurídico -Facultades que comprende el Derecho de Autor. -Comunicación Pública 	Distrito judicial de Lima.	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿Cuál es el impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿Cuál es el rol del INDECOPi sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 01</p> <p>Describir el impacto económico y social sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICO 02</p> <p>Describir el rol del INDECOPi sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018</p>	Impacto económico y social	<ul style="list-style-type: none"> -Función que cumple el Estado -Implementación económico y social 		Fuentes documentarias Observación Análisis de las normas nacionales Análisis del derecho comparado	Ficha de análisis de fuente documental Ficha de observación Ficha de análisis de las normas nacionales Ficha de análisis del Derecho Extranjero
			El rol de INDECOPi	-Funciones de INDECOPi		Diario de campo	

Anexo 5: Matriz de triangulación de datos

PREGUNTA	Juez 1	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Abogado 1	Abogado 2	Funcionario de INDECOPI 1	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACION
1.¿Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?	Los derechos de autor tienen una legislación especial de carácter nacional e internacional; en mi opinión se encuentran debidamente establecidos y protegidos. Se protege desde la legislación civil a través de los procesos civiles; también en la vía administrativa a través de los procesos administrativos en el INDECOPI; y en la vía penal cuando se infringen dolosamente los derechos de autor, a través de los delitos previstos en el Código Penal.	Bueno, legislativamente en el distrito judicial en que laboro aún se encuentra en vigencia el Código de Procedimientos Penales de 1940, por lo que este cuerpo de leyes es de naturaleza inquisitiva y no cuenta con las armas que si otorga el Código Procesal Penal de 2004, esto es en cuanto a las garantías que otorga al imputado y la protección a la parte agraviada, así como la celeridad del procesos; sin embargo, con las modificaciones que innova al Decreto legislativo 822 y los artículos 216 a 221 del Código Penal.	En fiscalía a fin de resolver el conflicto con relevancia penal utilizando como norma penal: Los artículos 215 – 221 del Código penal: La norma suministra D.L. 822, Ley de los Derechos de Autor, haciendo mención que ambas legislaciones hay una emisión respecto a los límites que nos permite diferenciar de la infracción de derecho de autor en la competencia administrativa y el ámbito de carácter penal	El tratamiento jurídico que escoge el código penal respecto al derecho de autor abocado dentro de los delitos contra los derechos intelectuales los mismo que opinión personal efectivas en un fin preventivo y sancionando la reproducción o alterar o falsificar el derecho de autor. Donde lo regula el Código Penal 216 al 221	Como es sabido en el Ámbito del Derecho Penal, los Derechos de autores se encuentran protegidas en el artículo 216 al 221, pero al tratarse de una ley penal en blanco se tiene que revocar el decreto Legislativo N° 822 Ley del derecho de Autor el cual sirve de competencia para adecuar la conducta típica en alguno de los verbos rectores que estipula el código sustantivo, sin embargo, pese a ello el tratamiento en materia de derecho de autor resulta ser muy ambiguo generando duda en la aplicación para cada caso	Mi opinión en líneas generales es que el tratamiento jurídico relacionado al Derecho de Autor en el Perú es bien puntual con muchas limitantes que no permiten ser tratado de acuerdo a las normas de un libre mercado. El Derecho de Autor permite el desarrollo de diversas economías y si su tratamiento jurídico no es el correcto, no solo el titular del derecho de autor se ve perjudicado, sino	El tratamiento jurídico sobre el derecho de autor cada vez debe adecuarse a los adelantos tecnológicos. El sistema debe acondicionarse al entorno digital. Los autores en la actualidad gestionar sus derechos a través de las nuevas plataformas tecnológicas, tanto en el ámbito musical como el audiovisual. Las infracciones y los delitos contra el derecho de autor por lo tanto se cometen a este nivel y, por consiguiente, la lucha contra la piratería debería enfocarse hacia el ámbito digital. No obstante, en tráfico comercial internacional, también se cometen este tipo de infracciones y delitos, por lo que debe entenderse también hacia dichas actividades que muchas veces produce en las importaciones procedentes principalmente del sud este asiático. En este sentido, es importante la participación de los	En la actualidad no se cuenta con un adecuado tratamiento jurídico en base del derecho de autor, ya que no se está sancionando debidamente sobre la comunicación pública vía internet.	Establecen que se establecen normas que regulan el Derecho de autor con una previa autorización del Titular	se encarga de regular el derecho de autor son, el código penal, el INDECOPI. Ellos cumplen la función de velar por sus derechos patrimoniales y morales.

						también los consumidor es y el propio estado.	fiscales especializados en delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, así como la intervención de las autoridades administrativas competentes, como son la Dirección de Derecho de Autor y Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI.			
2. ¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?	Entre las normas penales tenemos el artículo 217 al 220 del Código Penal, los mismos que establecen los Delitos contra los Derechos de Autor; la ley penal se aplica en concordancia con el Dec. Leg. 822, considera como la Ley de Derechos de Autor y otras normas internacionales que nacen de los Convenios en las que forma parte el Estado peruano como es el Tratado de Berna.	Se aplican los siguientes: 1. El Decreto Legislativo 822 – Ley Sobre el Derecho de Autor. 2. El Código Penal de 1991 – artículos 216 al 221 y el artículo 102. 3. El inciso 8 del artículo 2 de la Constitución política del Perú. El inciso 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Norma Penal: Artículo 216 al 221 del Código Penal. D.L. 822 – Ley del derecho de autor.	La norma que regula y proteger los derechos de autor tenemos el decreto legislativo 822 el artículo 216, 217 del Código Penal, así como el artículo 219 y 220 del código Penal.	Como Norma principal está el Código Penal y complementaria el Decreto legislativo N° 822 Derechos de Autor.	Los Decretos Legislativo 822, 1076 y 1092, Ley 27444 y el Código penal	Decreto Legislativo 822 – Ley de derecho de Autor – modificada por el Derecho Legislativo 1076. * Decisión Andina 351 – Régimen Común sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos. * Convenio de Berna. * Acuerdos de los AADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de PI relacionados con el comercio) – Anexo sobre Propiedad Intelectual, previsto en la OMC. * Ley del artista Interprete y Ejecutante. Ley 281. * Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Ley 28086.	La mayoría establece que las normas que se encargan de regular el Derecho de Autor es el Ministerio Publico e INDECOPI.	Algunos de los entrevistados señalan que otro de los encargados por velar el Derecho de autor son el Convenio de Berna, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Son muchas normas que se encargan de velar por el derecho de autor, pero no se enfocan en la vulneración de la comunicación pública por vía internet.
3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?	El derecho de Comunicación Pública de una obra, es un derecho de carácter patrimonial que tiene el autor de una obra, mediante el cual solamente él	En este punto se debe considerar lo establecido en el inciso del artículo 2 del título preliminar del decreto legislativo N° 822 Ley del derecho de Autor, así la comunicación pública de una obra es todo acto por el cual una	El Derecho a la comunicación pública embarcaría dos ventajas: positivas y negativa. Por positiva se debe entender	Debe atenderse en la facultad que tiene una o cada persona al acceso de una obra en privar distribución de ejemplares y	Cuando cualquier obra sea puesta a conocimiento del público en general, que la persona que tiene derecho es el creador de la obra, es decir, el	El derecho de comunicaci ón pública, es el derecho patrimonial que posee el titular de la obra, a fin	La comunicación Pública de una obra constituye todo acto por el cual, una o más personas, reunidas o no en mismo lugar, pueden tener acceso a la obra, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por	La mayoría de los entrevistados señalan que la comunicación pública se basa en el carácter patrimonial que tiene el autor de una obra.	Algunas señalan que la comunicación pública establece que es todo acto donde una o más personas pueda percibir.	La comunicación pública se encarga de difundir la obra, por lo que debe contar con la autorización pertinente por el titular de la obra.

	<p>puede disponer que su obra sea puesta en conocimiento del público, sin previa distribución de ejemplares. El artículo 2 del Dec. Leg. 822, considera a todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público.</p>	<p>más personas, reunidas en un mismo lugar pueden tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada uno de ellos, por cualquier medio o procedimiento análogo o digital, conocido o por conocer, que sirva para disponer los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, todo proceso necesario y coherente a que la obra sea accesible al público constituye comunicación.</p>	<p>que el autor de una obra tiene derecho a que sobre la misma la comunicación a terceras personas cualesquiera procedimiento s. Por negativo abarca que nadie puede comunicar públicamente una obra sin la autorización previa del autor</p>	<p>de manera desleal de sonidos o imágenes.</p>	<p>autor. Toda comunicación Pública debe tener autorización del autor, de no ser así se estaría en bien jurídico de derecho patrimonial del autor, puesto que él es único que pueda autorizar que terceros realicen actos de comunicación pública.</p>	<p>de permitir que una o varias personas tengan acceso a la obra.</p>	<p>cualquier medio o procedimientos, analógico o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, palabras, sonido o imágenes, todo el proceso necesario conducente a que la obra sea accesible al público, constituye comunicación.</p>			
<p>4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?</p>	<p>Si se comete delito porque se trata de un derecho de autor que le asiste únicamente y exclusivamente al creador de la obra o a su titular. Cuando la música o películas son colgadas en las páginas de internet, es una nueva forma de comunicación pública y cuando dicho acto se realiza sin la autorización previa y escrita del titular del derecho, si se comete delito.</p>	<p>El derecho de autor es una atribución de la libertad de creación, ya sea esta de tipo intelectual artística, técnica o científica, por lo tanto eso implica la propiedad sobre sus creaciones en la protección de sus intereses morales y patrimoniales, en el derecho a la comunicación pública de la obra por el autor y/o constituye delito, conforme a lo tipificado en el artículo 217 – comunicación pública por cualquier medio, de allí que este sea usualmente realizado con fines comerciales – artículo 218 inciso b del Código Penal.</p>	<p>Si. En este caso el procedimiento que se habrá utilizado para comunicar la obra será el internet</p>	<p>El delito esta en este caso se confirme, cuando la publicación se realice la comercialización, ya que se adquiere ventaja económica, por lo cual está prescrito y sancionado en el proceso penal.</p>	<p>Por supuesto, cada acto de comunicación que se haga sin autorización previa y por escrito del autor no hace más que infringir uno de los derechos patrimoniales del autor.</p>	<p>No necesariamente. Debemos tener en cuenta que existen limitaciones y excepciones que se encuentran debidamente detalladas en el Decreto Legislativo 822. Es importante tener en cuenta que, en el Perú las limitaciones y excepciones</p>	<p>Hacer accesible una obra por las redes digitales en general, por el internet, sin contar con la autorización previa y por escrito del titular de los derechos constituye tanto una infracción administrativa como delito tipificado en el Código Penal.</p>	<p>Los entrevistados la mayoría coinciden en que si se comete delito cuando se adquiere una obra vía internet sin autorización del autor.</p>	<p>No existe contradicción al respecto, todos se encuentran de acuerdo que existe delito.</p>	<p>En el derecho de autor se va cometer delito cuando no tenga una autorización pertinente sobre sus obras.</p>

						s son de carácter taxativo, por lo que debe analizarse si la comunicación pública de la obra vulnera o no el derecho titular.				
5.¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?	Según el artículo 8 inciso 2 de la Constitución Política, considera como derecho fundamental a la libertad de la creación intelectual, artística y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. En tal sentido y siendo las obras producto de la creación intelectual, cumple un papel muy importante en la economía del país; la creación de obras genera empleos y ganancias para el fisco. Si estos derechos no se protegen provoca un efecto inverso, mayor informalidad, desincentiva la creatividad u ahuyenta la	Conforme a lo comentado en el capítulo anterior de esta entrevista – pregunta – la propiedad de las creaciones del autor se encuentran protegidos por los intereses morales y patrimoniales, este es una atribución de los Derechos de Autor, así dentro de la protección patrimonial es más hablando en términos económicos las ganancias que pueda obtener el autor con la reproducción, distribución y comunicación de su obra, así ante la vulneración del bien jurídico protegido de los delitos contra el derecho de autor, el impacto económico incide sobre los derechos patrimoniales del autor, puesto que no obtendrán las ganancias que consideren lo corresponde, de otro	En primer lugar, el impacto económico lo tiene el autor de la obra o titular de esta. En segundo lugar lo tiene el Estado por cuanto el tercero que transgrede los derechos de Autor lo hace de manera informal y eso con lleva a que no se paguen al titular, impuestos, etc.	En la tecnología y en la industria se hace para llegar al público, genera el impacto económico en cuanto este público se tome de su importancia en cuenta de su explicación y difusión con la autorización de sus titulares .	Las protecciones a los derechos de autor tienen gran relevancia en el desarrollo económico de un país al otorgar un numero de protección y derechos exclusivos sobre las obras que surjan de la creación humana, las cuales generan mayores inversiones en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías susceptibles de ser comercializados.	Tal como lo señale en líneas precedentes , el respeto y protección del Derecho de Autor en un país significativo no solamente el desarrollo de la industria creativa, entretenimiento, cultural, tecnológico, entre otros, sino también que se respete los derechos de los consumidores y la generación de empleo y el pago de impuesto a	El desarrollo de las industrias culturales contribuye o tiene un fuerte impacto en la economía de los países. Es por ello que el sistema jurídico de Derecho de Autor facilita la protección Legal e incentiva para que las empresas culturales continúen invirtiendo en el país, generando puestos de trabajo en dichas industrias creativas. En un Estudio realizado por las Facultades de Economía y Derecho de la PUPC, se estableció que las industrias creativas y culturales aportan el 2,67% al Producto Bruto Interno y el 4.5% al empleo nacional total.	Los entrevistados señalan que el impacto económico que genera el derecho de autor es cuando no se protege y genera la informalidad, no se genera ganancia y esos perjudica a los titulares y al Estado.	Algunos de los entrevistados señalan cuanto este público se tome de su importancia en cuenta de su explicación y difusión con la autorización	El derecho de autor debe ser difundido, para que se proteja y no se vulnere con la falsificación de sus obras, y así se pueda percibir mayores ganancias.

	inversión privada, menor recaudación, un gran daño a la economía del país.	lado la participación de terceros vinculados al ejercicio de los derechos legitimados que genera puestos de trabajo y así activan la economía del Estado.				favor del estado.				
6. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?	Esta pregunta tiene relación directa y proporcional con la pregunta anterior reiterando que nuestra Constitución Política, al garantizar que libertad de la creación intelectual, artística y científica; también se compromete en propiciar el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Por lo tanto, el proteger los derechos de autor conlleva un mayor nivel de cultura entre los cuales también se encuentran inmersos todos los valores de las personas. Hablar de la Piratería en el Perú es sinónimo de viveza, pero deben saber que dicho término es sinónimo de infracción y/o delito contra los derechos de autor, por lo	En este aspecto los Derechos de Autor en su protección patrimonial tiene un impacto social en cuanto a los intereses de la sociedad de educación, cultural información, de esta forma se ve limitada y se aplican algunas excepciones para el uso libre y gratuito de determinadas obras, como por ejemplo la tecnología digital que permite una difusión masiva a un costo más bajo, para todo esto también conlleva a seguir a los autores una protección adecuada de sus obras y sus derechos económicos.	Al haber políticas de protección de los derechos de autor por parte del Estado, conllevar a un invento de la creación intelectual de los ciudadanos, por parte de los creadores de obras y por otra parte de las que utilizan estas obras.	El impacto social es en la protección de los derechos de autor es la que contrae la piratería, lo cual es un problema general, donde no se da la protección al derecho intelectual .	La realidad nos ha dado a conocer que la infracción de los derechos de autor va evolucionando de la mano de la tecnología. Hace seguimientos a la venta de los discos piratas resulta una tarea difícil de combatir la piratería, hoy en día las películas se cuelgan en las paginas las cuales su emisión es sin autorización, esta modalidad es más lucrativa para el infractor y resultando más difícil la labor de prevención, Perú a la fecha sigue siendo uno de los cinco países cuyo porcentaje de piratería es muy elaborado tal es así que la sociedad ha sabido convivir con ello y lo hacen por el	El impacto que genera la protección del Derecho de Autor es una sociedad tiene varias aristas, sin embargo, uno de los más importantes es el impacto social. En efecto, el impacto social genera que la sociedad respete las creaciones de terceros y esto a su vez genere que la industria fomente la creación de empleo y el pago de impuestos a favor del Estado.	Considerando que el Creador / autor es un trabajador intelectual, este debe ser remunerado equitativamente por su trabajo, como cualquier trabajador. Una protección adecuada en favor del autor en general, contribuye a generar el ambiente propicio para continuar con las actividades creativas, incrementando el desarrollo social y la salvaguardia del acervo cultural del país.	La mayoría de los entrevistados señalan que el encargado de propiciar el acceso a la cultura es el Estado.	Algunos señalan que por la falta de regulación es que se contrae la piratería.	El impacto social que se genera, es que no se motiva constantemente que debe respetarse el derecho de autor, es así que se va evitar la falsificación de las obras.

	tanto, merecen protección y respeto.				conocimiento de trabajo.					
7.¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones que buscan proteger los Derechos de Autor?	Existen muchas instituciones así tenemos, La Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Piratería, creada mediante Ley N° 28289 e integrada por deferentes instituciones públicas; el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI-, el Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en delito contra la Propiedad Intelectual; la Policía Nacional, a través de la División de Investigación en delito contra la Propiedad Intelectual de la Policía Fiscal; asimismo en el Lima se han creado Juzgado Penales Especializados en delito contra la Propiedad Intelectual, aduanero y Tributarios.	A nivel nacional, tenemos: 1. La asociación peruana de Artistas y Compositores APDAYC. 2. Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la protección de la propiedad Intelectual - INDECOPI. 3. EGEDA PERU Entidad de Gestión para los Productos Audiovisuales. 4. Unión Peruana de Productores Fonográficos UNIMPRO. 5. Poder Judicial. 6. Ministerio Publico	INDECOPI, Fiscalías, Municipalidades, PNP.	Entre ellas tenemos el Ministerio Publico y el INDECOPI	El INDECOPI, Egeda, Unimpro, Ministerio Publico, Apdayc, etc.	INDECOPI, Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú.	El Estado Peruano ha considerado de interés público la lucha contra la piratería. El Derecho de Autor se protege por la vía penal (Ministerio Publico a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual y Juzgados Especializados en el mismo Delitos), administrativamente a través de la Dirección y Comisión de Derecho de Autor), civilmente, a través de los Juzgados Civiles ordinarios.	Los entrevistados señalan que las instituciones que buscan proteger el derecho de autor son INDECOPI y el Ministerio Publico	Otros señalan que también se encuentra La PNP, EGEDA, UNIMPRO, APDAYC.	Son varias las instituciones encargadas de velar el derecho de autor, donde cada institución debe unirse y así puedan solucionar el conflicto.

<p>8. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?</p>	<p>Al existir tantas normas e instituciones en defensa de los Derechos de Autor, considero que el Estado Peruano se ha preocupado por establecer políticas de protección a los derechos intelectuales, pero hace falta mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones y una mayor articulación entre ellas.</p>	<p>En este aspecto, considero que las políticas de prevención se evidencian mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas de protección de los Derechos de autor, sin embargo, si bien el Estado ha creado estas instituciones, considero también que la actualidad no existe un adecuado fortalecimiento de estas instituciones.</p>	<p>Considero que, si hay, pero no será suficientes en la actualidad hay fiscalías especializadas prevenciones políticas especializadas, derecho de autor en INDECOP, la normativa penal, la normatividad administrativa. Mesas de trabajo por ministerio de producción.</p>	<p>Considero que nuestra país falta mayor concentración al respecto que no se debe la existencia de este política pública, a fin de erradicar la piratería y proteger en estricto grado los derechos de autor sean nacionales o internacionales.</p>	<p>Considero que no existe tales políticas públicas. La entidad competente que debe iniciar las mismas, sería las entidades administrativas a cargo de velar por su cumplimiento y explicar las sanciones correspondientes, me refiero a INDECOP, que no realiza una difusión contra la afectación de los derechos de autor. Por otro lado, la labor de los fiscales debe limitarse a un deber de protección, sin realizar eventos que difundan la protección de los derechos de autor.</p>	<p>No</p>	<p>Existe una estrategia nacional en propiedad intelectual (ENPI) dirigida al diseño de una política pública en dicho ámbito que se encuentra en pleno desarrollo, con la intervención de actores tanto públicos como privados, a fin de establecer consenso en dicho nivel.</p>	<p>La mayoría establecen que si hay políticas públicas para el derecho de autor pero no son eficaces en su cumplimiento</p>	<p>Algunos establecen que no hay políticas públicas para el derecho de autor.</p>	<p>No se establecen las políticas públicas necesarias para la prevención en la vulneración del derecho de autor, es así que se sigue infringiendo.</p>
<p>9. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOP en la protección de los Derechos de Autor?</p>	<p>El INDECOP, es considerado como un organismo público cuyo rol es proteger al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, entre ellos, los Derechos de Autor; a través de dicho</p>	<p>Esta institución tiene la Oficina de Derecho que tiene como finalidad cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos, para ello es autónoma en su composición, así mismo tiene la capacidad de resolver administrativamente las causas contenidas y no</p>	<p>Según el artículo 168 del D.L. 822, las oficinas del Derecho de Autor, protege administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos promueve denuncias de</p>	<p>INDECOP se basa en el Decreto Legislativo 822 Ley del Derecho de Autor, protege las obras y obliga a los creadores su titularidad del Derecho afín de protección</p>	<p>Es el organismo administrativo destinado para la protección de los derechos de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las</p>	<p>Es la entidad encargada de determinar que es una obra y, a su vez, realizar acciones preventivas y</p>	<p>El Indecopi, a través de la Dirección de Derecho de Autor, básicamente emite informes técnicos de conformidad con la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822, a requerimiento del Ministerio Público, antes de formalizar su denuncia penal, a fin orientar a las</p>	<p>La mayoría de los entrevistados señalan que el rol de INDECOP es de velar por el derecho de autor.</p>	<p>Algunos señalan que también el encargado es el Ministerio Publico</p>	<p>INDECOP es el encargado de la protección de derecho de autor, pero debe actuar de la mano con el ministerio publico.</p>

	organismos se busca respetar la libre competencia en el mercado y al bienestar de la sociedad.	contenciosas, y por otra parte tenemos la facultad de fiscalización y difusión de capacitaciones sobre los derechos de autor.	parte o por acción de oficio mediante preventivas, sanciona, desarrolla programas de difusión, capacitaciones y otros roles.	ante terceros respecto a sus creaciones	patentes y biotecnología.	fiscalizadoras	autoridades jurisdiccionales en la materia. En el marco de la comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería que preside el Ministro de la Producción, el INDECOPI como el Ministerio Público y el Poder Judicial, conjuntamente con la Policía Nacional, coordinan la realización de determinadas actividades dirigidas hacer frente a la problemática de la piratería en sus distintos niveles.			
10. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?	Si existe diferencia; en cuanto al INDECOPI, protege a los Derechos de Autor en todas sus manifestaciones desde el ámbito administrativo y aplica sanciones cuando terceras personas infringen los derechos de autos, para lo cual no tiene en cuenta la intencionalidad, su evaluación es netamente objetiva. En cambio las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual, se	Efectivamente, pues mientras INDECOPI dota una protección nivel administrativo y con todo lo que ello conlleva la fiscalización y difusión, el Ministerio Público le brinda una protección judicial penal de lucha contra las infracciones penales tipificadas en nuestro código sustantivo.	Considero que no. Ambas legislaciones protegen los derechos de autor tanto en su ámbito moral como patrimonial.	Efectivamente son ambas proteger los derechos de autor Indecopi este se encarga de emitir informe técnico, donde los fiscales son los correspondientes de emitir en el ámbito penal afin de sancionar a las conductas de los delitos contra derechos de autor y conexos.	Indecopi, como organismo administrativo a cargo de la protección de los derechos de propiedad intelectual se encarga que los mismos sean protegidos, de no ser así aplicar las sanciones administrativas conforme a su legislación, en el caso de las fiscalías penales también se encargan de la protección, pero siempre y cuando se afecten en el levantamiento sus derechos,	No existe ninguna diferencia	La competencia del Ministerio Público, a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, se orienta al ámbito penal y aplica las disposiciones legales previstas en el Código Penal. La competencia del INDECOPI, está dirigida a la protección administrativa del Derecho de Autor, con facultades para dictar medidas legales y preventivas, así como sancionatorias previstas en el Decreto Legislativo 822.	La mayoría establece que, si hay diferencia ya que INDECOPI ve por la vía administrativa, el ministerio público lo refleja en la sanción penal.	Algunos señalan que no hay diferencia ya que ambas protegen el derecho de autor en el ámbito patrimonial y moral.	El INDECOPI tiene la función de coadyuvar al ministerio público, para que si pueda resolver la vulneración al derecho de autor.

	encarga de investigar delitos contra los Derechos de Autor y solicita la aplicación de sanciones penales, estos es, penas privativa de la libertad cuando se advierte la infracción a los derechos de autor de manera únicamente dolosa.				toda vez que es la última, en la sanción penalmente las conductas infragantes más graves.					
11. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?	Para que existe un pronunciamiento de fondo o el fiscal emita una acusación por el delito contra los derechos de autor, tiene que cumplir un requisito especial, esto es, que el INDECOPI, debe emitir un Informe Técnico sobre los hechos materia de investigación; la emisión de este Informe es de cumplimiento obligatorio porque así lo ordena la Primera Disposición Final de la Ley de Derechos de Autor – Dec. Leg. 822; por lo tanto, el INDECOPI se convierte en un sujeto coadyuvante principal dentro del	A través de la emisión de los informes técnicos, puesto que esta información remitida y pericias representan requisitos a fin de poder emitir la acusación penal por parte del Ministerio Público, Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822 y constituye medio de prueba pertinente, útil y conducente a efectos sustentar la tesis postularía del fiscal ante el Juzgado.	Elaborando Informes técnicos. Haciendo mención que el informe técnico constituye una procedibilidad para emitir acusación.	El INDECOPI juega un papel importante en la lucha contra los delitos de autor al emitir el informe técnico correspondiente conforme el artículo de disposición final del decreto legislativo 822. Ley sobre el Derecho de Autor.	INDECOPI, se encarga de emitir informes técnicos el cual constituye resultado de procedibilidad con el cual en sede penal se podría emitir resolución en sede penal. Se da informe como resultado que dicha conducta no resulta una infracción a los derechos de autor, entonces no procedería exigir su derecho en sede penal.	Únicamente al emitir el informe Técnico requerido por las fiscalías.	El Indecopi al emitir los informes técnicos requeridos por los representantes del Ministerio Público, contribuye en el proceso penal con información de carácter técnico legal a las autoridades jurisdiccionales.	La mayoría establece que INDECOPI cumple la función de coadyuvar al Ministerio Público.	No establecen discrepancia sobre la función de cada ente.	Para velar por el derecho de autor INDECOPI como el Ministerio Público deben coadyuvarse para que puedan brindar la protección al titular de la obra.

	proceso ya que sin su informe técnico el fiscal no podría emitir pronunciamiento de fondo y los hechos podrían quedar impunes.									
12. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?	Si, considero que la infracción al derecho de Comunica Pública de una obra vía internet debería ser considerado como una circunstancia agravante en los delitos contra los Derechos Autor, dentro de las previstas en el artículo 218 del Código Penal; teniendo en cuenta que se trata de una conducta con conocimientos especiales y en un entorno de alta tecnología y que muchas veces resulta difícil la identificación de los responsables; asimismo se trata de conductas cuya dañosidad trasciende las fronteras y causa mayores perjuicios	Si, considero que los mecanismos de protección de los derechos de autor deben ser fortalecidos en cuanto a la prevención de infracciones administrativas y penales, esto será efectiva en la medida de que las facultades de fiscalización difusión y capacitación sobre los derechos de autor sea exitosa, a ello la disuasión con garantía en la detención de la comisión de delitos contra los derechos de autor permanente, todo esto será posible con una actuación interinstitucional de las instituciones que tiene como fin la protección de los derechos y la prevención de las incidencias delictivas.	No opina.	No opina.	El problema que surge al investigar casos en materia de derecho de autor es que en el código penal estén previsto el verbo rector que no logran adecuarse a la realidad, si bien se puede acudir a la norma extra penal esta tampoco logro desaparecer las dudas e en el sistema que generan al calificar un hecho, en los informes de INDECOPI resulta penal. Debe de aplicarse una modificación en el Código Penal en el Derecho Penal en cuanto al derecho de autor.	Se debería promover acciones de forma conjunta y no que cada institución realice sus acciones por su cuenta, lo cual no tiene ningún tipo de impacto en la sociedad.	La protección del Derecho de autor solo se puede asegurar con la participación activa de los titulares de los derechos afectados, quien tienen a su alcance todo el aparato estatal, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito penal y civil para hacer velar sus derechos de materia efectiva. La falta de participación del sector privado podría devenir en serias deficiencias en el proceso penal, que muchas veces puede determinar el archivamiento de una denuncia penal.	La mayoría de los entrevistados señalan que debe regularse la comunicación pública vía internet.	Algunos señalan, que debe actuar las instituciones públicas en forma conjunta.	Se debe regular la comunicación pública vía internet como un agravante en el artículo 218 del código penal, y así disminuir la vulneración del autor vía internet.

Anexo 6: Matriz de desgravación de entrevista

Entrevistado	Juez 1	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Abogado 1	Abogado 2	Funcionario de INDECOPI 1
1. ¿Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?	Los derechos de autor tienen una legislación especial de carácter nacional e internacional; en mi opinión se encuentran debidamente establecidos y protegidos. Se protege desde la legislación civil a través de los procesos civiles; también en la vía administrativa a través de los procesos administrativos en el INDECOPI; y en la vía penal cuando se infringen dolosamente los derechos de autor, a través de los delitos previstos en el Código Penal.	Bueno, legislativamente en el distrito judicial en que laboro aún se encuentra en vigencia el Código de Procedimientos Penales de 1940, por lo que este cuerpo de leyes es de naturaleza inquisitiva y no cuenta con las armas que si otorga el Código Procesal Penal de 2004, esto es en cuanto a las garantías que otorga al imputado y la protección a la parte agraviada, así como la celeridad del procesos; sin embargo, con las modificaciones que innova al Decreto legislativo 822 y los artículos 216 a 221 del Código Penal.	En fiscalía a fin de resolver el conflicto con relevancia penal utilizando como norma penal: Los artículos 215 – 221 del Código penal: La norma suministra D.L. 822, Ley de los Derechos de Autor, haciendo mención que ambas legislaciones hay una emisión respecto a los límites que nos permite diferenciar de la infracción de derecho de autor en la competencia administrativa y el ámbito de carácter penal	El tratamiento jurídico que escoge el código penal respecto al derecho de autor abocado dentro de los delitos contra los derechos intelectuales los mismo que opinión personal efectivas en un fin preventivo y sancionando la reproducción o alterar o falsificar el derecho de autor. Donde lo regula el Código Penal 216 al 221	Como es sabido en el Ámbito del Derecho Penal, los Derechos de autores se encuentran protegidas en el artículo 216 al 221, pero al tratarse de una ley penal en blanco se tiene que revocar el decreto Legislativo N° 822 Ley del derecho de Autor el cual sirve de competencia para adecuar la conducta típica en alguno de los verbos rectores que estipula el código sustantivo, sin embargo, pese a ello el tratamiento en materia de derecho de autor resulta ser muy ambiguo generando duda en la aplicación para cada caso	Mi opinión en líneas generales es que el tratamiento jurídico relacionado al Derecho de Autor en el Perú es bien puntual con muchas limitantes que no permiten que pueda ser tratado de acuerdo a las normas de un libre mercado. El Derecho de Autor permite el desarrollo de diversas economías y si su tratamiento jurídico no es el correcto, no solo el titular del derecho de autor se ve perjudicado, sino también los consumidores y el propio estado.	El tratamiento jurídico sobre el derecho de autor cada vez debe adecuarse a los adelantos tecnológicos. El sistema debe acondicionarse al entorno digital. Los autores en la actualidad gestionar sus derechos a través de las nuevas plataformas tecnológicas, tanto en el ámbito de infracciones y los delitos contra el derecho de autor por lo tanto se cometen a este nivel y, por consiguiente, la lucha contra la piratería debería enfocarse hacia el ámbito digital. No obstante, en tráfico comercial internacional, también se cometen este tipo de infracciones y delitos, por lo que debe entenderse también hacia dichas actividades que muchas veces produce en las importaciones procedentes principalmente del sud este asiático. En este sentido, es importante la participación de los fiscales especializados en delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, así como la intervención de las autoridades administrativas competentes, como son la Dirección de Derecho de Autor y Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI.
2. ¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?	Entre las normas penales tenemos el artículo 217 al 220 del Código Penal, los mismos que establecen los Delitos contra los Derechos de Autor; la ley penal se aplica en concordancia con el Dec. Leg. 822, considera como la Ley de Derechos de Autor y otras normas internacionales que nacen de los Convenios en las que forma parte el Estado peruano como es el Tratado de Berna.	Se aplican los siguientes: 1. El Decreto Legislativo 822 – Ley Sobre el Derecho de Autor. 2. El Código Penal de 1991 – artículos 216 al 221 y el artículo 102. 3. El inciso 8 del artículo 2 de la Constitución política del Perú. El inciso 2 del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	Norma Penal: Artículo 216 al 221 del Código Penal. D.L. 822 – Ley del derecho de autor.	La norma que regula y proteger los derechos de autor tenemos el decreto legislativo 822 el artículo 216, 217 del Código Penal, así como el artículo 219 y 220 del código Procesal Penal.	Como Norma principal está el Código Penal y complementaria el Decreto legislativo N° 822 Derechos de Autor.	Los Decretos Legislativo 822, 1076 y 1092, Ley 27444 y el Código penal	Decreto Legislativo 822 – Ley de derecho de Autor – modificada por el Derecho Legislativo 1076. * Decisión Andina 351 – Régimen Común sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos. * Convenio de Berna. * Acuerdos de los AADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de PI relacionados con el comercio) – Anexo sobre Propiedad Intelectual, previsto en la OMC. * Ley del artista Interprete y Ejecutante. Ley 281. * Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Ley 28086.

<p>3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?</p>	<p>El derecho de Comunicación Pública de una obra, es un derecho de carácter patrimonial que tiene el autor de una obra, mediante el cual solamente él puede disponer que su obra sea puesta en conocimiento del público, sin previa distribución de ejemplares. El artículo 2 del Dec. Leg. 822, considera a todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público.</p>	<p>En este punto se debe considerar lo establecido en el inciso del artículo 2 del título preliminar del decreto legislativo N° 822 Ley del derecho de Autor, así la comunicación pública de una obra es todo acto por el cual una más personas, reunidas en un mismo lugar pueden tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada uno de ellos, por cualquier medio o procedimiento análogo o digital, conocido o por conocer, que sirva para disponer los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, todo proceso necesario y coherente a que la obra sea accesible al público constituye comunicación.</p>	<p>El Derecho a la comunicación pública embarcaría dos ventajas: positivas y negativa. Por positiva se debe entender que el autor de una obra tiene derecho a que sobre la misma la comunicación a terceras personas mediante cualesquiera procedimientos. Por negativo abarca que nadie puede comunicar públicamente una obra sin la autorización previa del autor</p>	<p>Debe atenderse en la facultad que tiene una o cada persona al acceso de una obra en privar distribución de ejemplares y de manera desleal de sonidos o imágenes.</p>	<p>Cuando cualquier obra sea puesta a conocimiento del público en general, que la persona que tiene derecho es el creador de la obra, es decir, el autor. Toda comunicación Pública debe tener autorización del autor, de no ser así se estaría en bien jurídico de derecho patrimonial del autor, puesto que él es único que pueda autorizar que terceros realicen actos de comunicación pública.</p>	<p>El derecho de comunicación pública, es el derecho patrimonial que posee el titular de la obra, a fin de permitir que una o varias personas tengan acceso a la obra.</p>	<p>La comunicación Pública de una obra constituye todo acto por el cual, una o más personas, reunidas o no en mismo lugar, pueden tener acceso a la obra, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimientos, analógico o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, palabras, sonido o imágenes, todo el proceso necesario conducente a que la obra sea accesible al público, constituye comunicación.</p>
<p>4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?</p>	<p>Si se comete delito porque se trata de un derecho de autor que le asiste únicamente y exclusivamente al creador de la obra o a su titular. Cuando la música o películas son colgadas en las páginas de internet, es una nueva forma de comunicación pública y cuando dicho acto se realiza sin la autorización previa y escrita del titular del derecho, si se comete delito.</p>	<p>El derecho de autor es una atribución de la libertad de creación, ya sea esta de tipo intelectual artística, técnica o científica, por lo tanto eso implica la propiedad sobre sus creaciones en la protección de sus intereses morales y patrimoniales, en el derecho a la comunicación pública de la obra por el autor y/o constituye delito, conforme a lo tipificado en el artículo 217 – comunicación pública por cualquier medio, de allí que este sea usualmente realizado con fines comerciales – artículo 218 inciso b del Código Penal.</p>	<p>Si. En este caso el procedimiento que se habrá utilizado para comunicar la obra será el internet</p>	<p>El delito esta en este caso se confirme, cuando la publicación se realice confirme la comercialización, ya que se adquiere ventaja económica, por lo cual está prescrito y sancionado en el proceso penal.</p>	<p>Por supuesto, cada acto de comunicación que se haga sin autorización previa y por escrito del autor no hace más que infringir uno de los derechos patrimoniales del autor.</p>	<p>No necesariamente. debemos tener en cuenta que existen limitaciones y excepciones que se encuentran debidamente detalladas en el Decreto Legislativo 822. Es importante tener en cuenta que, en el Perú las limitaciones y excepciones son de carácter taxativo, por lo que debe analizarse si la comunicación pública de la obra vulnera o no el derecho titular.</p>	<p>Hacer accesible una obra por las redes digitales en general, por el internet, sin contar con la autorización previa y por escrito del titular de los derechos constituye tanto una infracción administrativa como delito tipificado en el Código Penal.</p>
<p>5. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?</p>	<p>Según el artículo 8 inciso 2 de la Constitución Política, considera como derecho fundamental a la libertad de la creación intelectual, artística y científica, así como la propiedad sobre</p>	<p>Conforme a lo comentado en el capítulo anterior de esta entrevista – pregunta – la propiedad de las creaciones del autor se encuentran protegidos por los intereses morales y patrimoniales.</p>	<p>En primer lugar, el impacto económico lo tiene el autor de la obra o titular de esta. En segundo lugar lo tiene el Estado por cuanto el tercero que transgrede los derechos de Autor lo hace de manera</p>	<p>En la tecnología y en la industria se hace para llegar al público, genera el impacto económico en cuanto este público se tome de su importancia en cuenta de su</p>	<p>Las protecciones a los derechos de autor tienen gran relevancia en el desarrollo económico de un país al otorgar un numero de protección y</p>	<p>Tal como lo señale en líneas precedentes, el respeto y protección del Derecho de Autor en un país</p>	<p>El desarrollo de las industrias culturales contribuye o tiene un fuerte impacto en la economía de los países. Es por ello que el sistema jurídico de Derecho de Autor facilita la protección Legal e incentiva para que las empresas</p>

	<p>dichas creaciones y a su producto. En tal sentido y siendo las obras producto de la creación intelectual, cumple un papel muy importante en la economía del país; la creación de obras genera empleos y ganancias para el fisco. Si estos derechos no se protegen provoca un efecto inverso, mayor informalidad, desincentiva la creatividad u ahuyenta la inversión privada, menor recaudación, un gran daño a la economía del país.</p>	<p>este es una atribución de los Derechos de Autor, así dentro de la protección patrimonial es más hablando en términos económicos las ganancias que pueda obtener el autor con la reproducción, distribución y comunicación de su obra, así ante la vulneración del bien jurídico protegido de los delitos contra el derecho de autor, el impacto económico incide sobre los derechos patrimoniales del autor, puesto que no obtendrán las ganancias que consideren lo corresponde, de otro lado la participación de terceros vinculados al ejercicio de los derechos legitimados que genera puestos de trabajo y así activan la economía del Estado.</p>	<p>informal y eso con lleva a que no se paguen al titular, impuestos, etc.</p>	<p>explicación y difusión con la autorización de sus titulares .</p>	<p>derechos exclusivos sobre las obras que surjan de la creación humana, las cuales generan mayores inversiones en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías susceptibles de ser comercializados.</p>	<p>significativo no solamente el desarrollo de la industria creativa, entretenimiento, cultural, tecnológico, entre otros, sino también que se respete los derechos de los consumidores y la generación de empleo y el pago de impuesto a favor del estado.</p>	<p>culturales continúen invirtiendo en el país, generando puestos de trabajo en dichas industrias creativas. En un Estudio realizado por las Facultades de Economía y Derecho de la PUPC, se estableció que las industrias creativas y culturales aportan el 2,67% al Producto Bruto Interno y el 4.5% al empleo nacional total.</p>
<p>6. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?</p>	<p>Esta pregunta tiene relación directa y proporcional con la pregunta anterior reiterando que nuestra Constitución Política, al garantizar que libertad de la creación intelectual, artística y científica; también se compromete en propiciar el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Por lo tanto, el proteger los derechos de autor conlleva un mayor nivel de cultura entre los cuales también se encuentran inmersos todos los valores de las personas. Hablar de la Piratería en el Perú es sinónimo de viveza, pero deben saber que dicho término es sinónimo de infracción y/o delito contra los derechos de autor, por lo tanto, merecen protección y respeto.</p>	<p>En este aspecto los Derechos de Autor en su protección patrimonial tiene un impacto social en cuanto a los intereses de la sociedad de educación, cultural información, de esta forma se ve limitada y se aplican algunas excepciones para el uso libre y gratuito de determinadas obras, como por ejemplo la tecnología digital que permite una difusión masiva a un costo más bajo, para todo esto también conlleva a seguir a los autores una protección adecuada de sus obras y sus derechos económicos.</p>	<p>Al haber políticas de protección de los derechos de autor por parte del Estado, conlleva a un invento de la creación intelectual de los ciudadanos, por parte de los que crean las obras y por otra parte de las que utilizan estas obras.</p>	<p>El impacto social es en la protección de los derechos de autor es la que contrae la piratería, lo cual es un problema general, donde no se da la protección al derecho intelectual .</p>	<p>La realidad nos ha dado a conocer que la infracción de los derechos de autor va evolucionando de la mano de la tecnología. Hace seguimientos a la venta de los discos piratas resulta una tarea difícil de combatir la piratería, hoy en día las películas se cuelgan en las páginas las cuales su emisión es sin autorización, esta modalidad es más lucrativa para el infractor y resultando más difícil la labor de prevención, Perú a la fecha sigue siendo uno de los cinco países cuyo porcentaje de piratería es muy elaborado tal es así que la sociedad ha sabido convivir con</p>	<p>El impacto que genera la protección del Derecho de Autor es una sociedad tiene varias aristas, sin embargo, uno de los más importantes es el impacto social. En efecto, el impacto social genera que la sociedad respete las creaciones de terceros y esto a su vez genere que la industria fomente la creación de empleo y el pago de impuestos a favor del Estado.</p>	<p>Considerando que el Creador / autor es un trabajador intelectual, este debe ser remunerado equitativamente por su trabajo, como cualquier trabajador. Una protección adecuada en favor del autor en general, contribuye a generar el ambiente propicio para continuar con las actividades creativas, incrementando el desarrollo social y la salvaguardia del acervo cultural del país.</p>

					ello y lo hacen por el conocimiento de trabajo.		
7. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?	Existen muchas instituciones así tenemos, La Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Piratería, creada mediante Ley N° 28289 e integrada por deferentes instituciones públicas; el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI-, el Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en delito contra la Propiedad Intelectual; la Policía Nacional, a través de la División de Investigación en delito contra la Propiedad Intelectual de la Policía Fiscal; asimismo en el Lima se han creado Juzgado Penales Especializados en delito contra la Propiedad Intelectual, aduanero y Tributarios.	A nivel nacional, tenemos: 1. La asociación peruana de Artistas y Compositores APDAYC. 2. Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la protección de la propiedad Intelectual '- INDECOPI. 3. EGEDA PERU Entidad de Gestión para los Productos Audiovisuales. 4. Unión Peruana de Productores Fonográfico UNIMPRO. 5. Poder Judicial. 6. Ministerio Publico	INDECOPI, Fiscalías, Municipalidades, PNP.	Entre ellas tenemos el Ministerio Publico y el INDECOPI	El INDECOPI, Egeda, Unimpro, Ministerio Publico, Apdayc, etc.	INDECOPI, Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú.	El Estado Peruano ha considerado de interés público la lucha contra la piratería. El Derecho de Autor se protege por la vía penal (Ministerio Publico a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual y Juzgados Especializados en el mismo Delitos), administrativamente a través de la Dirección y Comisión de Derecho de Autor), civilmente, a través de los Juzgados Civiles ordinarios.
8. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?	Al existir tantas normas e instituciones en defensa de los Derechos de Autor, considero que el Estado Peruano se ha preocupado por establecer políticas de protección a los derechos intelectuales, pero hace falta mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones y una mayor articulación entre ellas.	En este aspecto, considero que las políticas de prevención se evidencian mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas de protección de los Derechos de autor, sin embargo, si bien el Estado ha creado estas instituciones, considero también que la actualidad no existe un adecuado fortalecimiento de estas instituciones.	Considero que, si hay, pero no será suficientes en la actualidad hay fiscalías especializadas prevenciones políticas especializadas, derecho de autor en INDECOPI, la normativa penal, la normatividad administrativa. Mesas de trabajo por ministerio de producción.	Considero que nuestra país falta mayor concentración al respecto que no se debe la existencia de este política pública, a fin de erradicar la piratería y proteger en estricto grado los derechos de autor sean nacionales o internacionales.	Considero que no existe tales políticas públicas. La entidad competente que debe iniciar las mismas, sería las entidades administrativas a cargo de velar por su cumplimiento y explicar las sanciones correspondientes, me refiero a INDECOPI, que no realiza una difusión contra la afectación de los derechos de autor. Por otro lado, la labor de los fiscales debe limitarse a un deber de protección, sin realizar eventos que difundan la protección de los derechos de autor.	No	Existe una estrategia nacional en propiedad intelectual (ENPI) dirigida al diseño de una política pública en dicho ámbito que se encuentra en pleno desarrollo, con la intervención de actores tanto públicos como privados, a fin de establecer consenso en dicho nivel.

<p>9. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?</p>	<p>El INDECOPI, es considerado como un organismo público cuyo rol es proteger al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, entre ellos, los Derechos de Autor; a través de dicho organismos se busca respetar la libre competencia en el mercado y al bienestar de la sociedad.</p>	<p>Esta institución tiene la Oficina de Derecho que tiene como finalidad cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos, para ello es autónoma en su composición, así mismo tiene la capacidad de resolver administrativamente las causas contenidas y no contenciosas, y por otra parte tenemos la facultad de fiscalización y difusión de capacitaciones sobre los derechos de autor.</p>	<p>Según el artículo 168 del D.L. 822, las oficinas del Derecho de Autor, protege administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos promueve denuncias de parte o por acción de oficio mediante preventivas, sanciona, desarrolla programas de difusión, capacitaciones y otros roles.</p>	<p>INDECOPI se basa en el Decreto Legislativo 822 Ley del Derecho de Autor, protege las obras y obliga a los creadores su titularidad del Derecho afín de protección ante terceros respecto a sus creaciones</p>	<p>Es el organismo administrativo destinado para la protección de los derechos de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y biotecnología.</p>	<p>Es la entidad encargada de determinar que es una obra y, a su vez, realizar acciones preventivas y fiscalizadoras</p>	<p>El Indecopi, a través de la Dirección de Derecho de Autor, básicamente emite informes técnicos de conformidad con la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822, a requerimiento del Ministerio Público, antes de formalizar su denuncia penal, a fin orientar a las autoridades jurisdiccionales en la materia. En el marco de la comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería que preside el Ministro de la Producción, el INDECOPI como el Ministerio Público y el Poder Judicial, conjuntamente con la Policía Nacional, coordinan la realización de determinadas actividades dirigidas hacer frente la problemática de la piratería en sus distintos niveles.</p>
<p>10. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?</p>	<p>Si existe diferencia; en cuanto al INDECOPI, protege a los Derechos de Autor en todas sus manifestaciones desde el ámbito administrativo y aplica sanciones cuando terceras personas infringen los derechos de autos, para lo cual no tiene en cuenta la intencionalidad, su evaluación es netamente objetiva. En cambio las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual, se encarga de investigar delitos contra los Derechos de Autor y solicita la aplicación de sanciones penales, estos es, penas privativa de la libertad cuando se advierte la infracción a los derechos de autor de manera únicamente dolosa.</p>	<p>Efectivamente, pues mientras INDECOPI dota una protección nivel administrativo y con todo lo que ello conlleva la fiscalización y difusión, el Ministerio Público le brinda una protección judicial penal de lucha contra las infracciones penales tipificadas en nuestro código sustantivo.</p>	<p>Considero que no. Ambas legislaciones protegen los derechos de autor tanto en su ámbito moral como patrimonial.</p>	<p>Efectivamente son ambas proteger los derechos de autor Indecopi este se encarga de emitir informe técnico, donde los fiscales son los correspondientes de emitir en el ámbito penal afín de sancionar a las conductas de los delitos contra derechos de autor y conexos.</p>	<p>Indecopi, como organismo administrativo a cargo de la protección de los derechos de propiedad intelectual se encarga que los mismos sean protegidos, de no ser así aplicar las sanciones administrativas conforme a su legislación, en el caso de las fiscalías penales también se encargan de la protección, pero siempre y cuando se afecten en el levantamiento sus derechos, toda vez que es la última, en la sanción penalmente las conductas infragantes más graves.</p>	<p>No existe ninguna diferencia</p>	<p>La competencia del Ministerio Público, a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, se orienta al ámbito penal y aplica las disposiciones legales previstas en el Código Penal. La competencia del INDECOPI, está dirigida a la protección administrativa del Derecho de Autor, con facultades para dictar medidas legales y preventivas, así como sancionatorias previstas en el Decreto Legislativo 822.</p>
<p>11. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías</p>	<p>Para que existe un pronunciamiento de fondo o el fiscal emita una acusación por el delito contra los derechos de autor, tiene que cumplir un requisito especial,</p>	<p>A través de la emisión de los informes técnicos, puesto que esta información remitida y pericias representan requisitos a fin de poder emitir la acusación</p>	<p>Elaborando Informes técnicos. Haciendo mención que el informe técnico constituye una procedibilidad para emitir acusación.</p>	<p>El INDECOPI juega un papel importante en la lucha contra los delitos de autor al emitir el informe técnico correspondiente</p>	<p>INDECOPI, se encarga de emitir informes técnicos el cual constituye resultado de procedibilidad con el</p>	<p>Únicamente al emitir el informe Técnico requerido por las fiscalías.</p>	<p>El Indecopi al emitir los informes técnicos requeridos por los representantes del Ministerio Público, contribuye en el proceso penal con información de carácter</p>

Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?	esto es, que el INDECOPI, debe emitir un Informe Técnico sobre los hechos materia de investigación; la emisión de este Informe es de cumplimiento obligatorio porque así lo ordena la Primera Disposición Final de la Ley de Derechos de Autor – Dec. Leg. 822; por lo tanto, el INDECOPI se convierte en un sujeto coadyuvante principal dentro del proceso ya que sin su informe técnico el fiscal no podría emitir pronunciamiento de fondo y los hechos podrían quedar impunes.	penal por parte del Ministerio Público, Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822 y constituye medio de prueba pertinente, útil y conducente a efectos sustentar la tesis postularia del fiscal ante el Juzgado.		conforme el artículo de disposición final del decreto legislativo 822. Ley sobre el Derecho de Autor.	cual en sede penal se podría emitir resolución en sede penal. Se da informe como resultado que dicha conducta no resulta una infracción a los derechos de autor, entonces no procedería exigir su derecho en sede penal.		técnico legal a las autoridades jurisdiccionales.
12. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?	Si, considero que la infracción al derecho de Comunica Pública de una obra vía internet debería ser considerado como una circunstancia agravante en los delitos contra los Derechos Autor, dentro de las previstas en el artículo 218 del Código Penal; teniendo en cuenta que se trata de una conducta con conocimientos especiales y en un entorno de alta tecnología y que muchas veces resulta difícil la identificación de los responsables; asimismo se trata de conductas cuya dañosidad trasciende las fronteras y causa mayores perjuicios	Si, considero que los mecanismos de protección de los derechos de autor deben ser fortalecidos en cuanto a la prevención de infracciones administrativas y penales, esto será efectiva en la medida de que las facultades de fiscalización difusión y capacitación sobre los derechos de autor sea exitosa, a ello la disuasión con garantía en la detención de la comisión de delitos contra los derechos de autor permanente, todo esto será posible con una actuación interinstitucional de las instituciones que tiene como fin la protección de los derechos y la prevención de las incidencias delictivas.	No opina.	No opina.	El problema que surge al investigar casos en materia de derecho de autor es que en el código penal estén previsto el verbo rector que no logran adecuarse a la realidad, si bien se puede acudir a la norma extra penal esta tampoco logro desaparecer las dudas e en el sistema que generan al calificar un hecho, en los informes de INDECOPI resulta penal. Debe de aplicarse una modificación en el Código Penal en cuanto al derecho de autor.	Se debería promover acciones de forma conjunta y no que cada institución realice sus acciones por su cuenta, lo cual no tiene ningún tipo de impacto en la sociedad.	La protección del Derecho de autor solo se puede asegurar con la participación activa de los titulares de los derechos afectados, quien tienen a su alcance todo el aparato estatal, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito penal y civil para hacer velar sus derechos de materia efectiva. La falta de participación del sector privado podría devenir en serias deficiencias en el proceso penal, que muchas veces puede determinar el archivamiento de una denuncia penal.

Anexo 7



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Público

Título:

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Entrevistado *Miguel Ángel Peucón Saipén*
 Cargo *Fiscal Provincial Penal*
 Institución *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. **Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?**

Los derechos de autor tienen una legislación especial de carácter nacional e internacional; en mi opinión se encuentran debidamente establecidos y protegidos. Se protege desde la legislación civil a través de los procesos civiles; también en la vía administrativa a través de los procesos administrativos en el INDECOPI; y en la vía penal cuando se infringen dolosamente los derechos de autor, a través de los delitos previstos en el Código Penal.

2. **¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?**

Entre las normas penales tenemos el artículo 217 al 220 del Código Penal, los mismos que establecen los Delitos contra los Derechos de Autor; la ley penal se

aplica en concordancia con el Dec. Leg. 822, considera como la Ley de Derechos de Autor y otras normas internacionales que nacen de los Convenios en las que forma parte el Estado peruano como es el Tratado de Berna.

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

El derecho de Comunicación Pública de una obra, es un derecho de carácter patrimonial que tiene el autor de una obra, mediante el cual solamente él puede disponer que su obra sea puesta en conocimiento del público, sin previa distribución de ejemplares. El artículo 2 del Dec. Leg. 822, considera a todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público.

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

Si se comete delito porque se trata de un derecho de autor que le asiste únicamente y exclusivamente al creador de la obra o a su titular. Cuando la música o películas son colgadas en las páginas de internet, es una nueva forma de comunicación pública y cuando dicho acto se realiza sin la autorización previa y escrita del titular del derecho, si se comete delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?

Según el artículo 8 inciso 2 de la Constitución Política, considera como derecho fundamental a la libertad de la creación intelectual, artística y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. En tal sentido y siendo las obras producto de la creación intelectual, cumple un papel muy importante en la economía del país; la creación de obras genera empleos y ganancias para el fisco. Si estos derechos no se protegen provoca un efecto inverso, mayor informalidad, desincentiva la creatividad u ahuyenta la inversión privada, menor recaudación, un gran daño a la economía del país.

2. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?

Esta pregunta tiene relación directa y proporcional con la pregunta anterior reiterando que nuestra Constitución Política, al garantizar que libertad de la creación intelectual, artística y científica; también se compromete en propiciar el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Por lo tanto el proteger los derechos de autor conlleva un mayor nivel de cultura entre los cuales también se encuentran inmersos todos los valores de las personas. Hablar de la Piratería en el Perú es sinónimo de viveza, pero deben saber que dicho término es sinónimo de infracción y/o delito contra los derechos de autor, por lo tanto merecen protección y respeto.

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

Existen muchas instituciones así tenemos, La Comisión de Lucha contra el Contrabando y la Piratería, creada mediante Ley N° 28289 e integrada por deferentes instituciones públicas; el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI-, el Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en delito contra la Propiedad Intelectual; la Policía Nacional, a través de la División de Investigación en delito contra la Propiedad Intelectual de la Policía Fiscal; asimismo en el Lima se han creado Juzgado Penales Especializados en delito contra la Propiedad Intelectual, aduanero y Tributarios.

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

Al existir tantas normas e instituciones en defensa de los Derechos de Autor, considero que el Estado Peruano se ha preocupado por establecer políticas de protección a los derechos intelectuales, pero hace falta mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones y una mayor articulación entre ellas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

El INDECOPI, es considerado como un organismo público cuyo rol es proteger al consumidor y a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, entre ellos, los Derechos de Autor; a través de dicho organismos se busca respetar la libre competencia en el mercado y al bienestar de la sociedad.

2. **¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?**

Si existe diferencia; en cuanto al INDECOPI, protege a los Derechos de Autor en todas sus manifestaciones desde el ámbito administrativo y aplica sanciones cuando terceras personas infringen los derechos de autos, para lo cual no tiene en cuenta la intencionalidad, su evaluación es netamente objetiva.

En cambio las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Propiedad Intelectual, se encarga de investigar delitos contra los Derechos de Autor y solicita la aplicación de sanciones penales, estos es, penas privativa de la libertad cuando se advierte la infracción a los derechos de autor de manera únicamente dolosa.

3. **¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?**

Para que existe un pronunciamiento de fondo o el fiscal emita una acusación por el delito contra los derechos de autor, tiene que cumplir un requisito especial, esto es, que el INDECOPI, debe emitir un Informe Técnico sobre los hechos materia de investigación; el emisión de este Informe es de cumplimiento obligatorio porque así lo ordena la Primera Disposición Final de la Ley de Derechos de Autor – Dec. Leg. 822; por lo tanto el INDECOPI se convierte en un sujeto coadyuvante principal dentro del proceso ya que sin su informe técnico el fiscal no podría emitir pronunciamiento de fondo y los hechos podrían quedar impunes.

4. **¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?**

Si, considero que la infracción al derecho de Comunica Pública de una obra vía internet debería ser considerado como una circunstancia agravante en los delitos contra los Derechos Autor, dentro de las previstas en el artículo 218 del Código Penal; teniendo en cuenta que se trata de una conducta con conocimientos especiales y en un entorno de alta tecnología y que muchas veces resulta difícil la identificación de los responsables; asimismo se trata de conductas cuya dañosidad trasciende las fronteras y causa mayores perjuicios



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Poder Judicial

Título:

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Entrevistado DEA MARIA LUZ SANDOVAL SANDOVAL
 Cargo JUEZA TITULAR PENAL DEL PRIMER JUZGADO PENAL CON SUB ESPECIALIDAD EN DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIOS, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y AMBIENTALES DE LIMA.
 Institución PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. **Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?**

Buena, objetivamente, en el distrito judicial en que laboro AÚN SE ENCUENTRA EN VIGENCIA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1940 por lo que este cuerpo de leyes es de naturaleza inquisitiva y no cuenta con las armas que sí otorga el Código Procesal Penal de 2004, esto es en cuanto a las garantías que otorga al imputado y la protección a la parte agraviada, así como la celeridad de los procesos. Sin embargo, con las modificaciones que innova el D. Ley 1206, esto se ve reforzado de alguna manera. Ahora bien, respecto a los derechos de autor se cuenta con el D. Ley 822 y los artículos 216 a 227º del Código Penal.

2. **¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?**

Se aplican las siguientes:

1. El Decreto Legislativo 822 - Ley Sobre El Derecho de Autor
2. El Código Penal de 1991 - artículos 216° al 221° y el artículo 102°
3. El inciso 8 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
4. El inciso 2 del artículo 29° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

En este punto se debe considerar lo establecido en el inciso 8 del artículo 2° del Título Preliminar del Decreto Legislativo 822 - Ley Sobre El Derecho de Autor, así: "La comunicación pública - de una obra - es "todo acto por el cual uno o más personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueden obtener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes. Todo proceso mecánico y electrónico que la obra sea accesible al público constituye comunicación".

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

El derecho de autor es una atribución de la libertad de creación, ya sea esta de tipo intelectual, artística, técnica o científica, por lo tanto eso implica la propiedad sobre sus creaciones en la protección de sus intereses morales y patrimoniales, así, estos derechos son oponibles "erga omnes", entonces, dentro de la protección patrimonial, encontramos el derecho a la comunicación pública de la obra por el autor y/o mediante derecho debido, previa autorización y por escrito de su titular, por lo que una conducta contraria a ello constituye delito, con forma a lo tipificado en el inciso 8 del artículo 217° - comunicación pública por cualquier medio -, de allí que este sea usualmente realizado con fines comerciales - artículo 218 inciso b del Código Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?

Conforme a lo comentado en el capítulo anterior. En esta entrevista - pregunta 4 - la propiedad de las creaciones de su autor se encuentran protegidos sus intereses morales y patrimoniales, por lo que es una atribución de los Derechos de autor, así dentro de la protección patrimonial estamos hablando en términos económicos las ganancias que puede obtener el autor con la reproducción, distribución y comunicación de su obra, así ante la vulneración del bien jurídico protegido por los delitos contra los derechos de autor, el impacto económico incide sobre los derechos patrimoniales del autor, puesto que no obtendrá las ganancias que considera le corresponden, de otro lado la participación de terceros vinculados al ejercicio de esos derechos legítimos que genera puestos de trabajo y así activa la economía del Estado.

tiene la capacidad de resolver administrativamente las causas contenciosas y no contenciosas; y por otra parte tenemos la facultad de fiscalización y difusión - capacitación sobre los derechos de autor.

2. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?

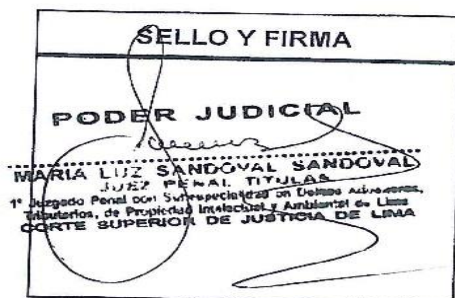
Efectivamente, pues mientras INDECOPI dota de una protección a nivel administrativo y con todo lo que ello conlleva (fiscalización y difusión), el Ministerio Público brinda una protección judicial - penal de lucha contra las infracciones penales tipificadas en nuestro código sustantivo.

3. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?

A través de la emisión de los Informes Técnicos, puesto que esta información remitida y pericias representan requisitos a fin de poder emitir la acusación penal por parte del Ministerio Público - Primera Disposición Final del Decreto Ley 822 - y constare y o medio de prueba pertinente, útil y conducente a efectos de sustentar la tesis postulatoria del Fiscal ante el Juzgado.

4. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?

Sí, considero que los mecanismos de protección de los derechos de autor deben ser fortalecidos en cuanto a la prevención de infracciones administrativas y penales; esto será efectivo en la medida de que las facultades de fiscalización, difusión y capacitación sobre los derechos de autor sea extensa, aunado a ello la disuasión como garantía en la detección de la comisión de delitos contra los derechos de autor - penalmente -; todo esto será posible con una actuación interinstitucional de las instituciones que tienen como fin la protección de estos derechos y la prevención de las infracciones de dichos.



2. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?

En este aspecto los derechos de autor en su protección patrimonial tiene un impacto social en cuanto a los intereses de la sociedad de educación, cultura e información, de esta forma se ve limitada y se aplican algunas excepciones para el uso libre y gratuito de determinadas obras, como por ejemplo la tecnología digital que permite una difusión masiva a un costo más bajo; pero todo esto también conlleva asegurar a los autores una protección adecuada de sus obras y sus derechos económicos.

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

A nivel nacional, tenemos:

1. La Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC.
2. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI
3. EGEDA PÉU. Entidad de Gestión para los Productores Audiovisuales.
4. Unión Peruana de Productores Fonográficos - UMI PRO.
5. Poder Judicial
6. Ministerio Público

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

En este aspecto, considero que las políticas de prevención se evidencian mediante el fortalecimiento de las instituciones públicas de protección de los derechos de autor; sin embargo, si bien el Estado ha creado estas instituciones, considero también que en la actualidad no existe un adecuado fortalecimiento de estas instituciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

Esta institución tiene la Oficina de Derecho de Autor que tiene como finalidad custodiar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos, para ello es autónoma en su composición; asimismo

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Público

Título:

**Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las
Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad
Intelectual de Lima, 2018**

Entrevistado ANA MELISSA GONZALEZ PALACIOS
Cargo FISCAL ADJUNTA
Institución MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?

En la fiscalía a fin de resolver los conflictos con relevancia penal utilizamos como norma penal: los artículos 216° - 221° del Código Penal. y como normas Extra Penal: la norma Administrativa D.L. 822 - Ley de Derechos de Autor. Haciendo mención que ambas legislaciones hay una omisión respecto a límites que nos permitan definir aquello que infracción a Derechos de Autor es de competencia administrativa y cuando es de carácter penal.

2. ¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?

Normas Reaf : Artículos 216° al 221° del Código Penal
D.L. 822 - Ley de Derechos de Autor

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

El derecho a la comunicación pública engloba dos vertientes: positiva y negativa. Por positiva se debe entender que el autor de una obra tiene derecho a que sobre la misma se comuniquen a terceras personas mediante cualquier procedimiento. Por negativa abarca que nadie puede comunicar públicamente una obra sin tener la autorización previa del titular.

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

Si. En este caso el procedimiento que se habría utilizado para comunicar la obra sería: el internet.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?

En primer lugar el impacto económico lo tiene el autor de la obra o titular de esta. En segundo lugar lo tiene el estado por cuanto el tercero que transgrede los derechos de Autor lo hace de manera ilegal y esto conlleva a que no se paguen impuestos, etc.

2. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?

Al haber políticas de protección a los Derechos de Autor por parte del Estado, conlleva a un incentivo de la creación intelectual de los ciudadanos, por una parte de los que crean las obras y por otra parte de los que consumen o usan estas obras.
Utrigau

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

INDECOPI, FISCALÍAS, MUNICIPALIDADES, PNP.

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

Considero que no hay, pero no son suficientes. En la actualidad hay Fiscalías Especializadas, Promotorías Policiales Especializadas, Una Dirección de Derecho de Autor en INDECOPI, la Normativa Penal, la Normatividad Administrativa, Mesas de trabajo por el Ministerio de Producción.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

Según el Artículo 168° del D.L. 822. La Oficina de Derechos de Autor cautela, protege administrativamente el derecho de Autor y los derechos conexos, Resuelve denuncias de parte o por acción de Oficio. Brinda medidas preventivas, punitivas, Desarrolla programas de difusión, capacitación y otros roles.

2. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?

Considero que no. Ambas legislaciones protegen los Derechos de Autor tanto en su aspecto moral como patrimonial.

3. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?

Elaborando Informes Técnicos. Haciendo mención que el Informe Técnico constituye un requisito de procedibilidad para enterar Aduana.

4. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?

SELLO Y FIRMA



ANA MELISSA CORTÉS PALACIOS

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados del Ministerio Público

Título:

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Entrevistado *Ornelas Esteban Hoyos*

Cargo *Fiscal Adjunto Provincial Penal*

Institución *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. **Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?**

El tratamiento jurídico que recoge el código Penal respecto al Derecho de Autor, abarca tanto de los delitos contra los derechos intelectuales, los mismos que a su vez se refieren a efectuar con un fin preventivo y sancionador el reproducción o alteración o falsificar de un libro de Autor con sus obras literarias o programas protegidos. También cuando patenta y expone al tratamiento jurídico previsto y sancionado en el Art 176 y sus tes. del Código Penal.

2. **¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?**

Las normas que regulan y protegen los derechos de Autor tenemos el decreto legislativo 822, el art 216, 217 del código penal y sus penas agravadas previstas en el art. 218 de mismo cuerpo normativo. Asimismo tenemos el art 219 y 220 del art 7 del código penal peruano.

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

Debe entenderse por la facultad que tiene una o varias personas al acceso de una obra en forma de reproducción de ejemplares ya sea de manera digital, sonora o imagen.

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

El delito en este caso se comete cuando en publicaciones de carácter comercial en los tipos de venta económica por lo cual esta prevista y sancionada en nuestro código penal peruano.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?

El avance de la tecnología y la industria creativa se ve que la reproducción de obras llega al público por lo cual el impacto económico en cuanto a este rubro se vea de forma importante en cuanto a su explotación y difusión con la autorización de sus titulares cuyo patrimonio intelectual está protegido por el Derecho de Autor.

2. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?

El impacto social en la protección de los derechos de autor es la lucha constante contra la piratería, lo cual en nuestra sociedad se encuentra en mayor grado siendo una problemática común debido al estado de protección de los derechos con pocas excepciones que existen en el código penal y normativas que se realizan con el fin de su erradicación.

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

Entre ellas tenemos el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) como un órgano adscrito al DEPE, estando en el Mo la dirección de Derechos de Autor.

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

Considero que en nuestro país falta mayor conciencia al respecto que por tanto no se da la existencia de una política pública específica a fin de erradicar la piratería y proteger el patrimonio de los derechos de autor ya sean materiales o inmateriales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

Indecopi tiene a la Ley de Propiedad Intelectual 822 Ley de Derechos de Autor, protege las obras y obliga a los creadores su titularidad del derecho a fin de protección ante terceros respecto a sus creaciones.

2. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?

Efectivamente si bien ambas protegen los derechos de autor, Indecopi realiza los procesos de los delitos de delitos contra el Derecho Técnico correspondiente, en lo que las fiscalías su competencia es en el ámbito Penal a fin de sancionar a los conductores de la comisión de delito contra los derechos de Autor y Conexos.

3. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?

El Indecopi juega un papel importante en lo hecho contra los delitos contra los derechos de Autor al emitir el Informe Técnico correspondiente que sirve al J. P. como un elemento final del hecho delictivo de acuerdo al Art. 822. Ley sobre el Derecho de Autor.

4. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Litigantes

Título:

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Entrevistado *Loren, Condoña Carlos Ernesto*
Cargo *Abogado*
Institución *—*

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. **Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?**

Como es sabido en el ambito del Derecho Penal los Derechos de autor se encuentran protegidos en los articulos 216° al 221° pero al faltar e.g. de una ley Penal en blanco se tiene que recurrir al Decreto de Ley N° 827 - Ley de Derechos de autor el cual sirve de complemento para adecuar la conducta tipica en alguno de los hechos o acciones que estipula el Código Sustantivo y Sancionario, pero se ello el tratamiento en materia de derechos de autor resulta ser muy ambiguo generando dudas e incertidumbre en su aplicación para cada caso.

2. **¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?**

Como Norma principal está el Código Penal y Complementariamente el Decreto Legislativo N° 822 - Derechos de Autor.

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

Quando Cualquiera obra sea presta a conocimiento del Publico en general; esta es la que la proclama que tiene dicho Derecho es del autor de la obra, es decir, el autor. Toda Comunicación Publica debe de tener autorización del autor, de modo así de extender la forma firmado el derecho patrimonial del autor, puesto que el es el unico que puede a autorizar que terceros realicen actos de Comunicación Publica.

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

Por supuesto; Cada acto de Comunicación que se hagan sin la autorización previa y por escrito del autor no hace más que infringir uno de los Derechos patrimoniales del autor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?

La protección a los Derechos de Autor tiene gran relevancia en el desarrollo económico de un país, el otorga un número de niveles de protección y derechos exclusivos sobre las obras que surgen de la creación humana, así como genera mayores incentivos en investigación y desarrollo de nuevas tecnologías susceptibles de ser comercializadas.

2. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?

La realidad más notada o conocida que la infracción a los Derechos de autor. Un ejemplo cuando de la mano de la tecnología. Hace unos años a través de un sitio de redes sociales se vendía una tarea difícil de encontrar la propiedad; hoy en día las películas de Coelgas en digital las cuales no están autorizadas. Así como esta modalidad más de una para el infractor y así como más difícil la labor de prevención. Perú o la fecha. Aunque Perú uno de los cinco países cuyo porcentaje de piratería es muy elevado tal es así que la sociedad ha sabido convivir con ello y nacieron los movimientos de trabajo.

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

El Indecopi, Egeda, UNIMPRO, el Ministerio Público, PPDAYC, etc.

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

Considero que no existe tales políticas públicas. La entidad competente que debe de tomar las medidas sería de las entidades administrativas a cargo de velar por su cumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes, me refiero al Indecopi, que no realiza una difusión contra la infracción de los Derechos de Autor. Por otro lado, de la labor de la fiscalía se le limita de a una labor de mera prevención, sin realizar eventos que difundan la protección de los Derechos de Autor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

Es el organismo administrativo responsable para la protección de los derechos de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y tecnologías.

2. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?

Indecopi, como organismo administrativo a cargo de la protección de los derechos de propiedad intelectual de manera que los mismos sean protegidos y de no ser así aplican las sanciones administrativas con fuerza de ley, en el caso de las fiscalías penales también de manera de protección, pero siempre y cuando se afecte o afectare su titularidad, todo lo que es la última parte, con lo cual se hacen penalmente las conductas infraganti más graves.

3. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?

Indecopi de manera de emitir el Informe Técnico el cual constituye requisito de procedibilidad con el cual en sede penal se podría emitir resolución en sede penal. Si dicha infracción de copyright afectare que dicha conducta no resulta una afectación a los Derechos de Autor, entonces no procedería a cargo de delito en sede penal.

4. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?

El problema que surge al investigar casos en materia de Derechos de Autor es que en el Código Penal aún persiste ciertos artículos que no logran adecuarse a la realidad, si bien se puede acudir a la misma vía penal, esto tampoco logra desaparecer la duda e inconsistencia que generan al calificar un hecho, el cual los informes de Indecopi resultan en una práctica que no concuerda y se alinea a algunos conceptos en materia penal. Debe de aplicarse como modificación al Código Penal en cuanto a los delitos de Autor.

SELLO Y FIRMA

Deyan Condova Centel C. N° Registro 64438 DNI: 41235238



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Litigantes

Título:

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Entrevistado Jean-Carlo Costa
Cargo Abogado Asociado
Institución Arturo Diaz & Asociados

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1. **Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?**

Mi opinión en líneas generales es que el tratamiento jurídico relacionado al Derecho de Autor en el Perú es bien puntual con muchas limitantes que no permiten que pueda ser tratado de acuerdo a las normas de un libre mercado. El Derecho de Autor permite el desarrollo de diversas economías y si su tratamiento jurídico no es el correcto, no solo el titular del Derecho de Autor se ve perjudicado, sino también los consumidores y el propio estado.



2. **¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?**

Los Decretos Legislativos 822, 1076 y 1092, Ley N° 27444 y el Código Penal.

3. **¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?**

El derecho de Comunicación Pública, es el derecho patrimonial que posee el titular de la obra, a fin de permitir que una o varias personas tengan acceso a la obra.

4. **¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía Internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?**

No necesariamente. Debemos tener en cuenta que existen limitaciones y excepciones que se encuentran debidamente detalladas en el Decreto Legislativo 822. Es importante tener en cuenta que, en el Perú las limitaciones y excepciones son de carácter taxativo, por lo que debe analizarse si la comunicación al público de la obra vulnera o no el derecho del titular.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. **¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?**

Tal como lo señale en líneas precedentes, el respeto y protección del Derecho de Autor en un país significa no solamente el desarrollo de la industria creativa, entretenimiento, cultural, tecnológico, entre otros, sino también que se respete los derechos de los consumidores y la generación de empleo y el pago de impuestos a favor del estado.

2. **¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?**

El impacto que genera la protección del Derecho de Autor es una sociedad tiene varias aristas, sin embargo, uno de los más importantes es el impacto social. En efecto, el impacto social genera que la sociedad respete las creaciones de terceros y esto a su vez generé que la industria fomente la creación de empleos y el pago de impuestos a favor del estado.

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

INDECOPI, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú.

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

NO.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

Es la entidad encargada de determinar que es una obra y, a su vez, realizar acciones preventivas y fiscalizadoras.

2. ¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?

No existe ninguna diferencia.

3. ¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?

Únicamente al emitir el Informe Técnico requerido por las Fiscalías.

4. ¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?

Se debería promover acciones de forma conjunta y no que cada institución realice sus acciones por su cuenta, lo cual no tiene ningún tipo de impacto en la sociedad.

SELLO Y FIRMA



Jean - Carlo Costa
ABOGADO
Reg. C.A.L. 52115



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Funcionarios de INDECOPI

Título:

Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

Entrevistado RUBEN ISAIAS TRAJTMAN KIZNER

Cargo SUB DIRECTOR – DIRECCION DE DERECHO DE AUTOR

Institución INDECOPI

OBJETIVO GENERAL

¿Cuál es el tratamiento jurídico sobre Derechos de Autor en Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018?

Preguntas:

1.Cuál es su opinión respecto al tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor?

El tratamiento jurídico sobre el Derecho de Autor cada vez debe adecuarse a los adelantos tecnológicos. El sistema debe acondicionarse al entorno digital. Los autores en la actualidad gestionan sus derechos a través de las nuevas plataformas tecnológicas, tanto en el ámbito musical como el audiovisual. Las infracciones y los delitos contra el Derecho de Autor por lo tanto se cometen a este nivel y por consiguiente, la lucha contra la piratería debería enfocarse hacia el ámbito digital. No obstante, en el tráfico comercial internacional, también se cometen este tipo de infracciones y delitos, por lo que debe atenderse también hacia dichas actividades que muchas veces se produce en las importaciones procedentes principalmente del sud este asiático. En este sentido, es importante la participación de las fiscalías especializadas en delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual, así como la intervención de las autoridades administrativas competentes, como son la Dirección de Derecho de Autor y la Dirección de Signos Distintivos del Indecopi.



2. ¿Cuáles son las normas que se utiliza para resolver los casos que atenta contra los Derechos de Autor?

- Decreto Legislativo 822 – Ley de derecho de Autor – modificada por el Decreto Legislativo 1076.-
- Decisión Andina 351 – Regimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Convenio de Berna.
- Acuerdos de los AADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de PI relacionados con el Comercio) – Anexo sobre Propiedad Intelectual, previsto en la OMC.
- Ley del artista Interprete y Ejecutante. Ley 28131
- Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Ley 28086

3. ¿Qué se debe entender por el derecho de Comunicación Pública de una obra?

La Comunicación Pública de una obra constituye todo acto por el cual, una o más personas, reunidas o no en mismo lugar, puedan tener acceso a la obra, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, analógico o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, palabras, sonidos o imágenes, todo el proceso necesario conducente a que la obra sea accesible al público, constituye comunicación.

4. ¿Se comete delito cuando se comunica públicamente una obra vía internet sin la autorización previa y escrita del titular del derecho de Autor?

Hacer accesible una obra por las redes digitales en general, por el Internet, sin contar con la autorización previa y por escrito del titular de los derechos constituye tanto una infracción administrativa como delito tipificado en el Código Penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir el impacto económico y social sobre los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

Preguntas:

1. ¿Cuál considera Usted que es el impacto económico en la protección a los Derechos de Autor?

El desarrollo de las industrias culturales contribuye o tiene un fuerte impacto en la economía de los países. Es por ello que el sistema jurídico de Derecho de Autor facilita la protección legal e incentiva para que las empresas culturales continúen invirtiendo en el país, generando puestos de trabajo en dichas industrias creativas. En un Estudio realizado por las Facultades de Economía y Derecho de la PUPC, se estableció que las industrias creativas y culturales aportan el 2,67% al Producto Bruto Interno y el 4.5% al empleo nacional total.



2. ¿Cuál considera Usted que es el impacto Social en la protección de los Derecho De Autor?

Considerando que el creador /autor es un trabajador intelectual, este debe ser remunerado equitativamente por su trabajo, como cualquier trabajador. Una protección adecuada en favor del autor en general, contribuye a generar el ambiente propicio para continuar con las actividades creativas, incrementando el desarrollo social y la salvaguardia del acervo cultural del país.

3. ¿Tiene conocimiento cuáles son las instituciones públicas que buscan proteger los Derechos de Autor?

El Estado Peruano ha considerado de interés público la lucha contra la piratería. El Derecho de Autor se protege por la vía penal (Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual y Juzgados Especializados en los mismos delitos), administrativamente a través de la Dirección y Comisión de Derecho de Autor), civilmente, a través de los Juzgados Civiles ordinarios.

4. ¿Considera Usted que existe políticas públicas para la prevención sobre la infracción a los Derecho de Autor?

Existe una estrategia nacional en propiedad intelectual (ENPI) dirigida al diseño de una política pública en dicho ámbito que se encuentra en pleno desarrollo, con la intervención de actores tanto públicos como privados, a fin de establecer consenso en dicho nivel.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir el rol del INDECOPI sobre los derechos de autor en las Fiscalías especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Lima 2018

1. ¿Sabe Usted cuál es el rol que cumple el INDECOPI en la protección de los Derechos de Autor?

El Indecopi, a través de la Dirección de Derecho de Autor, básicamente emite informes técnicos de conformidad con la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 822, a requerimiento del Ministerio Público, antes de formalizar su denuncia penal, a fin orientar a las autoridades jurisdiccionales en la materia. En el marco de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería que preside el Ministro de la Producción, el Indecopi como el Ministerio Público y el Poder Judicial, conjuntamente con la Policía Nacional, coordinan la realización de determinadas actividades dirigidas hacer frente la problemática de la piratería en sus distintos niveles.



2. **¿Considera que existe alguna diferencia entre la competencia del INDECOPI y las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, respecto a la protección a los Derechos de Autor?**

La competencia del Ministerio Público, a través de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual, se orienta al ámbito penal y aplica las disposiciones legales previstas en el Código Penal. La competencia del Indecopi, está dirigida a la protección administrativa del Derecho de Autor, con facultades para dictar medidas legales y preventivas así como sancionatorias previstas en el Decreto Legislativo 822.

3. **¿De qué manera el INDECOPI coadyuva en el proceso penal en los delitos contra los Derechos de Autor a cargo de las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual?**

El Indecopi al emitir los informes técnicos requeridos por los representantes del Ministerio Público, contribuyen en el proceso penal con información de carácter técnico legal a las autoridades jurisdiccionales.

4. **¿Tiene Usted algún aporte para la presente investigación?**

La protección del Derecho de Autor sólo se puede asegurar con la participación activa de los titulares de los derechos afectados, quienes tienen a su alcance todo el aparato estatal, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito penal y civil para hacer valer sus derechos de manera efectiva. La falta de participación del sector privado podría devenir en serias deficiencias en el proceso penal, que muchas veces puede determinar el archivamiento de una denuncia penal





Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Angel Salvatierra Melgar, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada **“Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018”** del (de la) estudiante **Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito(a) analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de agosto del 2018



Angel Salvatierra Melgar
DNI: 19873533



Tratamiento jurídico sobre la protección a los derechos de autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual de Lima, 2018

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Bs. Fiorella Del Carmen Chinchay Tejada

ASESOR:

Dr. Jesús Nuñez Untiveros.

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal.

PERÚ - 2018

Resumen de coincidencias X

20 %

< Coincidencia 1 de 10 >

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

- | | | | |
|---|---|-----|---|
| 1 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 2 % | > |
| 2 | www.normaslegales.co...
Fuente de Internet | 1 % | > |
| 3 | www.scribd.com
Fuente de Internet | 1 % | > |
| 4 | pendientedemigracion....
Fuente de Internet | 1 % | > |
| 5 | Entregado a Universida...
Trabajo del estudiante | 1 % | > |
| 6 | scireg.org
Fuente de Internet | 1 % | > |
| 7 | repositorio.une.edu.pe
Fuente de Internet | 1 % | > |
| 8 | enj.org
Fuente de Internet | 1 % | > |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

..... *Chinchay Tejada Fiorella del Carmen*

D.N.I. : *42274660*

Domicilio : *Calle B. 912 J, lote 4, Urb. Sol del Naranjal - Jirp*

Teléfono : Fijo : Móvil : *952327746*

E-mail : *F.ChinchayT@gmail.com*

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Grado : *Maestría*

Mención : *Derecho Penal y Procesal Penal*

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

..... *CHINCHAY TEJADA FIORELLA DEL CARMEN*

.....

.....

Título de la tesis:

Tratamiento Jurídico sobre la Protección de los Derechos de Autor en las Fiscalías Especializadas en Delitos Aduaneros y congresos la Propiedad Intelectual de Lima 2018

Año de publicación : *2018*

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

[Firma manuscrita]

Fecha :

11-10-2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CHINCHAY TEJADA FIORELLA DEL CARMEN

INFORME TÍTULADO:

TRATAMIENTO JURÍDICO SOBRE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS
DE AUTOR EN LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ADUANEROS Y
CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LIMA 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 28 agosto 2018

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Hoyos



[Firma]
 FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN